



NOTA INTERIOR

DE: Concejala Delegada de Movilidad

A: **Secretaría General del Pleno**
 Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

ASUNTO:

Por la presente tengo a bien remitir completo y concluso, el expediente relativo a: **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA**

De este expediente se interesa su:

Dictamen.
 Aprobación.

Por:

Comisión de Pleno.
 Pleno.
 Junta de Gobierno Local.

Dicho expediente, es necesario que se incluya como **Asunto urgente**, en la sesión de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del mes de mayo. Por ello, se solicita el traslado de los documentos e información necesaria al resto de miembros del órgano indicado, a efectos de su conocimiento, ante la posible inclusión de urgencia en el Orden del Día.

Se justifica la urgencia, con base en:

La revalorización que han experimentado las pensiones en los últimos años hace necesario actualizar los umbrales económicos de acceso a las distintas modalidades de la Tarjeta Oro, en línea con la mencionada evolución de las pensiones y con objeto de reforzar la protección de las personas jubiladas, pensionistas, con incapacidad permanente absoluta y personas con discapacidad igual o superior al 65 %. Cada mes que se pueda adelantar esta actualización contribuye a reforzar la protección de estos colectivos vulnerables.

La tramitación urgente del presente asunto se fundamenta, por tanto, en razones de interés general, en cuanto resulta perentorio garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte urbano a colectivos de personas menos favorecidas.

Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Movilidad
Trinidad Hernández Méndez

Código Seguro De Verificación	v/EKW5/5XcbfUCagFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	15/05/2026 09:20:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v%2FEKW5%2F5XcbfUCagFvk62Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME

Asunto : Expediente concluso

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Laura María Fernández Ruiz, funcionaria responsable de la tramitación del Expediente de aprobación de **aprobación del proyecto relativo a modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Málaga**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.1 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD2568/1986, de 28 de noviembre), informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en los artículos 70 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015, de 1 de octubre) y el artículo 164 del ya citado Reglamento.

1/1

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo,

Fdo.: Laura María Fernández Ruiz

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2º Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	OLxgMT6x20MkThqjbe08cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	15/05/2026 10:20:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OLxgMT6x20MkThqjbe08ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO

ÍNDICE

		Página
1	Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración de la EMT, celebrado el 14 de marzo de 2025, de "Aprobación de modificación del artículo 14," cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias" de la Ordenanza de prestación del servicio de transporte público. CSV: 4hR0H5rrcde9fvCUCGQuSg==	1-2
2	Consulta pública previa al Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros de la ciudad de Málaga. CSV: htCLzuTOnRMm8yVSkhZqmQ==	3-5
3	Informe de Audiencia Pública, en el Portal de Participación Ciudadana, sobre Modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Málaga (art. 133,2 Ley 39/2015). https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/115/proposals	6
4	<i>Informe Jurídico EMT sobre Expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro tarifario</i>	7-13
5	Memoria económica sobre Propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Málaga	14-23
6	Informe Técnico Área de Movilidad sobre Proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga. CSV: CdKSa63oVW5VfAR+kPPp3w==	24-31
7	Informe-Propuesta de Resolución sobre Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y el Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro tarifario. CSV: upgsEMi6As8BMuCr1yz7QQ==	32-35
8	Solicitud de informe a Asesoría Jurídica Municipal. CSV: iyVLfR/ulGIhvkjasGOFFA==	36
9	Solicitud de informe a Intervención General. CSV: lpz3LSbrJH/sPtD9ZFegbw==	37
10	Emisión de informe por parte de Asesoría Jurídica. CSV: ygbouuZ9NTCGyO0BOKbkOA==	38-39
11	Emisión a través de MYTAO de informe por parte de Intervención General	40
12	<i>Informe complementario a la Memoria económica sobre Propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga.</i>	41-45
13	Propuesta a la JGL de la Teniente de Alcalde de Movilidad de aprobación del Proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y del Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga.	46-56
14	Petición de informe a Secretaría General csv: kTMnrrwCXXTh4BUxBym+kg==	57

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010

movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	afzIY98NG1E7m4ZzJwUH6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	15/05/2026 09:58:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/afzIY98NG1E7m4ZzJwUH6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





15	Informe emitido por Secretaría General csv: 16341270402557207	58-59
16	Informe jurídico emitido por la EMT	60-64
17	Informe técnico de Movilidad csv: 7JmSylrTqNbn1xq3cl1CHA==	65-69
18	Solicitud informe previo Administración Autonómica csv 6NgQh3pErX+145R5pA/gzg==	70
19	Oficio remitiendo informe Admón autonómica. Csv Pk2jmN8S6FGCG334KGSQMXN62VH7K57	71
25	Informe Admón Autonómica. Csv: Pk2jm7DYJW82QVLQ8ZNLEM72JXXG7K	72-76
26	Informe de Secretaria General CSV: 16341273244375350767	77-84
27	Informe adicional Memoria económica tarifas T.U. tras observaciones de Secretaria General	85-89
27	Memoria económica emitida por el Área de Movilidad Csv: 3CHQH5UgoalOjkGWwnmDzA==	90-93
28	Informe Jurídico área de Movilidad Csv: GoPC8yohSyvC5tkoP7U/Nw==	94-102
29	Petición de informe a Intervención General aa8MX6EIJtI8+jQXevOdw==	103
30	Informe complementario a la memoria económica Csv: l8SM3/nQYki6tLqJnF5fQw==	104
31	Informe Propuesta sobre Proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga Csv V1nhQJC6wjw8C4RWGq+7rQ==	105-116
32	Propuesta Concejala Delegada de Movilidad sobre Proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga Csv: QrphVk7Gc8z3e6iOcUehMA==	117
33	Informe emitido por Intervención General Csv: 16341273221535715125	118-124
34	Informe propuesta emitido por el Área de Movilidad Csv VA1pyzbWmdmy6lWeWiHtA==	125-127
35	Propuesta definitiva Concejala Delegada de Movilidad sobre Proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano Csv H6R0vGe77WaJXocjK7QPiw==	128
36	Solicitud a Junta de Gobierno Local que remita a Pleno de forma inmediata el expediente y el correspondiente acuerdo de aprobación. Csv: tDyNwHmMkvlS+vorYgTgg==	129
37	Diligencia presentación de enmiendas Csv: aUIReVG3wfiKQTR75rfV2g==	130
38	Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista	131-133
39	Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga	134-135
40	Informe propuesta emitido por el Área de Movilidad	136-142

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010

movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	afzIY98NG1E7m4ZzJwUH6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	15/05/2026 09:58:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/afzIY98NG1E7m4ZzJwUH6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





41	Propuesta de la Concejala Delegada de Movilidad CSV: WOCTKQQRlvB5glTRCb1r3w==	143- 144
----	--	-------------

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica,

La Jefa de Negociado Económico Administrativo del Área de Movilidad,

Fdo.: María del Rocío Rodríguez Ortega

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010

movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	afzIY98NG1E7m4ZzJwUH6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	15/05/2026 09:58:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/afzIY98NG1E7m4ZzJwUH6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DOÑA ROSARIO GUTIÉRREZ FERRER, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha celebrado la sesión ordinaria en la Sala de Economía del Excmo. Ayuntamiento a las 11:30 horas del día 14 de marzo de 2025, estando convocadas todas las personas que forman parte del Consejo conforme a los requisitos establecidos en la Ley y en los Estatutos aplicables al efecto.

II.- Que, a la referida sesión de 14 de marzo de 2025, asistieron los Consejeros que a continuación se indican bajo la Presidencia de Doña Trinidad Hernández Méndez por delegación del Presidente Don Francisco de la Torre Prados y en presencia de Doña Rosario Gutiérrez Ferrer, que actúa como Secretaria del órgano y letrada asesora. Que habiendo quorum suficiente se declaró válidamente constituido el Consejo de Administración.

Las personas asistentes al Consejo fueron las siguientes:

Preside el Consejo Doña Trinidad Hernández Méndez por delegación de D. Francisco Manuel de la Torre Prados.

Consejeros

D^a María Penélope Gómez Jiménez

D^a Alicia Izquierdo

D. Jorge Miguel Quero Mesa

D. Salvador Trujillo Calderón

D. Jesús Ruiz Ballesteros

Secretaria del Consejo y letrada asesora

D^a Rosario Gutiérrez Ferrer

Director Gerente

D. Miguel Ruiz Montañez

Invitados

D^a Inmaculada Maldonado Rivero en calidad de Directora Económica Financiera.

D^a Esther Guerrero Miñarro como Presidenta del Comité de Empresa de EMTSAM.

D. Ricardo Peláez Guillén Secretario del Comité de Empresa EMTSAM.

Se ha de dejar constancia de las delegaciones de representación y voto del Presidente del Consejo, D. Francisco Manuel de la Torre Prados y del consejero D. Borja Vivas Jiménez en la consejera Doña María Trinidad Hernández Méndez, así mismo el consejero D. Jose Luis

Código Seguro De Verificación	4hR0H5rrcde9fvCUCGQuSq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/03/2025 15:02:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4hR0H5rrcde9fvCUCGQuSq==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Martín Bellido delegó su voto en el consejero D. Jorge Quero Mesa escritos que obran en poder de esta Secretaria y de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales de la Empresa.

III.- Que, el Consejo de Administración en el punto quinto del Orden del día "Aprobación de modificación del artículo 14," cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias" de la ordenanza de prestación del servicio de transporte público, acordó aprobar por 5 votos a favor correspondientes a los 5 miembros del Grupo Municipal Popular y 4 votos en contra, de los 2 representantes del grupo PSOE, 1 del representante de Con Málaga y 1 del Representante de Vox, el aumento del título de viaje "billete sencillo" pasando del precio actual de 1,40€, IVA incluido, a 1,50€, IVA incluido, así como la actualización de tramos de pensión en el ejercicio del año 2025 quedando los nuevos niveles de pensión por cada tipología de tarjeta Oro del siguiente modo:

Modalidad	Tramos de pensión 2025
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 1.025€ (2.050€ con cónyuge)
Tarjeta Oro 10	Superior a 1.025€ hasta 1.445€
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.445€

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Malagueña de Transportes Sociedad Anónima Municipal, en Málaga, a 18 de marzo de dos mil veinticinco.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION EMT

LA SECRETARIA

GUTIERREZ FERRER
MARIA DEL
ROSARIO - DNI
48813286H

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ FERRER MARIA
DEL ROSARIO - DNI
48813286H
Fecha: 2025.03.18 13:01:45
+01'00'

Código Seguro De Verificación	4hR0H5rrcde9fvCUCGQuSq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/03/2025 15:02:42
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4hR0H5rrcde9fvCUCGQuSq==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación del proyecto de modificación de Ordenanza del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Málaga, se sustancia consulta pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace <http://portalparticipacion.malaga.eu/>, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa:

1.- Las tarifas de transporte establecidas por la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. no han sufrido ningún tipo de modificación desde el año 2020. Por tanto, las tarifas han permanecido congeladas pese al contexto económico adverso. Así, durante este periodo, la sociedad y, en concreto, el sector de transportes, han tenido que hacer frente a una serie de circunstancias excepcionales como han sido:

- La merma de viajeros tan significativa durante los años 2020 a 2023 provocada por la situación de pandemia vivida, incidiendo dicha situación negativamente en el sector dado que las previsiones de crecimiento se vieron truncadas por los excepcionales acontecimientos vividos.
- Los incrementos en los precios de los combustibles y de la energía como consecuencia de la guerra de Ucrania.
- El incremento de las pólizas de seguro de la flota de vehículos.
- La subida de salarios aplicadas en los últimos años según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Estado para cada anualidad.
- Así como la subida de precios experimentadas en los últimos años tanto en las partidas de repuestos de vehículos, materiales diversos, neumáticos, etc., como en otros servicios: limpieza, vigilancia...

1/3

Todo ello, ha tenido una incidencia notable en la cuenta de resultado de las empresas de transporte de viajeros debido, por un lado, a la pérdida de ingresos provocada por la caída de la demanda de viajeros y, por otro, al incremento de los costes de explotación.

2.- Por otro lado, con esta modificación se plantea a su vez dar respuesta a la necesidad de ajustar los tramos de pensión para el acceso a las distintas modalidades de la Tarjeta Oro, en línea con los aumentos de pensiones en España.

- La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	htCLZuTOmRMm8yVSkhZgmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	23/06/2025 15:26:16
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/htCLZuTOmRMm8yVSkhZgmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Las tarifas actuales no permiten una respuesta adecuada a los nuevos costes ni garantizan la sostenibilidad del sistema.
- Es necesario adaptar los umbrales de renta de las Tarjetas Oro para mantener su efecto redistributivo.
- El pequeño ajuste planteado (incremento de 0,10 € en el billete sencillo) sigue manteniendo a Málaga entre las grandes ciudades con transporte más asequible.
- Se garantiza que los usuarios más frecuentes (abonados) no vean incrementados sus costes, fomentando el transporte público habitual.

- **Los objetivos de la norma:**

- Garantizar la viabilidad económica del transporte urbano colectivo.
- Ajustar los beneficios sociales (Tarjeta Oro) a la evolución real de las pensiones.
- Premiar el uso habitual del transporte público mediante la congelación de los títulos multiviaje y abonos.
- Mantener el equilibrio económico-financiero del sistema sin generar una carga excesiva a los ciudadanos.

2/3

- **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Alternativas no regulatorias:

- Mantenimiento de tarifas actuales: inviable por el desequilibrio económico acumulado.
- Incentivos o subvenciones externas: no garantizan sostenibilidad estructural.

Alternativas regulatorias:

Respecto a las alternativas regulatorias, es conveniente destacar que el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bajo el epígrafe: evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación, dispone que: "las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos".

La regulación del transporte colectivo de viajeros de la ciudad de Málaga mediante ordenanza municipal es el instrumento más adecuado para lograr una mejor eficacia en lo referente al objeto que regula, además de proporcionar la mayor seguridad jurídica posible a la ciudadanía.

En cuanto a la idoneidad de regular los servicios públicos locales mediante ordenanza se pronuncia la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que en el apartado 1 del artículo 30 señala:

Código Seguro De Verificación	htCLZuTOnRMm8yVSkhZgmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	23/06/2025 15:26:16
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/htCLZuTOnRMm8yVSkhZgmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente.”

Así mismo en cuanto al contenido de la ordenanza en su apartado 3. b) se indica que la ordenanza reguladora de la prestación del servicio público determinará al menos la forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.

Por ello, la ordenanza se erige como el documento idóneo para contemplar el aumento mínimo del billete sencillo, sin modificar abonos ni tarjetas especiales, así como la actualización, los tramos de pensión con un incremento de aproximadamente el 14%, facilitando el acceso gratuito o bonificado a más personas.

En consecuencia, la regulación a través de esta clase de norma se estima como la única alternativa regulatoria aplicable de alcance general que, siguiendo lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, confiere, de una manera más amplia y reforzada, transparencia a la actividad pública, regulando y garantizando el derecho de acceso a la información relativa a dicha actividad.

En definitiva, no se contempla, en este caso, alternativa posible no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar esta modificación de la disposición normativa.

**Málaga, a la fecha de la firma electrónica,
La Concejala Delegada de Movilidad,**

Fdo.: María Trinidad Hernández Méndez

3/3

Código Seguro De Verificación	htCLZuTOmRMm8yVSkhZqmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	23/06/2025 15:26:16
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/htCLZuTOmRMm8yVSkhZqmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El presente informe ha sido generado de manera automática por la Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga para acreditar que el proceso denominado

*Proyecto de Modificación de Ordenanza del Servicio de Transporte Colectivo de
Viajeros de La Ciudad de Málaga*

fue publicado el miércoles, 17 de septiembre de 2025 por el Área de Transporte y ha estado sometido a audiencia pública del miércoles, 17 de septiembre de 2025 al viernes, 03 de octubre de 2025 en el Portal de Participación Ciudadana, concretamente en la URL:

<https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/116>

con el siguiente texto:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza del servicio de transporte colectivo de viajeros de la ciudad de Málaga. El Ayuntamiento de Málaga pretende modificar el artículo 14 de la vigente Ordenanza para la Prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros, concretamente el cuadro tarifario de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, en aras de adaptarlo a la realidad económica actual y mantener la sostenibilidad del servicio. La modificación contempla un incremento moderado del título de transporte de billete sencillo y actualización de los tramos de pensión establecidos para el acceso a cada una de las modalidades de la tarjeta oro de acuerdo con los incrementos de pensiones aplicados en España en los últimos años. Esta propuesta se fundamenta en las circunstancias económicas y sociales que han impactado en el sector del transporte público durante los últimos años. La propuesta fue aprobada por el Consejo de Administración de la empresa municipal de transportes (EMTSAM) en su sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025, y será elevada al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Incluyendo además los siguientes archivos adjuntos:

Durante el proceso se ha producido 0 comentarios.

Comentarios

Este documento fue generado el lunes, 06 de octubre de 2025



INFORME JURÍDICO: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CUADRO TARIFARIO.

Según dispone la Instrucción 1/2024 de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación por la Il.ª Junta de Gobierno Local, en orden a la tramitación del expediente de modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano y del Reglamento de la Estación de Autobuses, por parte de la Directora Jurídica de EMTSAM adscrita al Área de Movilidad y en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede a emitir el correspondiente **INFORME** conforme lo siguiente:

1. Antecedentes de hecho.

El transporte urbano colectivo es un servicio público de titularidad municipal, prestado en gestión directa mediante la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal (En adelante EMTSAM).

Así mismo, se da la circunstancia que la Estación de Autobuses de Málaga es también gestionada en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento a través de su empresa municipal EMTSAM con motivo de autorización para su explotación por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 28 de enero de 1988.

1/7

Que según establece al artículo 2 de los Estatutos sociales de EMTSAM constituye entre otros el objeto social de la Empresa:

“a) La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos, tanto sean de superficie como subterráneos o aéreos, cualquiera que fuere el tipo de vehículo, su medio de tracción o emplazamiento y d) La gestión, explotación y administración de estaciones, cuya gestión directa tenga encomendada por el Excmo. Ayuntamiento, así como la de aquellas instalaciones, negocios y locales inherentes a las mismas.”

Conforme lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2025, el Consejo de Administración de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. aprobó el acuerdo de propuesta de modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo de Málaga, relativo al cuadro tarifario.

En concreto, se aprobó elevar la tarifa del billete ordinario de 1,40 € a 1,50 € (IVA incluido), manteniéndose invariables el resto de los títulos multiviaje, con el objetivo de seguir incentivando a los usuarios frecuentes. Asimismo, se acordó actualizar los tramos de pensión de la Tarjeta Oro (título bonificado para jubilados, personas con discapacidad, etc.), ampliándolos en línea con los incrementos de pensiones de los últimos años. Este acuerdo del Consejo de Administración quedó certificado por la Secretaria del Consejo con el Visto Bueno de la Presidencia con fecha 18 de marzo de 2025.



En apoyo de la propuesta tarifaria constan diversos documentos justificativos. Por un lado, la certificación del acuerdo societario referido, que acredita la aprobación de la modificación del cuadro tarifario con el detalle de la votación y contenido del acuerdo. Por otro lado, se han elaborado cuadros comparativos de las tarifas vigentes y propuestas, incluyendo el impacto en el usuario.

Igualmente, obra en el expediente un informe económico-financiero elaborado por la Directora Financiera de EMTSAM que fundamenta la necesidad de la actualización tarifaria en función de la evolución de costes y precios, garantizando la sostenibilidad del servicio.

En similares términos, para la Estación de Autobuses de Málaga se ha constatado un incremento sustancial de los costes de explotación en los últimos años, junto con importantes inversiones de mejora, circunstancias que hacen necesaria una revisión de sus tarifas para asegurar la sostenibilidad económico-financiera de la instalación. Igualmente este acuerdo fue adoptado por el Consejo de Administración en la misma sesión y consta certificado de la Secretaria del Consejo de Administración dando fe del mismo.

Respecto al procedimiento normativo, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP), se llevó a cabo con carácter previo una *fase de participación ciudadana* a través del portal web municipal. Dicha consulta pública permitió recabar la opinión de los ciudadanos y entidades potencialmente afectados acerca de los problemas a solucionar, la necesidad y objetivos de la modificación propuesta, así como posibles alternativas. Una vez sustanciada esta fase previa (cuyo cumplimiento se hace constar expresamente), se procedió a elaborar los correspondientes proyectos normativos de modificación tanto de la Ordenanza del servicio de transporte urbano como del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses.

2/7

Seguidamente, de conformidad con el artículo 133.2 LPACAP, los proyectos de modificación fueron sometidos al trámite de audiencia e información pública. En cumplimiento de dicho precepto y del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL), desde el 18 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2025 se publicó en el portal municipal, la propuesta de nueva redacción del art. 14 de la Ordenanza de Transporte Urbano (cuadro tarifario) y del art. 34 del Reglamento de la Estación de Autobuses, abriéndose un período de 20 días hábiles para formular alegaciones y sugerencias. Este trámite de información pública tiene por objeto garantizar la participación de los interesados y antecede a la fase de aprobación formal de las modificaciones normativas, según se expone seguidamente.

2. Fundamento jurídicos

2.1. Sobre el procedimiento de modificación normativa y principios de buena regulación.

El procedimiento para la modificación de una ordenanza municipal y de un reglamento local debe ajustarse a lo dispuesto en la legislación de régimen local y procedimiento administrativo común. En particular, resultan de aplicación los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en materia de elaboración de disposiciones generales.

Conforme al artículo 49 LBRL, la aprobación de las ordenanzas locales (y reglamentos municipales) exige seguir este trámite mínimo:



- **Aprobación inicial** del texto por el Pleno del Ayuntamiento. En este caso, se tratará de la aprobación inicial de la modificación puntual del art. 14 de la Ordenanza de Transporte Urbano y del art. 34 del Reglamento de la Estación de Autobuses. Cabe apuntar que, según el art. 22.2.d) LBRL, la aprobación de las ordenanzas y reglamentos es competencia del Pleno, sin perjuicio de las posibles delegaciones permitidas por la ley.
- **Información pública y audiencia** a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias. Este requisito coincide con el trámite de audiencia pública regulado en el art. 133.2 LPACAP para las normas reglamentarias, ya cumplido mediante la publicación en el portal web municipal como se indicó (20 días hábiles, superior al mínimo legal). Durante este periodo, cualquier interesado puede examinar el proyecto y formular por escrito las alegaciones que estime oportunas.
- **Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva** por el Pleno. El Pleno deberá analizar todas las reclamaciones o sugerencias recibidas dentro del plazo y aprobar definitivamente el texto, introduciendo las modificaciones que procedan a la vista de aquellas. En caso de que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia en el trámite de información pública, la normativa dispone que el acuerdo inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de otro acuerdo expreso. Esta ficción legal agiliza el procedimiento en ausencia de alegaciones.
- Finalmente, según el artículo 70.2 LBRL, las ordenanzas locales (así como los reglamentos municipales y otras disposiciones de carácter general de competencia local) deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo legal desde dicha publicación.

Debe recordarse que, además de lo anterior, la LPACAP impone previamente los trámites de participación pública que el Ayuntamiento ya ha cumplimentado con carácter previo, como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes, en relación con la aplicación del artículo 133.1 LPACAP que exige una consulta pública previa a la elaboración del proyecto normativo, a través del portal web, para recabar opiniones de ciudadanos y organizaciones representativas sobre la iniciativa y posteriormente, con el trámite del art. 133.2 LPACAP que establece, como ya se indicó, la necesidad de someter el texto ya redactado a audiencia pública, lo que coincide con el trámite de información pública del art. 49 LBRL. Estas exigencias garantizan la transparencia y la participación en la elaboración de la normativa local, complementando el procedimiento formal del régimen local.

Por otra parte, conviene decir que la iniciativa atiende a los principios de buena regulación del art. 129 LPACAP tales como; necesidad y eficacia (sostenibilidad del servicio y adecuación del cuadro tarifario a la realidad de costes y demanda), proporcionalidad (la revisión es mínima en el billete ordinario y neutra en títulos recurrentes), seguridad jurídica (coherencia con el ordenamiento y con los instrumentos vigentes), transparencia (trámite de consulta y audiencias públicas con publicación del texto), y (v) eficiencia (ausencia de cargas innecesarias y racionalización de la gestión).

En definitiva, el Ayuntamiento deberá asegurar que la modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza y la actualización de tarifas del Reglamento sigan el procedimiento indicado. Esto es, acuerdo de aprobación inicial (competencia plenaria), información pública por al menos 30 días, resolución de alegaciones y aprobación definitiva por Pleno, y publicación íntegra en el BOPMA para la entrada en vigor.



2.2. Naturaleza jurídica de las tarifas: Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias (PPPNT)

Las tarifas objeto de modificación presentan la naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (PPPNT) de conformidad con el artículo 31.3 de la Constitución Española y la normativa de desarrollo.

Conforme a la Disposición Adicional 1ª de la Ley 58/2003, General Tributaria (modificada por Ley 9/2017), son prestaciones patrimoniales públicas todas aquellas exacciones de contenido económico exigidas coactivamente por los poderes públicos en cumplimiento de fines de interés general. Dichas prestaciones públicas pueden tener carácter tributario o no tributario.

En particular, tendrán carácter tributario las que revistan la forma de impuestos, tasas o contribuciones especiales (es decir, los tributos definidos en el art. 2 LGT). Por el contrario, serán prestaciones patrimoniales públicas no tributarias aquellas otras exacciones coactivas de interés general que no encajan en las figuras tributarias clásicas.

En el ámbito local, el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) —introducido por la Disposición Final 12ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público— establece que las contraprestaciones económicas exigidas por la prestación de los servicios públicos de su artículo 20.4, cuando la gestión se realice de forma directa mediante personificación privada como las sociedades mercantiles, tendrán la condición de PPPNT y se regularán mediante ordenanza, debiendo recabarse los informes preceptivos de otras Administraciones que tengan competencias de intervención.

Dicho art. 20.6 TRLRHL dispone literalmente:

4/7

“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo:

“de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

De la anterior norma se desprende que las tarifas cobradas al usuario por servicios públicos locales prestados en régimen de gestión directa por entes de derecho privado (como es el caso del transporte urbano de viajeros mediante empresa esta empresa municipal) son prestaciones de derecho público no tributarias; y que tales tarifas deben regularse mediante Ordenanza local y someterse a los informes o controles administrativos que correspondan.



Adicionalmente, la normativa estatal de tasas y precios públicos confirma esta calificación concretamente, en el artículo 2.c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que tras la reforma operada en 2017, excluye del régimen de precios públicos: *“las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de una obra o por la prestación de un servicio a los concesionarios de obras y servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias”*.

Es decir, las contraprestaciones pagadas por los usuarios directamente a concesionarios (o empresas municipales) por un servicio público no se consideran precios voluntarios, sino prestaciones patrimoniales de derecho público, si bien no encuadradas en la categoría de tasa tributaria.

En aplicación de todo lo anterior a nuestro caso, resulta claro que **las tarifas del transporte urbano municipal de Málaga y las tarifas por servicios de la Estación de Autobuses no son tributos locales (no son tasas en sentido estricto ni precios públicos libres), sino prestaciones patrimoniales públicas no tributarias**. Se exigen de forma coactiva al usuario (que no puede negarse a pagar si desea el servicio) y responden a un fin de interés general (financiar servicios públicos municipales de transporte). Sin embargo, al prestarse dichos servicios mediante una sociedad mercantil municipal (EMTSAM) en el caso de los autobuses y en el caso de la Estación, la legislación ha optado por clasificarlas fuera del capítulo tributario.

Por ello, tanto las tarifas del transporte urbano como las de la estación de autobuses constituyen PPPNT de gestión directa, sujetas a la reserva de ordenanza, sin que exista concesionario externo. Este régimen jurídico garantiza la intervención del Pleno municipal para su establecimiento y modificación, así como el control público sobre su cuantía y revisión.

En consecuencia, estas tarifas deben aprobarse mediante una ordenanza reguladora, aprobada por la Corporación, al igual que se aprueban las ordenanzas fiscales, pero no dentro de éstas (puesto que no son tasas ni ingresos tributarios).

5/7

La ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano ya contempla en su artículo 14 el “Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias”.

En adelante, cualquier modificación de dichas tarifas ha de materializarse mediante la modificación de la ordenanza por acuerdo plenario.

4. Trámites preceptivos posteriores.

Por último, se hacen constar los trámites e informes preceptivos de otras Administraciones que han de integrarse en el expediente antes de la aprobación definitiva de las nuevas tarifas, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

En virtud del citado art. 20.6 TRLRHL, durante el procedimiento de aprobación de la ordenanza de tarifas se deberá solicitar informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas que tengan alguna facultad de intervención o autorización sobre las mismas.

En este caso, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las tarifas de determinados servicios locales esenciales (entre los que se encuentra el transporte público) están sujetas al régimen de precios autorizados por la Administración autonómica. El **Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, regula**



precisamente los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía. Dicho Decreto identifica, entre otros, al transporte urbano colectivo de viajeros como servicio sometido a autorización de tarifas por la Junta de Andalucía.

En consecuencia, la modificación del cuadro tarifario de la EMT de Málaga deberá ser autorizada por la autoridad autonómica competente en materia de precios, que se trata de la Comisión de Precios de Andalucía, adscrita a la Consejería de Hacienda.

Por tanto, antes de la aprobación definitiva por el Pleno, el Ayuntamiento deberá recabar el informe favorable de la Junta de Andalucía sobre las nuevas tarifas de transporte urbano, como condición para su validez.

Igualmente, en lo que atañe a la Estación de Autobuses de Málaga, sus tarifas se encuentran sujetas a *autorización* por parte de la Junta de Andalucía.

El propio Reglamento de Régimen Interior de la Estación, en su artículo 34 vigente, establece que:

“las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación (...) por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se referirán al menos a los conceptos y clasificaciones siguientes...”.

Es decir, ninguna tarifa de la Estación puede entrar en vigor sin la previa aprobación (o ratificación) de la Administración autonómica competente en materia de transportes.

En la práctica, dicha competencia se ejerce a través de la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía. De hecho, la última actualización de tarifas de la Estación (aprobada por el Pleno municipal en junio de 2020) fue ratificada por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 7 de abril de 2021, publicada en BOJA, antes de su entrada en vigor. Por tanto, en el presente expediente será igualmente preceptivo obtener la autorización expresa de la Dirección General de Movilidad para las nuevas tarifas del Reglamento de la Estación de Autobuses.

6/7

De conformidad con el artículo 20.6 TRLRHL, durante el procedimiento de modificación de la ordenanza de tarifas debe recabarse informe preceptivo de las Administraciones que tengan competencias de control o intervención en la materia.

Según se ha expuesto, en aplicación del Decreto 365/2009 regula el procedimiento de aprobación de precios autorizados, dentro de los cuales se incluyen las tarifas del transporte urbano colectivo de viajeros, antes de la aprobación definitiva por el Pleno, se deberá obtener la autorización de la Junta de Andalucía, a través de la Comisión de Precios de Andalucía, para la entrada en vigor de las nuevas tarifas.

Con respecto a la Estación de Autobuses, el propio Reglamento de Régimen Interior (art. 34) dispone que sus tarifas requieren aprobación o ratificación por el órgano competente de la Junta de Andalucía. Esta función como se ha mencionado anteriormente, corresponde a la Dirección General de Movilidad, que en ocasiones anteriores ha ratificado las tarifas aprobadas por el Pleno municipal, publicándolas en BOJA

En consecuencia, antes de someter las modificaciones al Pleno, el expediente deberá incorporar:

- Informe/autorización de la Comisión de Precios de Andalucía para las tarifas de transporte urbano.



- Ratificación de la Dirección General de Movilidad para las tarifas de la Estación de Autobuses.

Solo tras la obtención de dichos informes y autorizaciones, el Pleno podrá aprobar definitivamente la ordenanza y el reglamento, para su posterior publicación en el BOPMA y entrada en vigor.

Finalmente, una vez obtenidos los referidos informes preceptivos y cumplidos todos los trámites anteriormente descritos, corresponderá formular la propuesta de acuerdo para su aprobación inicial por el órgano competente del Ayuntamiento. Para ello, una vez cumplimentado el expediente administrativo se elevará la propuesta de modificación de la Ordenanza y del Reglamento de Régimen interior de la Estación de Autobuses a la Junta de Gobierno Local para que disponga su remisión al Excmo. Pleno municipal, continuando así con el procedimiento de modificación de la ordenanza y reglamento en los términos expuestos.

En Málaga a fecha de la firma digital.

Rosario Gutiérrez Ferrer

Directora Jurídica EMTSAM

GUTIERREZ FERRER
MARIA DEL ROSARIO
- DNI 48813286H

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ FERRER MARIA DEL
ROSARIO - DNI 48813286H
Fecha: 2025.10.08 13:40:29 +02'00'



PROPUESTA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

MEMORIA ECONÓMICA

Esta propuesta de actualización de tarifas presentada por la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMT) para la actividad de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga se lleva a cabo en cumplimiento con el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, así como el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley.

Las tarifas actualmente vigentes por EMT en la ciudad de Málaga se regulan mediante la Ordenanza administrativa para la Prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo dada la naturaleza de los ingresos que se obtienen mediante dichas tarifas al tratarse de una prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

En éstos últimos años, las modificaciones que se han llevado a cabo en las tarifas han sido por la inclusión de nuevos títulos de transportes a precios más económicos como pueden ser el título de abono anual, abono anual familiar y la nueva Tarjeta Oro 10, todo ello, con objeto de seguir fomentando el uso del transporte público y permitir el acceso a determinados colectivos que se encuentren en una situación más desfavorable.

El resto de los títulos de viajes no han sufrido ningún tipo de variación desde la última revisión de tarifas, la cual tuvo lugar en el año 2020, a pesar de los acontecimientos vividos desde ese periodo por la sociedad municipal:

- Merma de viajeros tan significativa durante los años 2020 a 2023 provocada por la situación de pandemia vivida, incidiendo dicha situación negativamente en el sector de transportes dado que las previsiones de crecimiento se vieron truncadas por los excepcionales acontecimientos vividos.
- Los incrementos en los precios de los combustibles y de la energía como consecuencia de la guerra de Ucrania.
- El incremento de las pólizas de seguro de la flota de vehículos.
- La subida de salarios aplicadas en los últimos años según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Estado para cada anualidad.



- Así como la subida de precios experimentadas en los últimos años tanto en las partidas de repuestos de vehículos, materiales diversos, neumáticos, etc., como en otros servicios: limpieza, vigilancia...

A pesar de ello, las tarifas de transportes han permanecido desde dicho periodo hasta la actualidad congeladas, tal y como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias 2012-2024

TÍTULO DE VIAJE	TARIFAS (incluido I.V.A. 10%)					
	Año 2012	Años 2013-2015	Año 2016	Años 2017-2018	Año 2019	Años 2020-2024
Billete sencillo	1,20 €	1,30 €	1,30 €	1,30 €	1,30 €	1,40 €
Tarjeta Traslado (10 Viajes)	8,00 €	8,30 €	8,30 €	8,30 €	8,30 €	8,40 €
Tarjeta Mensual (viajes ilim.)	38,95 €	39,95 €	39,95 €	39,95 €	39,95 €	39,95 €
Tarjeta Joven (viajes ilim. 1 mes)	26,00 €	27,00 €	27,00 €	27,00 €	27,00 €	27,00 €
Tarjeta Estudiante (viajes ilim. 1 mes)	26,00 €	27,00 €	27,00 €	27,00 €	27,00 €	27,00 €
Tarjeta Oro 27 (viajes ilim. 1 mes)	26,00 €	27,00 €	27,00 €	27,00 €	27,00 €	27,00 €
Tarjeta Oro 10 (viajes ilim. 1 mes)					9,95 €	9,95 €
Tarjeta Oro gratuita	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Billete Línea A (aeropuerto)	2,00 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €	4,00 €
Tarjeta Anual de Transporte		-	290,00 €	290,00 €	290,00 €	290,00 €
Tarjeta Anual Familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)		-	-	0,00 €	0,00 €	

Como comentábamos, se hace necesario la tramitación de esta propuesta de actualización de tarifas debido a los incrementos registrados durante estos últimos años en los costes directos afectos a la explotación de la actividad de transporte público de viajeros con objeto de garantizar un adecuado equilibrio económico-financiero de la sociedad municipal en la prestación de dicho servicio.



En este sentido, para el año 2025 se plantea la siguiente actualización de tarifas:

TÍTULO DE VIAJE	Tarifas actuales (I.V.A. inc.)	Propuesta Tarifas (I.V.A. inc.)	Var. €
	Año 2020	Año 2025	
Billete sencillo	1,40 €	1,50 €	0,10 €
Tarjeta Traslado (10 Viajes)	8,40 €	8,40 €	-
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	39,95 €	39,95 €	-
Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	27,00 €	-
Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	27,00 €	-
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimit. 1 mes)	27,00 €	27,00 €	-
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimit. 1 mes)	9,95 €	9,95 €	-
Tarjeta Oro Gratuita	0,00 €	0,00 €	-
Billete Línea A (aeropuerto)	4,00 €	4,00 €	-
Tarjeta Anual de Transporte	290,00 €	290,00 €	-
Tarjeta Anual Familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)	0,00 €	0,00 €	-

Seguendo la tendencia registrada por el resto de las ciudades españolas, la propuesta recoge un **aumento muy moderado en el título de viaje “billete sencillo”** pasando del precio actual de 1,40€, IVA incluido, a 1,50€, IVA incluido, sin sufrir el resto de los títulos multiviajes ningún tipo de variación, premiando de esta forma a los usuarios más frecuentes.

En términos generales, esta propuesta supondrá un incremento en el precio medio del viaje de entorno al 1,6%, pasando de 0,751€/viaje a 0,763€/viaje.

Por otro lado, se incluye con esta propuesta una **actualización de los tramos de pensión establecidos para cada una de las modalidades de la Tarjeta Oro** en línea con los incrementos de pensión aplicados en España durante los últimos años.



Actualmente, los niveles de pensión establecidos para cada una de las modalidades de Tarjeta Oro son los siguientes:

Modalidad	Tramos de pensión 2024
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 900€ (1.800€ con cónyuge)
Tarjeta Oro 10	Superior a 900€ hasta 1.270€
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.270€

- **Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65%.

- **Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 900 euros brutos mensuales, hasta 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65%.

- **Tarjeta Oro Gratuita.** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta 900 euros brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta 1.800 euros brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65%.

Dado que la última actualización de tramos de pensión para cada modalidad de Tarjeta Oro se realizó en el año 2023 y considerando los incrementos que han experimentado las pensiones en España en los últimos años, es necesario trasladar esta subida a los



tramos de pensión establecidos para cada una de las modalidades de la Tarjeta Oro, de forma que, los nuevos niveles de pensión para cada tipología de tarjeta Oro para el año 2025 sean los siguientes:

Modalidad	Tramos de pensión 2025
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 1.025€ (2.050€ con cónyuge)
Tarjeta Oro 10	Superior a 1.025€ hasta 1.445€
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.445€

- **Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes).** Podrán ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 1.445 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65%.

- **Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes).** Podrán ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 1.025 euros brutos mensuales, hasta 1.445 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65%.

- **Tarjeta Oro Gratuita.** Podrán ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta 1.025 euros brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta 2.050 euros brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65%.



Como comentábamos, esta propuesta de actualización implica un incremento de un 14% aprox. sobre los límites de pensión establecidos actualmente, en línea con la actualización que han experimentado las pensiones en España en los últimos años, incluyendo además una subida para la anualidad de 2026 similar a la aprobada para el año 2025 (2,80%).

En este sentido, el incremento de los límites de pensión establecidos para cada una de las modalidades de Tarjeta Oro permitirá, por un lado, que un número mayor de personas puedan beneficiarse de forma gratuita de la Tarjeta Oro, y por otro, incrementar el número de beneficiarios de la tarjeta Oro 10, obteniendo estos una bonificación aún mayor.

Estas actualizaciones de tarifas tendrán un impacto positivo en la cuenta de resultados de la sociedad municipal, dentro de la partida Ingresos por recaudación, dado que ello supondrá el incremento de dicha partida en 1.568.906,22€ más, permitiendo a su vez una mayor cobertura con respecto a los gastos de explotación, y por consiguiente, obteniendo una reducción en el déficit a la explotación:

Modalidad	PRESUPUESTO 2025	INCREMENTO TARIFAS PROPUESTO	PREVISTO 2025 (inc.propuesta incremento tarifas)
Billete sencillo	10.950.000,00 €	616.751,27 €	11.566.751,27 €
Convenio programa	9.506.340,00 €	952.154,95 €	10.458.494,95 €
TOTAL	20.456.340,00 €	1.568.906,22 €	22.025.246,22 €

Por otro lado, como comentábamos anteriormente, esta subida de tarifas se hace necesaria para aliviar el incremento que han sufrido en éstos últimos años algunas partidas de gastos con una representación significativa dentro de la cuenta de resultados de EMT y muy ligada a la explotación del servicio de transporte público, como son:

- Los gastos por combustible, se trata de una de las principales compras por aprovisionamientos necesarias para el funcionamiento de este negocio, la cual ha experimentado en éstos últimos años una notable subida de precios. Dicho incremento se ha suavizado en estos dos últimos años debido a la tendencia bajista con respecto a 2022 cuando se registraron precios máximos, La bajada en coste de 2022 a 2024, está motivada, por un lado, por la reducción de los precios del combustible y, por otro, por la renovación de flota llevada a cabo por la sociedad municipal con vehículos 100% eléctricos.



	2020	2021	2022	2023	2024	2024 vs 2020
Combustible	4.333.669 €	5.830.217 €	8.586.791 €	7.272.676 €	6.755.213 €	56%



Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- **Mano de obra**, el incremento registrado en los costes salariales durante estos últimos años se corresponde con lo acordado y dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado para cada una de las anualidades, así como el incremento de personal necesario para atender los aumentos de ocupación que se han producido en la actividad de transporte urbano de viajeros en los últimos años, dado que la demanda de viajeros se ha visto incrementada en un 7,3%, pasando de 47,2 mill. en el año 2019 a 50,6 mill. en 2024.

	2020	2021	2022	2023	2024	2024 vs 2020
Gasto de personal	44.396.273	46.244.955	50.519.987	55.458.584	58.301.041	31%

Además, en este apartado es necesario comentar los cambios de normativa y novedades legislativas en materia de conciliación, licencias y permisos para el personal asalariado según Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, donde los permisos y licencias retribuidas en caso de enfermedad de familiar se incrementaron de 2 a 5 días de permiso, laborables. Esto ha supuesto un importantísimo incremento de necesidades de personal al resultar imprescindible, en la mayoría de los casos, la sustitución de las ausencias para garantizar la realización de los servicios de transporte.



- Incremento en los precios de determinados servicios contratados para trabajos de mantenimiento, reparaciones y otros trabajos contratados como puede ser limpieza, transporte de fondos, vigilancia, etc. necesarios para el desarrollo de la actividad. En esta partida, hay que destacar los incrementos de precios por la contratación de estos servicios debido a las variaciones experimentada en el IPC y a las subidas de convenios colectivos que se han producido en éstos últimos años en algunos sectores como pueden ser vigilancia, limpieza, transporte de fondos, etc. En el apartado de vigilancia, el incremento producido, además de lo comentado anteriormente, incluye el coste por la puesta en funcionamiento de este servicio en las nuevas instalaciones de EMT situada en la zona de los Prados como segundo centro de operaciones.

	2020	2021	2022	2023	2024	2024 vs 2020
Mant.y Reparación	210.409 €	339.057 €	171.872 €	261.152 €	287.592 €	37%
Vigilancia	150.919 €	161.849 €	159.892 €	290.715 €	428.285 €	184%
Limpieza	453.500 €	478.068 €	503.611 €	489.814 €	510.985 €	13%
Transporte de fondos	65.384 €	66.098 €	76.213 €	81.628 €	88.563 €	35%

- El seguro de la flota, podemos observar que se ha producido una subida considerable, debido a la combinación de dos hechos, por un lado, los baremos aplicables a este tipo de pólizas motivado principalmente por la escasa representación de compañías de seguros que quieran operar en este sector y, por otro, por el incremento de la flota que se ha producido desde el año 2020 de un 27%.

	2020	2021	2022	2023	2024	2024 vs 2020
Seguros	1.991.970 €	1.989.033 €	2.149.145 €	2.186.539 €	2.596.727 €	30%

- Suministros, siendo la partida destacada el suministro de electricidad. Se observa que el periodo 2020 no es representativo debido a la caída de la actividad motivada por la aparición del COVID-19 y a las medidas de confinamiento. En 2022, se produce un incremento destacable por los conflictos bélicos en Europa del Este, y por último, en 2024 dicho incremento se debe a la incorporación durante el ejercicio 2023 de los primeros vehículos eléctricos al parque móvil de EMT.



	2020	2021	2022	2023	2024	2024 vs 2020
Suministro electricidad	64.765 €	124.497 €	219.167 €	146.504 €	268.083 €	314%

Las tarifas de la EMT, consideradas en su conjunto, no cubren el coste del servicio de transporte que se presta a los ciudadanos, pero la aprobación de esta propuesta de actualización de tarifas, aunque implicará una subida muy moderada en precio medio del viaje, contribuirá a reducir el déficit a la explotación que genera la prestación de dicho servicio.

Los resultados previstos para el ejercicio 2025 con esta propuesta de subidas de tarifas serán:

CUENTA DE RESULTADOS 2025 - TRANSPORTE URBANO
Incluida propuesta de actualización de tarifa / ampliación tramos de pensión

INGRESOS		GASTOS	
Ing.Tarifas (Inc.subida tarifas).....	34.602.154,97	COMBUSTIBLES.....	7.650.000,00
Ing.Convenios Ayuntamiento (Inc.ampliación tramos pensión).....	10.458.494,95		
RECAUDACIÓN TRANSPORTE URBANO.....	45.060.649,92	COMPRAS.....	2.165.000,00
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN.....	6.938.200,00	Vigilancia.....	415.000,00
VENTA SUBPR. Y RESIDUOS.....	510.500,00	Limpieza.....	676.200,00
INGRESOS FINANCIEROS.....	10.000,00	Recaudación.....	95.000,00
SUMA INGRESOS PROPIOS.....	52.519.349,92	Seguros.....	2.902.800,00
		Suministros.....	885.400,00
		Otros trabajos contratados.....	3.059.200,00
		TRABAJO, SUM. Y S. EXTERIORES	8.033.600,00
Déficit explotación Transporte Urbano.....	32.921.835,08	GASTOS DE PERSONAL.....	59.923.075,00
TOTAL INGRESOS.....	85.441.185,00	GASTOS FINANCIEROS.....	1.000.000,00
		DOTACIÓN AMORTIZACIONES.....	6.669.510,00
		TOTAL GASTOS.....	85.441.185,00

Como en ejercicios anteriores, el déficit resultante de la explotación de este servicio público se prevé cubrir mediante la correspondiente subvención-dotación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga destinada a garantizar el equilibrio económico-financiero de la sociedad municipal, tal y como se detalla en los resultados previstos para 2025.

Junto a esta propuesta se está tramitando una actualización de las tarifas establecidas en la Estación de Autobuses de Málaga. Dado que la explotación de la misma forma parte del objeto social de la sociedad municipal, y los resultados provenientes de dicha actividad consolida con los resultados de la actividad de transporte urbano de viajeros, esta propuesta de actualización de tarifas en la actividad de la Estación de Autobuses permitirá incrementar los ingresos por prestación de servicios de la misma previstos



para dicha anualidad, y por consiguiente, al consolidar ambas actividades (transporte urbano de viajeros + Estación de Autobuses) la aportación municipal destinada a compensar el déficit de explotación se verá reducida según lo siguiente:

Déficit explotación Transporte Urbano	32.921.835,08
Ingresos Estación Autobuses.....	-292.652,30
Subvención Ayto. déficit explotación.....	32.629.182,78

Con esta propuesta de actualización de tarifas, la partida presupuestaria 40101 correspondiente a la aportación municipal para cubrir el déficit de explotación pasará de 34.319.517,30€, según dotación presupuestaria para la anualidad de 2025, a 32.629.182,78 €.

Esta aportación municipal tiene como objeto el sostenimiento de determinadas tarifas como pueden ser el bonobús trasbordo, mensual, anual, y familiar, dirigidas a fomentar el acceso al transporte público; y, por otro lado, también se destina al mantenimiento de líneas deficitarias que son necesarias para dar una mayor cobertura y movilidad a los ciudadanos.

En Málaga a fecha de la firma digital.

25048252X
MIGUEL RUIZ
(R: A29122249)

Firmado digitalmente
por 25048252X
MIGUEL RUIZ (R:
A29122249)
Fecha: 2025.10.08
12:57:03 +02'00'

Miguel Ruiz Montañez
Director Gerente

MALDONADO
RIVERO MARIA
INMACULADA
- DNI
53696296J

Firmado digitalmente
por MALDONADO
RIVERO MARIA
INMACULADA - DNI
53696296J
Fecha: 2025.10.08
12:24:07 +02'00'

Inmaculada Maldonado Rivero
Directora Económico-Financiera



INFORME TÉCNICO

DE LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA

I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de octubre de 2025, se han emitido sendas Memorias Económicas de la Propuesta de actualización de las tarifas del servicio del Transporte Urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga y de la Propuesta de actualización de las tarifas de la Estación de Autobuses de Málaga, suscritas ambas por la Directora Económica-Financiera y por el Director Gerente de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM). Se adjuntan al presente Informe, como Anexos I y II, las mencionadas Memorias Económicas.

También con fecha 8 de octubre de 2025, por la Directora Jurídica de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM) se ha emitido Informe Jurídico en relación a las Propuestas de modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano y del Reglamento de la Estación de Autobuses, para la actualización de cuadro tarifario. Se adjunta al presente Informe, como Anexo III, el mencionado Informe Jurídico.

Tal y como se recoge en los mencionados documentos, el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal se presta en gestión directa a través de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM), sociedad íntegramente municipal. Asimismo, la Estación de Autobuses de Málaga se gestiona en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento mediante EMTSAM, conforme a la autorización autonómica proporcionada en su día para su explotación.

1/8

Según establece al artículo 2 de los Estatutos sociales de EMTSAM constituye entre otros el objeto social de la Empresa:

"a) La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos, tanto sean de superficie como subterráneos o aéreos, cualquiera que fuere el tipo de vehículo, su medio de tracción o emplazamiento y d) La gestión, explotación y administración de estaciones, cuya gestión directa tenga encomendada por el Excmo. Ayuntamiento, así como la de aquellas instalaciones, negocios y locales inherentes a las mismas."

II. CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA

En las citadas Memorias Económicas de la Propuesta de actualización de las tarifas del servicio del Transporte Urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga y de la Propuesta de actualización de las tarifas de la Estación de Autobuses de Málaga, suscritas ambas por la Directora Económica-Financiera y por el Director Gerente de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM):

- Con relación a las tarifas de transporte urbano, única y exclusivamente se propone incrementar el billete ordinario de 1,40 € a 1,50 € (IVA incl.), manteniendo inalterados los títulos multiviaje (trasbordo, mensual, joven, estudiante, Oro 27 y Oro 10), con el objetivo de incentivar el uso recurrente del transporte público y contener el impacto medio por viaje, lo

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
moviidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	CdKSA63oVW5VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	17/10/2025 13:09:24
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CdKSA63oVW5VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que evidencia la proporcionalidad de la medida. Asimismo, se actualizan los umbrales de pensión de la 'Tarjeta Oro' para adaptar el perfil de beneficiarios a la evolución de las pensiones, reforzando la protección de colectivos vulnerables.

- En cuanto a la actualización del cuadro tarifario de la Estación de Autobuses, la propuesta de incremento responde al aumento acumulado de costes de explotación y a inversiones de mejora en la instalación. La revisión, de carácter moderado (en torno al 10 % en conceptos nucleares), busca preservar la sostenibilidad económico-financiera del servicio, manteniendo estándares de calidad y seguridad.

Texto normativo actual de la Ordenanza del servicio de transporte urbano (artículo 14)

1) Contenido literal del texto vigente del artículo 14 (extracto del "Cuadro tarifario de PPPNT")

"Artículo 14. Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

TÍTULOS DE VIAJE	SIN IVA (€)	CON IVA (€)
Billete ordinario	1,27	1,40
Tarjeta Traslado (10 viajes)	7,64	8,40
Tarjeta mensual (viajes ilimitados)	36,32	39,95
Tarjeta joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes)	9,05	9,95
Tarjeta Oro gratuita	0,00	0,00
Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64	4,00
Tarjeta anual de transporte	263,64	290,00
Tarjeta anual familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)	0,00	0,00

2/8

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

- **Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos inclusive) nacidas o empadronadas en el municipio de Málaga o que curse estudios en un centro de enseñanza ubicado en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias personas con edades comprendidas entre los 3 y 15 años (ambos inclusive) que cursen estudios en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.

Código Seguro De Verificación	CdK5a63oVW5VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	17/10/2025 13:09:24
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CdK5a63oVW5VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
- Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- **Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 900 euros brutos mensuales, hasta 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- **Tarjeta Oro Gratuita.** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta 900 euros brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta 1.800 euros brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- **Tarjeta Anual de Transporte.** Tener empadronamiento en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Anual Familiar de Transporte.** Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio de Málaga y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar, incluye como beneficiario un hijo/hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo abono anual de transporte."

2) Texto propuesto del artículo 14 (nuevo "Cuadro tarifario de PPNT")

"Artículo 14. Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

3/8

TÍTULOS DE VIAJE	SIN (€)	IVA (€)	CON (€)	IVA (€)
Billete ordinario	1,36		1,50	
Tarjeta Traslado (10 viajes)	7,64		8,40	
Tarjeta mensual (viajes ilimitados)	36,32		39,95	
Tarjeta joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00	
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00	
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00	
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes)	9,05		9,95	
Tarjeta Oro gratuita	0,00		0,00	
Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64		4,00	
Tarjeta anual de transporte	263,64		290,00	
Tarjeta anual familiar (beneficiario/a menor hasta 12 años)	0,00		0,00	

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

- **Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos inclusive) nacidas o empadronadas en el

Código Seguro De Verificación	CdK5a63oVW5VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	17/10/2025 13:09:24
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CdK5a63oVW5VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





municipio de Málaga o que curse estudios en un centro de enseñanza ubicado en el municipio de Málaga.

- **Tarjeta Estudiante** (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias personas con edades comprendidas entre los 3 y 15 años (ambos inclusive) que cursen estudios en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Oro 27** (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a **1.445 euros** brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- **Tarjeta Oro 10** (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a **1025 euros** brutos mensuales hasta **1.445 euros** brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- **Tarjeta Oro Gratuita**. Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta **1025 euros** brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta **2050 euros** brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- **Tarjeta Anual de Transporte**. Tener empadronamiento en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Anual Familiar de Transporte**. Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio de Málaga y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar, incluye como beneficiario un hijo/hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo abono anual de transporte.”

4/8

*Se resaltan en negrita las modificaciones del artículo.

Propuesta de Modificación del Texto normativo: Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses (artículo 34).

1) Texto vigente del artículo 34 del Reglamento.

“Artículo 34. Las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación, en la forma reglamentaria que proceda, por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se referirán necesariamente, al menos, a los siguientes conceptos y clasificaciones:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1 De servicios regulares permanentes de uso general:

1.1.1. Cercanías hasta 30 Km.0,410 euros

1.1.2. Resto: 1,023 euros

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

1.2.1. cualquier servicio: 2,30 euros

Código Seguro De Verificación	CdK5a63oVW5VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	17/10/2025 13:09:24
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CdK5a63oVW5VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 Km: 0,130 euros.

2.1.2. Resto de viajeros: 0,231 euros.

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior;

2.2.1. Cualquier otro recorrido: 0,250 euros.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática. Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador; siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna "manual

4.1. Bulto hasta 50 Kg.: 0,220 €

4.2. Bulto mayor de 50 Kg.: 0,280 €

4.3. Por cada día de demora: 0,400 €

5/8

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía)

5.1. Por cada 10 Kg. o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte: 4,930 €

5.2. Mínimo de percepción: 0,810 €

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas.

Por cada módulo de taquilla 216,997 €/mes

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8 a 22 horas: 1,441 €

7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 8,767 €

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 8,767 €

8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación

Código Seguro De Verificación	CdK5a63oVW5VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	17/10/2025 13:09:24
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CdK5a63oVW5VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo del IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos."

2) Texto propuesto del artículo 34 (actualización de tarifas)

"Artículo 34. Las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación, en la forma reglamentaria que proceda, por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se referirán necesariamente, al menos, a los siguientes conceptos y clasificaciones:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

1.1.1. Cercanías hasta 30 Km. 0,451 euros

1.1.2. Resto: 1,125 euros

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

1.2.1. cualquier servicio: 2,53 euros

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

6/8

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 Km: 0,143 euros.

2.1.2. Resto de viajeros: 0,254 euros.

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior;

2.2.1. Cualquier otro recorrido: 0,275 euros.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática. Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador; siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna "manual"

4.1. Bulto hasta 50 Kg.: 0,220 €

4.2. Bulto mayor de 50 Kg.: 0,280 €

4.3. Por cada día de demora: 0,400 €

Código Seguro De Verificación	CdK5a63oVW5VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	17/10/2025 13:09:24
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CdK5a63oVW5VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía)

5.1. Por cada 10 Kg. o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte: 5,423 €

5.2. Mínimo de percepción: 0,891 €

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas.

Por cada módulo de taquilla 238,700 €/mes

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8 a 22 horas: 1,585 €

7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 9,644 €

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 9,644 €

8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

7/8

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo del IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos."

RESUMEN COMPARATIVO DE VARIACIONES EN LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO

1) ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS (ARTÍCULO 14)

Concepto	Vigente (€ IVA inc.)	Propuesta (€ IVA inc.)	Variación
Billete ordinario	1,40	1,50	+0,10 (+7,14%)
Tarjeta Traslado (10 viajes)	8,40	8,40	Sin cambio
Tarjeta mensual	39,95	39,95	Sin cambio
Tarjeta joven (1 mes)	27,00	27,00	Sin cambio
Tarjeta estudiante (1 mes)	27,00	27,00	Sin cambio
Tarjeta Oro 27 (1 mes)	27,00	27,00	Sin cambio

Código Seguro De Verificación	CdKSA63oVW5VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	17/10/2025 13:09:24
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CdKSA63oVW5VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tarjeta Oro 10 (1 mes)	9,95	9,95	Sin cambio
Tarjeta Oro gratuita	0,00	0,00	Sin cambio
Línea A (Aeropuerto)	4,00	4,00	Sin cambio
Tarjeta anual	290,00	290,00	Sin cambio

Ajuste de umbrales 'Tarjeta Oro' (brutos/mes): vigente 900/1.270 € → propuesta 1.025/1.445 €.

2) REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES (ARTÍCULO 34)

Concepto	Vigente (€)	Propuesta (€)	Variación aprox.
Entrada/salida autobús – cercanías ≤30 km	0,410	0,451	+10,0 % aprox.
Entrada/salida autobús – resto	1,023	1,125	+10,0 % aprox.
Entrada/salida – no regulares (cualquier servicio)	2,30	2,53	+10,0 % aprox.
Servicios generales estación – cercanías ≤30 km	0,130	0,143	+10,0% aprox.
Servicios generales estación – resto	0,231	0,254	+10,0% aprox.
Servicios generales estación–no regulares	0,250	0,275	+10,0% aprox.
Facturación de equipajes – por 10 kg	4,930	5,423	+10,0 % aprox.
Mínimo facturación	0,810	0,891	+10,0 % aprox.
Alquiler módulo taquilla (mes)	216,997	238,700	+10,0 % aprox.
Aparcamiento 8–22 h	1,441	1,585	+10,0 % aprox.
Aparcamiento 22–8 h (regular)	8,767	9,644	+10,0 % aprox.
Aparcamiento 22–8 h (no regular)	8,767	9,644	+10,0 % aprox.

8/8

En consecuencia de todo lo expuesto, procede realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las Propuestas de modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano y del Reglamento de la Estación de Autobuses con arreglo a las tarifas expuestas.

Málaga a fecha de la firma digital

La Jefa de Servicio de Transporte y
Procedimiento Administrativo del Área de Movilidad

Laura María Fernández Ruiz

Código Seguro De Verificación	CdK5a63oVW5VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	17/10/2025 13:09:24
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CdK5a63oVW5VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CUADRO TARIFARIO

I. CONSIDERACIONES LEGALES

Marco competencial y naturaleza del servicio.

El transporte urbano colectivo de viajeros es un servicio público de titularidad municipal y de prestación obligatoria. Conforme a la Ley de Bases del Régimen Local, el municipio tiene competencias propias en materia de transporte colectivo urbano (art. 25.2.g) y debe asegurar su prestación (art. 26.1.d). La gestión puede realizarse de manera directa a través de ente instrumental como es el caso de EMTSAM, sociedad íntegramente municipal—, y el servicio se presta en régimen de monopolio local (art. 86.2 LBRL), lo que justifica la existencia de una ordenanza reguladora del servicio y de su régimen económico (tarifas).

Naturaleza jurídica de las tarifas: Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias (PPPNT).

Las contraprestaciones económicas exigidas a los usuarios por la prestación de este servicio público, cuando se gestiona de forma directa mediante personificación privada (sociedad mercantil municipal), tienen la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias (PPPNT), según el art. 20.6 del TRLRHL, en conexión con la Disposición Adicional 1.ª de la Ley General Tributaria y el art. 2.c) de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos. Ello implica: a) su sujeción a reserva de ordenanza municipal; b) su carácter coactivo como ingresos de derecho público; c) su diferenciación respecto de las tasas y de los precios públicos clásicos. Las ordenanzas reguladoras deben fijar la estructura de títulos, tarifas, y condiciones de acceso a bonificaciones, así como el régimen de revisión y control.

1/4

Iniciativa reglamentaria y órgano competente.

En los municipios de gran población como Málaga, la Junta de Gobierno Local ostenta la iniciativa reglamentaria para aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos y elevarlos al Pleno (art. 127.1.a LBRL). La aprobación de ordenanzas y reglamentos corresponde al Pleno (art. 22.2.d LBRL), debiendo seguirse el procedimiento del art. 49 LBRL (aprobación inicial; información pública; resolución de alegaciones; aprobación definitiva) y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 70.2 LBRL).

Procedimiento de aprobación y principios de buena regulación.

Conforme al artículo 49 LBRL, la aprobación de las ordenanzas locales (y reglamentos municipales) han de seguirse los siguientes trámites:

- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de las modificaciones propuestas del artículo 14 de la Ordenanza de Transporte Urbano y del artículo 34 del Reglamento de la Estación de Autobuses.
- Información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia en el trámite de información pública, el acuerdo inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de otro acuerdo expreso.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	upqsEMi6As8BMuCrlyz7QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	17/10/2025 14:17:15
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upqsEMi6As8BMuCrlyz7QQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Finalmente, según el artículo 70.2 LBRL, los textos modificados de la Ordenanza de Transporte Urbano y del Reglamento de la Estación de Autobuses deberán ser publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

De este modo, la modificación de la Ordenanza del transporte urbano (art. 14 cuadro tarifario) y del Reglamento de la Estación de Autobuses (art. 34 sistema tarifario) debe someterse al procedimiento del art. 49 LBRL y a los trámites de participación pública del art. 133 de la Ley 39/2015 (LPACAP) que consisten en una consulta pública previa (art. 133.1) y seguidamente en un trámite de audiencia e información pública del texto (art. 133.2).

Asimismo, la iniciativa atiende a los principios de buena regulación del art. 129 LPACAP tales como; necesidad y eficacia (sostenibilidad del servicio y adecuación del cuadro tarifario a la realidad de costes y demanda), proporcionalidad (la revisión es mínima en el billete ordinario y neutra en títulos recurrentes), seguridad jurídica (coherencia con el ordenamiento y con los instrumentos vigentes), transparencia (trámite de consulta y audiencia públicas con publicación del texto), y eficiencia (ausencia de cargas innecesarias y racionalización de la gestión).

Intervención de la administración autonómica.

En Andalucía, las tarifas del transporte urbano de viajeros están sometidas a autorización autonómica como precios autorizados, conforme al Decreto 365/2009. En consecuencia, antes de la aprobación definitiva de la modificación del art. 14, deberá incorporarse al expediente la autorización de la Comisión de Precios de Andalucía. En cuanto a la Estación de Autobuses, su Reglamento (art. 34) exige la aprobación o ratificación de sus tarifas por el órgano competente de la Junta de Andalucía (Dirección General de Movilidad), requisito que se ha observado en precedentes y que debe cumplirse igualmente en la presente actualización.

Actuaciones practicadas en el Expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y del Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro tarifario.

2/4

El Consejo de Administración de EMTSAM, en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, aprobó elevar a este Ayuntamiento la propuesta de modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo (cuadro tarifario) y la actualización de tramos de pensión de la 'Tarjeta Oro'. Asimismo, en la misma sesión se aprobó proponer la actualización de las tarifas de la Estación de Autobuses mediante modificación del artículo 34 de su Reglamento de Régimen Interior. Las certificaciones de dichos acuerdos constan en el expediente.

Que en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, se han sustanciado las fases de consulta pública (art. 133.1) y de audiencia e información pública (art. 133.2) respecto de ambos proyectos normativos, mediante publicación en el portal municipal, abriéndose periodo de 20 días hábiles para aportaciones.

Constan en el expediente sendas Memorias Económicas de la Propuesta de actualización de las tarifas del servicio del Transporte Urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga y de la Propuesta de actualización de las tarifas de la Estación de Autobuses de Málaga, suscritas ambas por la Directora Económica-Financiera y por el Director Gerente de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM) y cuyo contenido se ha elaborado en función de la evolución de costes, así como la documentación comparativa de tarifas vigentes y propuestas. Consta también en el expediente el informe jurídico, de fecha 8 de octubre de 2025, emitido por la Directora Jurídica de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM).

Código Seguro De Verificación	upqsEMi6As8BMuCrlyz7QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	17/10/2025 14:17:15
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upqsEMi6As8BMuCrlyz7QQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, con fecha 17 de octubre de 2025 se ha emitido Informe Técnico por la Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área de Movilidad (CSV: CdKSA63oVW5VfAR+kPPp3w==).

Como ya se ha indicado, el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano y del Reglamento de la Estación de Autobuses debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Consta en el expediente, y se reseña en el informe jurídico de la Directora Jurídica de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM), se ha llevado a cabo, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP), la consulta pública a través del portal web municipal para recabar la opinión de los ciudadanos y entidades potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la modificación de la Ordenanza, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. En el expediente constan los anuncios de audiencia e información pública de ambos proyectos, con un plazo efectivo de 20 días hábiles, lo que acredita el cumplimiento de transparencia y participación previas a la elevación al Pleno.

Una vez sustanciada esta fase de consulta ciudadana, se procedió a elaborar los correspondientes proyectos normativos de modificación tanto de la Ordenanza del servicio de transporte urbano como del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses.

Consta también que, de conformidad con el artículo 133.2 LPACAP, los proyectos de modificación fueron sometidos al trámite de audiencia e información pública, publicándose en el portal municipal, desde el 18 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2025, la propuesta de nueva redacción del art. 14 de la Ordenanza de Transporte Urbano (cuadro tarifario) y del art. 34 del Reglamento de la Estación de Autobuses, con un período de 20 días hábiles para formular alegaciones y sugerencias.

3/4

En virtud de lo expuesto, se considera que el expediente cumple los requisitos procedimentales (consulta y audiencia públicas; iniciativa reglamentaria; estructura y reserva de ordenanza) y sustantivos (necesidad, eficacia y proporcionalidad) exigidos por la normativa aplicable. La calificación de las tarifas como PPPNT, la intervención autonómica preceptiva y la competencia del Pleno para su aprobación definitiva, integran un marco garantista que asegura la transparencia, la participación y la sostenibilidad del servicio.

Por ello, se eleva el presente expediente para su tramitación por la Junta de Gobierno Local, ya que esta es el órgano competente para aprobar los proyectos de modificación de la Ordenanza y del Reglamento.

Una vez aprobados los proyectos de modificación de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros y del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Málaga, procederá ordenar la remisión del expediente completo al Pleno para su aprobación inicial (art. 49 LBRL), y recabar e incorporar las autorizaciones autonómicas preceptivas (Comisión de Precios de Andalucía para transporte urbano y Dirección General de Movilidad para la Estación).

Por lo expuesto, no observando impedimento legal alguno, el funcionario que suscribe propone a la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad que eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Código Seguro De Verificación	upqsEMi6As8BMuCrlyz7QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	17/10/2025 14:17:15
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upqsEMi6As8BMuCrlyz7QQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en los términos recogidos en el Informe Técnico de la Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área de Gobierno de Movilidad para la aprobación del Proyecto de Modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del transporte colectivo urbano, que actualiza el cuadro tarifario y los umbrales de la Tarjeta Oro.
- SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de modificación del artículo 34 del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Málaga, en los términos recogidos en el Informe Técnico de la Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área de Gobierno de Movilidad para la actualización del cuadro tarifario reglamento Estación de Autobuses de Málaga, que actualiza las tarifas de los servicios.
- TERCERO.- Disponer la remisión del expediente completo al Excmo. Pleno municipal, a efectos de su aprobación inicial conforme al artículo 49 LBRL, y la ulterior tramitación (información pública por 30 días hábiles, resolución de alegaciones, aprobación definitiva y publicación en el BOP).
- CUARTO.- Solicitar e incorporar al expediente, con carácter preceptivo, los informes/autorizaciones de la Junta de Andalucía relativos a la autorización de la Comisión de Precios de Andalucía respecto de las tarifas del transporte urbano, y aprobación o ratificación de la Dirección General de Movilidad sobre las tarifas de la Estación de Autobuses; todo ello de conformidad con el art. 20.6 TRLRHL, el Decreto 365/2009 y el art. 34 del Reglamento de la Estación. 4/4
- QUINTO.- Facultar a la Concejala del Área de Movilidad para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la tramitación del expediente y su elevación al Pleno.

Es cuanto informo sobre este asunto, sometiendo lo expuesto a mejor o superior criterio en Derecho.

El Técnico de Administración General
Eduardo Zorrilla Díaz

Código Seguro De Verificación	upqsEMi6As8BMuCrlyz7QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	17/10/2025 14:17:15
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upqsEMi6As8BMuCrlyz7QQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. Juan Jesús Suardfáz Pedrosa

Titular de la Asesoría Jurídica Municipal

Asunto: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA

Estimado Juan Jesús:

Adjunto expediente relativo a **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA**, todo ello, a efectos de recabar informe con objeto de continuar con los trámites para su aprobación.

Sin otro particular, quedamos a la espera del informe solicitado.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Movilidad

Fdo.: María Trinidad Hernández Méndez

1/1

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
moviidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	iyVLfR/ulGlvkjasGofFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	20/10/2025 15:40:01
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iyVLfR%2FulGlvkjasGofFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. Fermín Vallecillo Moreno

Interventor General

Asunto: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA

Estimado Juan Jesús:

Adjunto expediente relativo a **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA**, todo ello, a efectos de recabar informe con objeto de continuar con los trámites para su aprobación.

Sin otro particular, quedamos a la espera del informe solicitado.

1/1

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Movilidad

Fdo.: María Trinidad Hernández Méndez

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
moviidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	lpz3LSbrJH/sPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	20/10/2025 15:38:59
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lpz3LSbrJH%2FsPtD9ZFegbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DI 511/25. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA.

La Sra. Concejala Delegada de Movilidad ha solicitado de esta Asesoría Jurídica la emisión de informe sobre la propuesta de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Actualización del Cuadro Tarifario del Reglamento de la Estación de Autobuses de Málaga.

Sobre la solicitud de informe efectuada, se formulan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La solicitud de informe viene acompañada de expediente, comprensivo de los siguientes documentos:

- Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. de propuesta de modificación del art. 14 de la Ordenanza reguladora del Transporte Urbano Colectivo -cuadro tarifario-, así como de las tarifas de la Estación de Autobuses de Málaga.
- Trámites de consulta pública previa y audiencia sobre el anteproyecto de modificación.
- Informes de resultado de trámites de consulta y audiencia pública (art. 133.1 y 2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)
- Informe jurídico de la Dirección Jurídica EMTSAM, de 8 de octubre de 2025
- Memoria económica de la propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.
- Memoria económica de la propuesta de actualización de tarifas en la Estación de Autobuses de Málaga.
- Informe técnico de la Jefatura de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área de Movilidad, de 17 de octubre de 2025, sobre la modificación de ambos cuadros tarifarios.
- Informe propuesta de resolución del Técnico de Administración General de fecha 17 de octubre de 2025.
- Propuesta de modificación de los cuadros tarifarios, suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad.

1/2

SEGUNDA.- De los documentos que conforman el expediente, se desprende que la modificación pretende la adaptación de los cuadros tarifarios del transporte colectivo y de la estación de autobuses a la actual evolución de costes y precios, garantizando la sostenibilidad del servicio.

Los informes jurídicos obrantes en el expediente detallan los fundamentos jurídicos de la propuesta, el procedimiento de modificación que ha de seguirse y el respeto a los principios de buena regulación.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	ygbouuZ9NTCGy00BOKbkOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Pernía Pallarés	Firmado	20/11/2025 13:12:33
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ygbouuZ9NTCGy00BOKbkOA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Es por ello que esta Asesoría Jurídica muestra su conformidad desde el punto de vista estrictamente jurídico a la propuesta de modificación.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica

María Luisa Pernía Pallarés

2/2

Código Seguro De Verificación	ygbouuZ9NTCGy00BOKbkOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Pernía Pallarés	Firmado	20/11/2025 13:12:33
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ygbouuZ9NTCGy00BOKbkOA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PIDMT/2025/1446
 H022PACACNO

Petición de informe a Intervención
 CORTINOL GESTION DE SEGURIDAD INGRESOS/DG

Indicador completa: pendiente de instrucción
 16/11/2025 12:45:40

Cancelado (26/11/2025) / Explicando

Datos de la actuación

Fecha de la actuación: 26/11/2025
 Devolución para subsanación

Información adicional

- El expediente recibido no es acorde a lo dispuesto en la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Así, entre otras cuestiones, el expediente ha de constar de un único documento en formato pdf que contenga de forma ordenada los documentos en función de la antigüedad, y ha de constar un índice que identifique y numere todos los documentos que componen el expediente, donde se reflejará el Código Seguro de Verificación de cada documento electrónico. (El expediente recibido consta de múltiples documentos sueltos, con incorporaciones posteriores como el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, y la propuesta está soportada en un documento de Word sin firma)
- Entendiese que tratándose de una modificación de tarifas que tienen la consideración de PPVT, (a los cuales están sometidos dentro del articulado de la ordenanza de servicio del transporte colectivo de viajeros y del reglamento de régimen interior para la explotación de la estación de autobuses, se modificación conlleva la modificación de la ordenanza y reglamento citados, entendiendo por tanto que debe constar informe de la Secretaría General del Pleno, salvo motivación de su improcedencia.

Incluir en relación

Anexos

Documento	Actuación relacionada	Estado/Acción	Creado por	Fecha última modificación	Tipo de documento	Firma
<input checked="" type="checkbox"/>	Propuesta JGL TARIFAS.docx Expediente PIDMT/2025/1446	Aportado/Firmado	MBB0001GUEZ 17/11/2025	17/11/2025 18:50:37	Entrada/Proyecto XSLX	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	9. INFORME: PROPUESTA DE RESOLUCION MODIFICACION TARIFAS TUC Y ESTACION AUTOBUSES.resort.pdf Expediente PIDMT/2025/1446	Aportado/Firmado	MBB0001GUEZ 17/11/2025	17/11/2025 18:50:36	Entrada/Proyecto PDF	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	8. INFORME TÉCNICO AREA DE MOVILIDAD. Propuesta TARIFAS.resort.pdf Expediente PIDMT/2025/1446	Aportado/Firmado	MBB0001GUEZ 17/11/2025	17/11/2025 18:50:34	Entrada/Proyecto PDF	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	7. 2025.3 Memoria económica actualización tarifas T.U.pdf Expediente PIDMT/2025/1446	Aportado/Firmado	MBB0001GUEZ 17/11/2025	17/11/2025 18:50:30	Entrada/Proyecto PDF	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	6. 2025.3 Memoria económica nuevas tarifas Estación Autobuses.pdf Expediente PIDMT/2025/1446	Aportado/Firmado	MBB0001GUEZ 17/11/2025	17/11/2025 18:50:30	Entrada/Proyecto PDF	<input checked="" type="checkbox"/>

Registros 1 a 5 de 13 5 Registros por página

Documentos a generar

Modelo de documento
 Informe de intervención

Estado / Acción
 Definitivo / Rechazado

Formato
 Pdf



**INFORME COMPLEMENTARIO A LA MEMORIA ECONÓMICA
PRESENTADA EN LA PROPUESTA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DEL
SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD
DE MÁLAGA**

En línea con la tramitación del expediente de actualización de tarifas del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros presentada por la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMT) y considerando que finalmente dicha actualización de tarifas se lleve a cabo durante la anualidad de 2026, se hace necesario actualizar los datos incluidos en la Memoria Económica del expediente.

Según esto y de acuerdo con la propuesta presentada:

- **Incremento moderado en el título de viaje “billete sencillo”** pasando del precio actual de 1,40€, IVA incluido, a 1,50€, IVA incluido, sin sufrir el resto de los títulos multiviajes ningún tipo de variación, premiando de esta forma a los usuarios más frecuentes.

En términos generales, esta propuesta supondrá un incremento en el precio medio del viaje de entorno al 1,6%, pasando de 0,751€/viaje a 0,763€/viaje.

- **Actualización de los tramos de pensión establecidos para cada una de las modalidades de la Tarjeta Oro** en línea con los incrementos de pensión aplicados en España durante los últimos años.

Actualmente, los niveles de pensión establecidos para cada una de las modalidades de Tarjeta Oro son los siguientes:

Modalidad	Tramos de pensión 2025
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 900€ (1.800€ con cónyuge)
Tarjeta Oro 10	Superior a 900€ hasta 1.270€
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.270€

Dado que la última actualización de tramos de pensión para cada modalidad de Tarjeta Oro se realizó en el año 2023 y considerando los incrementos que han experimentado las pensiones en España en los últimos años, es necesario trasladar esta subida a los tramos de pensión establecidos para cada una de las modalidades de la Tarjeta Oro, de forma que, los nuevos niveles de pensión para cada tipología de tarjeta Oro para el año 2026 sean los siguientes:



Modalidad	Tramos de pensión 2026
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 1.025€ (2.050€ con cónyuge)
Tarjeta Oro 10	Superior a 1.025€ hasta 1.445€
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.445€

Se analiza a continuación el impacto que tendrá esta propuesta de actualización de tarifas durante la anualidad de 2026 en la cuenta de resultados de la sociedad municipal, dentro de la partida Ingresos por recaudación, dado que ello supondrá el incremento de dicha partida en 1.568.906,22€ más, permitiendo a su vez una mayor cobertura con respecto a los gastos de explotación, y por consiguiente, obteniendo una reducción en el déficit a la explotación:

Modalidad	CIERRE PREVISTO 2025	Propuesta actualización tarifas
Billete sencillo	10.633.248,73 €	616.751,27 €
Convenio programa	9.669.449,05 €	952.154,95 €
TOTAL	20.302.697,78 €	1.568.906,22 €

Por otro lado, como comentábamos en la Memoria Económica presentada, esta subida de tarifas se hace necesaria para aliviar el incremento que han sufrido en éstos últimos años algunas partidas de gastos con una representación significativa dentro de la cuenta de resultados de EMT y muy ligada a la explotación del servicio de transporte público, como son:

- Los gastos por combustible, se trata de una de las principales compras por aprovisionamientos necesarias para el funcionamiento de este negocio, la cual ha experimentado en éstos últimos años una notable subida de precios. Dicho incremento se ha suavizado en estos dos últimos años debido a la tendencia bajista con respecto a 2022, aunque durante el año 2025 se ha producido un incremento en los precios del combustible con respecto a la anualidad anterior, tal y como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

	2020	2021	2022	2023	2024	Previsto 2025	2025 vs 2020
Combustible	4.333.669 €	5.830.217 €	8.586.791 €	7.272.676 €	6.755.213 €	7.179.674 €	66%



- Mano de obra, el incremento registrado en los costes salariales durante estos últimos años se corresponde con lo acordado y dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado para cada una de las anualidades, así como el incremento de personal necesario para atender los aumentos de ocupación que se han producido en la actividad de transporte urbano de viajeros en los últimos años, dado que la demanda de viajeros se ha visto incrementada en un 12,3%, pasando de 47,2 mill. en el año 2019 a casi los 53 millones que se prevé alcanzar en la anualidad de 2025.

	2020	2021	2022	2023	2024	Previsto 2025	2025 vs 2020
Gasto de personal	44.396.273 €	46.244.955 €	50.519.987 €	55.458.584 €	58.301.041 €	61.283.220 €	38%

- Incremento en los precios de determinados servicios contratados como son: trabajos de mantenimiento, reparaciones y otros trabajos contratados como puede ser limpieza, transporte de fondos, vigilancia, etc. necesarios para el desarrollo de la actividad. En esta partida, hay que destacar los incrementos de precios por la contratación de estos servicios debido a las variaciones experimentada en el IPC y a las subidas de convenios colectivos que se han producido en éstos últimos años en algunos sectores como pueden ser vigilancia, limpieza, transporte de fondos, etc. En el apartado de vigilancia, el incremento producido, además de lo comentado anteriormente, incluye el coste por la puesta en funcionamiento de este servicio en las nuevas instalaciones de EMT situada en la zona de los Prados como segundo centro de operaciones.

	2020	2021	2022	2023	2024	Previsto 2025	2025 vs 2020
Mant.y Reparación	210.409 €	339.057 €	171.872 €	261.152 €	287.592 €	373.351 €	77%
Vigilancia	150.919 €	161.849 €	159.892 €	290.715 €	428.285 €	394.312 €	161%
Limpieza	453.500 €	478.068 €	503.611 €	489.814 €	510.985 €	524.435 €	16%
Transporte de fondos	65.384 €	66.098 €	76.213 €	81.628 €	88.563 €	84.345 €	29%

- El seguro de la flota, podemos observar que se ha producido una subida considerable, debido a la combinación de dos hechos, por un lado, los baremos aplicables a este tipo de pólizas motivado principalmente por la escasa representación de compañías de seguros que quieran operar en este sector y, por otro, por el incremento de la flota, lo que implica un aumento del 47% desde el año 2020.



	2020	2021	2022	2023	2024	Previsto 2025	2025 vs 2020
Seguros	1.991.970 €	1.989.033 €	2.149.145 €	2.186.539 €	2.596.727 €	2.932.930 €	47%

- **Suministros**, siendo la partida destacada el suministro de electricidad. Se observa que el periodo 2020 no es representativo debido a la caída de la actividad motivada por la aparición del COVID-19 y a las medidas de confinamiento. En 2022, se produce un incremento destacable por los conflictos bélicos en Europa del Este, y, por último, durante la anualidad de 2024 se incorporan las primeras 20 unidades de autobuses eléctricos seguido en 2025 de 14 unidades más, alcanzado un total de 34 autobuses 100% eléctricos que se incorpora al parque móvil de EMT.

	2020	2021	2022	2023	2024	Previsto 2025	2025 vs 2020
Suministro electricidad	64.765 €	124.497 €	219.167 €	146.504 €	268.083 €	504.020 €	678%

Tal y como se indica en la Memoria económica, las tarifas de la EMT consideradas en su conjunto no cubren el coste del servicio de transporte que se presta a los ciudadanos, pero la aprobación de esta propuesta de actualización de tarifas, aunque implicará una subida muy moderada en precio medio del viaje, contribuirá a reducir el déficit a la explotación que genera la prestación de dicho servicio.

Los resultados previstos para el ejercicio 2026 con esta propuesta de subidas de tarifas serán:

CUENTA DE RESULTADOS 2026 - TRANSPORTE URBANO
Incluida propuesta de actualización de tarifa / ampliación tramos de pensión

INGRESOS		GASTOS	
Ing.Tarifas (Inc.subida tarifas).....	37.210.842,46	COMBUSTIBLES.....	7.665.000,00
Ing.Convenios Ayuntamiento (inc.ampliación tramos pensión).....	11.182.150,00	COMPRAS.....	2.480.000,00
RECAUDACIÓN TRANSPORTE URBANO.....	48.392.992,46	Vigilancia.....	415.000,00
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN.....	8.260.400,00	Limpieza.....	676.200,00
VENTA SUBPR. Y RESIDUOS.....	485.000,00	Recaudación.....	95.000,00
INGRESOS FINANCIEROS.....	10.000,00	Seguros.....	2.958.500,00
SUMA INGRESOS PROPIOS.....	57.148.392,46	Suministros.....	944.200,00
		Otros trabajos contratados.....	3.065.370,00
		TRABAJOS, SUM. Y S. EXTERIORES	8.154.270,00
		GASTOS DE PERSONAL.....	63.837.691,38
		GASTOS FINANCIEROS.....	992.244,23
Déficit explotación Transporte Urbano	34.381.363,15	DOTACIÓN AMORTIZACIONES.....	8.400.550,00
TOTAL INGRESOS.....	91.529.755,61	TOTAL GASTOS.....	91.529.755,61



Como en ejercicios anteriores, el déficit resultante de la explotación de este servicio público se prevé cubrir mediante la correspondiente subvención-dotación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga destinada a garantizar el equilibrio económico-financiero de la sociedad municipal, tal y como se detalla en los resultados previstos para 2026, que consolidada con los resultados previstos para la actividad de explotación, gestión y administración de la Estación de Autobuses de Málaga, fijándose el déficit de explotación de la sociedad:

Déficit previsto explotación actividad transporte urbano	34.381.363,15€
Bº previsto Estación de autobuses	236.294€
Déficit explotación sociedad 2026:	34.145.069,15€

Esta aportación municipal tiene como objeto el sostenimiento de determinadas tarifas como pueden ser el bonobús trasbordo, mensual, anual, y familiar, dirigidas a fomentar el acceso al transporte público; y, por otro lado, también se destina al mantenimiento de líneas deficitarias que son necesarias para dar una mayor cobertura y movilidad a los ciudadanos.

En Málaga a fecha de la firma digital.

25048252X
 MIGUEL RUIZ
 (R: A29122249)

Firmado digitalmente por 25048252X MIGUEL RUIZ (R: A29122249) Fecha: 2025.11.29 18:12:30 +01'00'

Miguel Ruiz Montañez
 Director Gerente

MALDONADO RIVERO MARIA INMACULADA - DNI 53696296J

Firmado digitalmente por MALDONADO RIVERO MARIA INMACULADA - DNI 53696296J Fecha: 2025.11.28 13:28:54 +01'00'

Inmaculada Maldonado Rivero
 Directora Económico-Financiera



ILUSTRÍSIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CUADRO TARIFARIO REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Como se conoce, el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal se presta en gestión directa a través de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM), sociedad íntegramente municipal. Asimismo, la Estación de Autobuses de Málaga se gestiona en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento mediante EMTSAM, conforme a la autorización autonómica proporcionada en su día para su explotación.

Que según establece al artículo 2 de los Estatutos sociales de EMTSAM constituye entre otros el objeto social de la Empresa:

“a) La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos, tanto sean de superficie como subterráneos o aéreos, cualquiera que fuere el tipo de vehículo, su medio de tracción o emplazamiento y d) La gestión, explotación y administración de estaciones, cuya gestión directa tenga encomendada por el Excmo. Ayuntamiento, así como la de aquellas instalaciones, negocios y locales inherentes a las mismas.”

1/11

Conforme lo anterior, el Consejo de Administración de EMTSAM en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, aprobó elevar a este Ayuntamiento la propuesta de modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo (cuadro tarifario) y la actualización de tramos de pensión de la 'Tarjeta Oro'. Asimismo, en la misma sesión se aprobó proponer la actualización de las tarifas de la Estación de Autobuses mediante modificación del artículo 34 de su Reglamento de Régimen Interior. Las certificaciones de dichos acuerdos constan en el expediente.

Que en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, se han sustanciado las fases de consulta pública (art. 133.1) y de audiencia e información pública (art. 133.2) respecto de ambos proyectos normativos, mediante publicación en el portal municipal, abriéndose periodo de 20 días hábiles para aportaciones.

Consta en el expediente memoria económica de EMTSAM justificativa de la necesidad de revisión de tarifas, en función de la evolución de costes, así como la documentación comparativa de tarifas vigentes y propuestas, y el informe jurídico del Área de que fundamenta el régimen legal aplicable y los trámites preceptivos.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

Marco competencial y naturaleza del servicio.

El transporte urbano colectivo de viajeros es un servicio público de titularidad municipal y de prestación obligatoria. Conforme a la Ley de Bases del Régimen Local, el municipio tiene competencias propias en materia de transporte colectivo urbano (art. 25.2.g) y debe asegurar su prestación (art. 26.1.d). La gestión



puede realizarse de manera directa a través de ente instrumental como es el caso de EMTSAM, sociedad íntegramente municipal—, y el servicio se presta en régimen de monopolio local (art. 86.2 LBRL), lo que justifica la existencia de una ordenanza reguladora del servicio y de su régimen económico (tarifas).

Iniciativa reglamentaria y órgano competente.

En los municipios de gran población como Málaga, la Junta de Gobierno Local ostenta la iniciativa reglamentaria para aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos y elevarlos al Pleno (art. 127.1.a LBRL). La aprobación de ordenanzas y reglamentos corresponde al Pleno (art. 22.2.d LBRL), debiendo seguirse el procedimiento del art. 49 LBRL (aprobación inicial; información pública; resolución de alegaciones; aprobación definitiva) y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 70.2 LBRL).

Procedimiento de aprobación y principios de buena regulación.

La modificación de la Ordenanza del transporte urbano (art. 14 cuadro tarifario) y del Reglamento de la Estación de Autobuses (art. 34 sistema tarifario) debe someterse al procedimiento del art. 49 LBRL y a los trámites de participación pública del art. 133 de la Ley 39/2015 (LPACAP) que consisten en una consulta pública previa (art. 133.1) y seguidamente en un trámite de audiencia e información pública del texto (art. 133.2). En el expediente constan los anuncios de audiencia e información pública de ambos proyectos, con un plazo efectivo de 20 días hábiles, lo que acredita el cumplimiento de transparencia y participación previas a la elevación al Pleno.

Asimismo, la iniciativa atiende a los principios de buena regulación del art. 129 LPACAP tales como; necesidad y eficacia (sostenibilidad del servicio y adecuación del cuadro tarifario a la realidad de costes y demanda), proporcionalidad (la revisión es mínima en el billete ordinario y neutra en títulos recurrentes), seguridad jurídica (coherencia con el ordenamiento y con los instrumentos vigentes), transparencia (trámite de consulta y audiencias públicas con publicación del texto), y eficiencia (ausencia de cargas innecesarias y racionalización de la gestión).

2/11

Naturaleza jurídica de las tarifas: Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias (PPPNT).

Las contraprestaciones económicas exigidas a los usuarios por la prestación de este servicio público, cuando se gestiona de forma directa mediante personificación privada (sociedad mercantil municipal), tienen la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias (PPPNT), según el art. 20.6 del TRLRHL, en conexión con la Disposición Adicional 1.ª de la Ley General Tributaria y el art. 2.c) de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos. Ello implica: a) su sujeción a reserva de ordenanza municipal; b) su carácter coactivo como ingresos de derecho público; c) su diferenciación respecto de las tasas y de los precios públicos clásicos. Las ordenanzas reguladoras deben fijar la estructura de títulos, tarifas, y condiciones de acceso a bonificaciones, así como el régimen de revisión y control.

Intervención de la administración autonómica.

En Andalucía, las tarifas del transporte urbano de viajeros están sometidas a autorización autonómica como precios autorizados, conforme al Decreto 365/2009. En consecuencia, antes de la aprobación definitiva de la modificación del art. 14, deberá incorporarse al expediente la autorización de la Comisión de Precios de Andalucía. En cuanto a la Estación de Autobuses, su Reglamento (art. 34) exige la aprobación o ratificación de sus tarifas por el órgano competente de la Junta de Andalucía (Dirección General de Movilidad), requisito que se ha observado en precedentes y que debe cumplirse igualmente en la presente actualización.



III. CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Y DEL REGLAMENTO DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Con relación a las tarifas de transporte urbano, única y exclusivamente se propone incrementar el billete ordinario de 1,40 € a 1,50 € (IVA incl.), manteniendo inalterados los títulos multiviaje (trasbordo, mensual, joven, estudiante, Oro 27 y Oro 10), con el objetivo de incentivar el uso recurrente del transporte público y contener el impacto medio por viaje, lo que evidencia la proporcionalidad de la medida. Asimismo, se actualizan los umbrales de pensión de la 'Tarjeta Oro' para adaptar el perfil de beneficiarios a la evolución de las pensiones, reforzando la protección de colectivos vulnerables.

En cuanto a la actualización del cuadro tarifario de la Estación de Autobuses, la propuesta de incremento responde al aumento acumulado de costes de explotación y a inversiones de mejora en la instalación. La revisión, de carácter moderado (en torno al 10 % en conceptos nucleares), busca preservar la sostenibilidad económico-financiera del servicio, manteniendo estándares de calidad y seguridad.

I. Texto normativo actual de la Ordenanza del servicio de transporte urbano (artículo 14)

1) Contenido literal texto vigente del artículo 14 (extracto 'Cuadro tarifario de PPPNT')

Artículo 14. Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

TÍTULOS DE VIAJE	SIN IVA (€)	CON IVA (€)
Billete ordinario	1,27	1,40
Tarjeta Traslado (10 viajes)	7,64	8,40
Tarjeta mensual (viajes ilimitados)	36,32	39,95
Tarjeta joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes)	9,05	9,95
Tarjeta Oro gratuita	0,00	0,00
Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64	4,00
Tarjeta anual de transporte	263,64	290,00
Tarjeta anual familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)	0,00	0,00

3/11

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

- *Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos inclusive) nacidas o empadronadas en el municipio de Málaga o que curse estudios en un centro de enseñanza ubicado en el municipio de Málaga.*



- *Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias personas con edades comprendidas entre los 3 y 15 años (ambos inclusive) que cursen estudios en el municipio de Málaga.*
- *Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:*
 - *Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.*
 - *Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.*
 - *Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.*
- *Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 900 euros brutos mensuales, hasta 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:*
 - *Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.*
 - *Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.*
 - *Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.*
- *Tarjeta Oro Gratuita. Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta 900 euros brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta 1.800 euros brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:*
 - *Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.*
 - *Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.*
 - *Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.*
- *Tarjeta Anual de Transporte. Tener empadronamiento en el municipio de Málaga.*
- *Tarjeta Anual Familiar de Transporte. Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio de Málaga y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar, incluye como beneficiario un hijo/hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo abono anual de transporte.”*

4/11

2) Texto propuesto del artículo 14 (nuevo ‘Cuadro tarifario de PPPNT’)

“Artículo 14. Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

TÍTULOS DE VIAJE	SIN IVA (€)	CON IVA (€)
Billete ordinario	1,36	1,50
Tarjeta Traslado (10 viajes)	7,64	8,40
Tarjeta mensual (viajes ilimitados)	36,32	39,95
Tarjeta joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes)	9,05	9,95
Tarjeta Oro gratuita	0,00	0,00



Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64	4,00
Tarjeta anual de transporte	263,64	290,00
Tarjeta anual familiar (beneficiario/a menor hasta 12 años)	0,00	0,00

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

- *Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos inclusive) nacidas o empadronadas en el municipio de Málaga o que curse estudios en un centro de enseñanza ubicado en el municipio de Málaga.*
- *Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias personas con edades comprendidas entre los 3 y 15 años (ambos inclusive) que cursen estudios en el municipio de Málaga.*
- *Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a **1.445 euros** brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:*
 - *Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.*
 - *Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.*
 - *Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.*
- *Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a **1025 euros** brutos mensuales hasta **1.445 euros** brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:*
 - *Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.*
 - *Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.*
 - *Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.*
- *Tarjeta Oro Gratuita. Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta **1025 euros** brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta **2050 euros** brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:*
 - *Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.*
 - *Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.*
 - *Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.*
- *Tarjeta Anual de Transporte. Tener empadronamiento en el municipio de Málaga.*
- *Tarjeta Anual Familiar de Transporte. Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio de Málaga y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar, incluye como beneficiario un hijo/hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo abono anual de transporte.”*

5/11

*Se resaltan en negrilla las modificaciones del artículo.

Propuesta Modificación Texto normativo: Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses (artículo 34).

1) Texto vigente artículo 34 del Reglamento.

“Artículo 34. Las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación, en la forma reglamentaria que proceda, por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se referirán necesariamente, al menos, a los siguientes conceptos y clasificaciones:



1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1 De servicios regulares permanentes de uso general:

1.1.1. Cercanías hasta 30 Km. 0,410 euros

1.1.2. Resto: 1,023 euros

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

1.2.1. cualquier servicio: 2,30 euros

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 Km: 0,130 euros.

2.1.2. Resto de viajeros: 0,231 euros.

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior;

2.2.1. Cualquier otro recorrido: 0,250 euros.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

6/11

3. Por utilización de los servicios de consigna automática. Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador; siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna "manual"

4.1. Bulto hasta 50 Kg.: 0,220 €

4.2. Bulto mayor de 50 Kg.: 0,280 €

4.3. Por cada día de demora: 0,400 €

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía)

5.1. Por cada 10 Kg. o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte: 4,930 €

5.2. Mínimo de percepción: 0,810 €

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas.

Por cada módulo de taquilla 216,997 €/mes



Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8 a 22 horas: 1,441 €

7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 8,767 €

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 8,767 €

8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo del IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos."

2) Texto propuesto del artículo 34 (actualización de tarifas)

"Artículo 34. Las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación, en la forma reglamentaria que proceda, por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se referirán necesariamente, al menos, a los siguientes conceptos y clasificaciones:

7/11

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1 De servicios regulares permanentes de uso general:

1.1.1. Cercanías hasta 30 Km.0,451 euros

1.1.2. Resto:1,125 euros

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

1.2.1. cualquier servicio:2,53 euros

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 Km: 0,143 euros.

2.1.2. Resto de viajeros:0,254 euros.



2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior;

2.2.1. Cualquier otro recorrido: 0,275 euros.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática. Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador; siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna "manual"

4.1. Bulto hasta 50 Kg.: 0,220 €

4.2. Bulto mayor de 50 Kg.: 0,280 €

4.3. Por cada día de demora: 0,400 €

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía)

5.1. Por cada 10 Kg. o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte: 5,423 €

5.2. Mínimo de percepción: 0,891 €

8/11

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas.

Por cada módulo de taquilla 238,700 €/mes

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8 a 22 horas: 1,585 €

7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 9,644 €

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 9,644 €

8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.



Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo del IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos.”

RESUMEN COMPARATIVO DE VARIACIONES ORDENANZA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO

1) ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS (ARTÍCULO 14)

Concepto	Vigente (€ IVA inc.)	Propuesta (€ IVA inc.)	Variación
Billete ordinario	1,40	1,50	+0,10 (+7,14%)
Tarjeta Traslado (10 viajes)	8,40	8,40	Sin cambio
Tarjeta mensual	39,95	39,95	Sin cambio
Tarjeta joven (1 mes)	27,00	27,00	Sin cambio
Tarjeta estudiante (1 mes)	27,00	27,00	Sin cambio
Tarjeta Oro 27 (1 mes)	27,00	27,00	Sin cambio
Tarjeta Oro 10 (1 mes)	9,95	9,95	Sin cambio
Tarjeta Oro gratuita	0,00	0,00	Sin cambio
Línea A (Aeropuerto)	4,00	4,00	Sin cambio
Tarjeta anual	290,00	290,00	Sin cambio

9/11

Ajuste de umbrales 'Tarjeta Oro' (brutos/mes): vigente 900 / 1.270 € → propuesta 1.025 / 1.445 €.

2) REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES (art. 34)

Concepto	Vigente (€)	Propuesta (€)	Variación aprox.
Entrada/salida autobús – cercanías ≤30 km	0,410	0,451	+10,0 % aprox.
Entrada/salida autobús – resto	1,023	1,125	+10,0 % aprox.
Entrada/salida – no regulares (cualquier servicio)	2,30	2,53	+10,0 % aprox.
Servicios generales estación – cercanías ≤30 km	0,130	0,143	+10,0 % aprox.
Servicios generales estación – resto	0,231	0,254	+10,0 % aprox.



Servicios generales estación regulares – no	0,250	0,275	+10,0 % aprox.
Facturación de equipajes – por 10 kg	4,930	5,423	+10,0 % aprox.
Mínimo facturación	0,810	0,891	+10,0 % aprox.
Alquiler módulo taquilla (mes)	216,997	238,700	+10,0 % aprox.
Aparcamiento 8–22 h	1,441	1,585	+10,0 % aprox.
Aparcamiento 22–8 h (regular)	8,767	9,644	+10,0 % aprox.
Aparcamiento 22–8 h (no regular)	8,767	9,644	+10,0 % aprox.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se considera que el expediente cumple los requisitos procedimentales (consulta y audiencia públicas; iniciativa reglamentaria; estructura y reserva de ordenanza) y sustantivos (necesidad, eficacia y proporcionalidad) exigidos por la normativa aplicable. La calificación de las tarifas como PPPNT, la intervención autonómica preceptiva y la competencia del Pleno para su aprobación definitiva, integran un marco garantista que asegura la transparencia, la participación y la sostenibilidad del servicio.

Por ello, se eleva el presente expediente para su tramitación por la Junta de Gobierno Local ya que esta es competente para aprobar los proyectos de modificación de la Ordenanza y del Reglamento, ordenar la remisión del expediente completo al Pleno para su aprobación inicial (art. 49 LBRL), junto con la recabación e incorporación de las autorizaciones autonómicas preceptivas (Comisión de Precios de Andalucía para transporte urbano y Dirección General de Movilidad para la Estación).

10/11

PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero. – Aprobar el proyecto de modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en los términos recogidos en el apartado III (texto propuesto), que actualiza el cuadro tarifario y los umbrales de la Tarjeta Oro.

Segundo. – Aprobar el proyecto de modificación del artículo 34 del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Málaga, en los términos recogidos en el apartado IV (texto propuesto), que actualiza las tarifas de los servicios de la Estación.

Tercero. – Disponer la remisión del expediente completo al Excmo. Pleno municipal, a efectos de su aprobación inicial conforme al artículo 49 LBRL, y la ulterior tramitación (información pública por 30 días hábiles, resolución de alegaciones, aprobación definitiva y publicación en el BOP).

Cuarto. – Solicitar e incorporar al expediente, con carácter preceptivo, los informes/autorizaciones de la Junta de Andalucía relativos a la autorización de la Comisión de Precios de Andalucía respecto de las tarifas del transporte urbano, y aprobación o ratificación de la Dirección General de Movilidad sobre las tarifas de la Estación de Autobuses; todo ello de conformidad con el art. 20.6 TRLRHL, el Decreto 365/2009 y el art. 34 del Reglamento de la Estación.



Quinto.— Facultar a la Concejala del Área de Movilidad para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la tramitación del expediente y su elevación al Pleno.

Málaga a fecha de la firma digital
TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE MOVILIDAD

Secretaría General del Pleno

Adjunto se solicita emisión de informe por parte de Secretaría General relativo a EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CUADRO TARIFARIO REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA.

Atentamente.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Movilidad,

Fdo.:María Trinidad Hernández Méndez

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010

movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	kTMnrrwCXKTh4BUxBym+kq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	15/01/2026 15:33:48
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kTMnrrwCXKTh4BUxBym%2Bkq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente: REGSGP/2026/36
Procedimiento: Registro Secretaría General del Pleno
Asunto: Expediente de aprobación del proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y de actualización de cuadro tarifario reglamento Estación de Autobuses de Málaga
Unidad tramitadora: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

NOTA DE DEVOLUCIÓN

Expediente: modificación de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la Ciudad de Málaga, y modificación del Reglamento regulador de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga.

Con fecha 16 de enero de 2026, a través del trámite previsto en la plataforma SITAE para la remisión de expedientes sobre asuntos que requieren la emisión de informes preceptivos por la Secretaría General del Pleno, ha tenido entrada un expediente que tiene por objeto la modificación de la *Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la Ciudad de Málaga*, y la modificación del *Reglamento regulador de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga*.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341274040255727074 en <https://coteja.malaga.eu>

Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4
29016 Málaga

951927197
info@malaga.eu
www.malaga.eu



A la vista de la documentación remitida, se observa que se ha tramitado un expediente administrativo para modificar dos normas municipales, lo cual constituye un defecto sustantivo de procedimiento, por lo que, de conformidad con lo prevenido en el apartado I.A.7. de la *Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local*¹, se procede a su devolución al Área proponente al objeto de que los documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a cada una de las referidas modificaciones normativas se sustancien en expedientes diferenciados.

Málaga a la fecha de la firma
electrónica.
Oficial Mayor
Fdo. Juan Ramón Orense Tejada
Documento firmado electrónicamente en el
día 19 de enero de 2026 a las 11:54:10.

ILTMA. SRA. TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA ESPECÍFICA DE MOVILIDAD.-

¹ Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. *Confección, contenido, tramitación y presentación de expedientes administrativos que deban someterse a Pleno, Comisiones de Pleno y Junta de Gobierno Local, así como, a los órganos colegiados de gobierno de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Málaga.* Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LBPJTC3JBQMTCSZ7LH57HP6F9>



INFORME JURÍDICO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MÁLAGA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO.

Según dispone la Instrucción 1/2024 de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación por la Il.ª Junta de Gobierno Local, en orden a la tramitación del expediente de modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano, por parte de la Directora Jurídica de EMTSAM adscrita al Área de Movilidad y en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede a emitir el correspondiente INFORME conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes de hecho

El transporte urbano colectivo es un servicio público de titularidad municipal, prestado en gestión directa mediante la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal (en adelante, EMTSAM).

Que según establece el artículo 2 de los Estatutos sociales de EMTSAM constituye, entre otros, el objeto social de la Empresa:

"a) La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos, tanto sean de superficie como subterráneos o aéreos, cualquiera que fuere el tipo de vehículo, su medio de tracción o emplazamiento".

Con fecha 14 de marzo de 2025, el Consejo de Administración de EMTSAM aprobó el acuerdo de propuesta de modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo de Málaga, relativo al cuadro tarifario.

En concreto, se aprobó elevar la tarifa del billete ordinario de 1,40 EUR a 1,50 EUR (IVA incluido), manteniéndose invariables el resto de los títulos multiviaje, con el objetivo de seguir incentivando a los usuarios frecuentes. Asimismo, se acordó actualizar los tramos de pensión de la Tarjeta Oro (título bonificado para jubilados, personas con discapacidad, etc.), ampliándolos en línea con los incrementos de pensiones de los últimos años. El acuerdo quedó certificado por la Secretaría del Consejo con el visto bueno de la Presidencia con fecha 18 de marzo de 2025.



Igualmente, obra en el expediente un informe económico-financiero elaborado por la Directora Financiera de EMTSAM que fundamenta la necesidad de la actualización tarifaria en función de la evolución de costes y precios, garantizando la sostenibilidad del servicio.

Respecto al procedimiento normativo, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP), se llevó a cabo con carácter previo una fase de participación ciudadana a través del portal web municipal.

Seguidamente, de conformidad con el artículo 133.2 LPACAP, el proyecto de modificación fue sometido al trámite de audiencia e información pública. En cumplimiento de dicho precepto y del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL), desde el 18 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2025 se publicó en el portal municipal la propuesta de nueva redacción del artículo 14 de la Ordenanza de Transporte Urbano (cuadro tarifario), abriéndose un período de 20 días hábiles para formular alegaciones y sugerencias.

II. Fundamentos jurídicos

II.1. Sobre el procedimiento de modificación normativa y principios de buena regulación

El procedimiento para la modificación de una ordenanza municipal debe ajustarse a lo dispuesto en la legislación de régimen local y procedimiento administrativo común. En particular, resultan de aplicación los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en materia de elaboración de disposiciones generales.

Conforme al artículo 49 LBRL, la aprobación de las ordenanzas locales exige seguir este trámite mínimo:

- a) Aprobación inicial del texto por el Pleno del Ayuntamiento. En este caso, se trata de la aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 14 de la Ordenanza de Transporte Urbano.
- b) Información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva por el Pleno. El Pleno deberá analizar todas las reclamaciones o sugerencias recibidas dentro del plazo y



aprobar definitivamente el texto, introduciendo las modificaciones que procedan a la vista de aquellas. En caso de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

d) Finalmente, una vez obtenida la aprobación definitiva por el Pleno según el artículo 70.2 de la LBRL se procederá a su publicación en el BOPMA; sin perjuicio de que la aplicación efectiva de las nuevas tarifas quede supeditada a la autorización autonómica de precios cuando resulte exigible.

Debe recordarse que, además de lo anterior, la LPACAP impone previamente los trámites de participación pública (consulta pública previa del artículo 133.1 LPACAP y audiencia e información pública del artículo 133.2 LPACAP), trámites ya sustanciados en este expediente conforme se recoge en los antecedentes.

Por otra parte, conviene indicar que la iniciativa atiende a los principios de buena regulación del artículo 129 LPACAP tales como necesidad y eficacia (sostenibilidad del servicio y adecuación del cuadro tarifario a la realidad de costes y demanda), proporcionalidad (la revisión se limita al billete ordinario y resulta neutra en títulos recurrentes), seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

II.2. Naturaleza jurídica de las tarifas: Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias (PPPNT)

Las tarifas objeto de modificación presentan la naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (PPPNT) de conformidad con el artículo 31.3 de la Constitución Española y la normativa de desarrollo.

Conforme a la Disposición Adicional 1ª de la Ley 58/2003, General Tributaria (modificada por Ley 9/2017), son prestaciones patrimoniales públicas todas aquellas exacciones de contenido económico exigidas coactivamente por los poderes públicos en cumplimiento de fines de interés general. Dichas prestaciones públicas pueden tener carácter tributario o no tributario.

En el ámbito local, el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introducido por la Disposición Final 12ª de la Ley 9/2017, establece que las contraprestaciones económicas exigidas por la prestación de determinados servicios públicos, cuando la gestión se realice de forma directa mediante personificación privada (como sociedades mercantiles íntegramente públicas), tendrán



la condición de PPPNT y se regularán mediante ordenanza, debiendo recabarse los informes preceptivos de las Administraciones que tengan facultades de intervención.

De la anterior norma se desprende que las tarifas cobradas al usuario por servicios públicos locales prestados en régimen de gestión directa por entes de derecho privado (como es el caso del transporte urbano mediante EMTSAM) son PPPNT y deben regularse mediante ordenanza local.

Por tanto, las tarifas del transporte urbano municipal de Málaga no son tributos locales (no son tasas ni precios públicos), sino prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, sujetas a reserva de ordenanza y a la intervención del Pleno para su establecimiento y modificación.

La Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano ya contempla en su artículo 14 el "Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias".

II.3. Trámites autonómicos preceptivos.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía deben distinguirse claramente dos actuaciones autonómicas diferentes y sucesivas en el tiempo, con distinta naturaleza jurídica, finalidad y efectos.

3.1. Informe preceptivo (no vinculante) durante el procedimiento de aprobación de la ordenanza (art. 20.6 TRLRHL)

El artículo 20.6 TRLRHL impone, durante el procedimiento de aprobación o modificación de la ordenanza que regula la prestación patrimonial pública no tributaria (PPPNT), la solicitud de informe preceptivo a aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico atribuya alguna facultad de intervención sobre la materia. Este informe es preceptivo, pero no vinculante; se enmarca en los principios de cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa y versa sobre el texto de la ordenanza y su procedimiento de aprobación.

Dándose la circunstancia que al no fijar el art. 20.6 TRLRHL un hito temporal concreto, el criterio mantenido por la Administración autonómica es que debe solicitarse en un momento anterior a la aprobación inicial o provisional por el Pleno, si bien una vez incoado el procedimiento municipal de elaboración de la ordenanza, para que pueda ser efectivamente tenido en cuenta en la formación de la voluntad municipal.



3.2. Autorización de las tarifas (precios autorizados) tras la aprobación definitiva por el Pleno en aplicación del Decreto 365/2009.

Con independencia del informe anterior, las tarifas del transporte urbano colectivo de viajeros se encuentran sometidas al régimen de precios autorizados en Andalucía, regulado por el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre. Por ello, una vez aprobada definitivamente por el Pleno la modificación de la Ordenanza (incluido el cuadro tarifario), el Ayuntamiento debe instar el procedimiento autonómico de autorización de precios ante el órgano competente. La resolución de autorización tiene carácter vinculante y constituye presupuesto necesario para la eficacia y la aplicación de las nuevas tarifas.

En suma, el informe del art. 20.6 TRLRHL y la autorización de tarifas conforme al Decreto 365/2009 son trámites distintos: se realizan en dos momentos diferentes, con fundamento competencial y finalidad diversa, y no se sustituyen entre sí.

III. Conclusión

A la vista de lo expuesto, procede continuar la tramitación del expediente de modificación del artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano de Málaga (cuadro tarifario), incorporando al expediente, con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno, el informe preceptivo (no vinculante) de la Administración autonómica previsto en el art. 20.6 TRLRHL. Tras la aprobación definitiva por el Pleno, deberá instarse el procedimiento autonómico de autorización de tarifas en materia de precios autorizados conforme al Decreto 365/2009, como requisito para la eficacia de las nuevas tarifas.

En Málaga, a la fecha de la firma digital.

Rosario Gutiérrez Ferrer
Directora Jurídica EMTSAM

GUTIERREZ FERRER
MARIA DEL ROSARIO
- DNI 48813286H

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ FERRER MARIA DEL
ROSARIO - DNI 48813286H
Fecha: 2026.01.21 15:07:26 +01'00'



INFORME TÉCNICO

DE LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO

I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de octubre de 2025, se ha emitido Memoria Económica de la Propuesta de actualización de las tarifas del servicio del Transporte Urbano Colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga, suscrita por la Directora Económica-Financiera y por el Director Gerente de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM). Se adjunta al presente Informe, como Anexo I, la mencionada Memoria Económica.

También con fecha 21 de enero de 2026, por la Directora Jurídica de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM) se ha emitido Informe Jurídico en relación a la Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano, para la actualización de cuadro tarifario. Se adjunta al presente Informe, como Anexo II, el mencionado Informe Jurídico.

Tal y como se recoge en el mencionado documento, el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal se presta en gestión directa a través de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM), sociedad íntegramente municipal.

1/5

Según establece al artículo 2 de los Estatutos sociales de EMTSAM constituye entre otros el objeto social de la Empresa:

“a) La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos, tanto sean de superficie como subterráneos o aéreos, cualquiera que fuere el tipo de vehículo, su medio de tracción o emplazamiento y d) La gestión, explotación y administración de estaciones, cuya gestión directa tenga encomendada por el Excmo. Ayuntamiento, así como la de aquellas instalaciones, negocios y locales inherentes a las mismas.”

II. CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO

En la citada Memoria Económica de la Propuesta de actualización de las tarifas del servicio del Transporte Urbano Colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga, suscrita por la Directora Económica-Financiera y por el Director Gerente de la Empresa Malagueña de Transportes Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM), única y exclusivamente se propone incrementar el billete ordinario de 1,40 € a 1,50 € (IVA incl.), manteniendo inalterados los títulos multiviajes (trasbordo, mensual, joven, estudiante, Oro 27 y Oro 10), con el objetivo de incentivar el uso recurrente del transporte público y contener el impacto medio por viaje, lo que evidencia la proporcionalidad de la medida. Asimismo, se actualizan los umbrales de pensión de la ‘Tarjeta Oro’ para adaptar el perfil de beneficiarios a la evolución de las pensiones, reforzando la protección de colectivos vulnerables.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
moviidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	7JmSyIrTqNbnlxq3cI1CHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	30/01/2026 08:50:35
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7JmSyIrTqNbnlxq3cI1CHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Texto normativo actual de la Ordenanza del servicio de transporte urbano (artículo 14)

1) Contenido literal del texto vigente del artículo 14 (extracto del "Cuadro tarifario de PPPNT")

"Artículo 14. Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

TÍTULOS DE VIAJE	SIN (€)	IVA	CON IVA (€)
Billete ordinario	1,27		1,40
Tarjeta Traslado (10 viajes)	7,64		8,40
Tarjeta mensual (viajes ilimitados)	36,32		39,95
Tarjeta joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes)	9,05		9,95
Tarjeta Oro gratuita	0,00		0,00
Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64		4,00
Tarjeta anual de transporte	263,64		290,00
Tarjeta anual familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)	0,00		0,00

2/5

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

- **Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos inclusive) nacidas o empadronadas en el municipio de Málaga o que curse estudios en un centro de enseñanza ubicado en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias personas con edades comprendidas entre los 3 y 15 años (ambos inclusive) que cursen estudios en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.

Código Seguro De Verificación	7JmSyIrTgNbnlxq3cI1CHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	30/01/2026 08:50:35
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7JmSyIrTgNbnlxq3cI1CHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 900 euros brutos mensuales, hasta 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- **Tarjeta Oro Gratuita.** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta 900 euros brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta 1.800 euros brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- **Tarjeta Anual de Transporte.** Tener empadronamiento en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Anual Familiar de Transporte.** Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio de Málaga y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar, incluye como beneficiario un hijo/hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo abono anual de transporte.”

2) Texto propuesto del artículo 14 (nuevo “Cuadro tarifario de PPNT”)

“Artículo 14. Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

3/5

TÍTULOS DE VIAJE	SIN IVA (€)	CON IVA (€)
Billete ordinario	1,36	1,50
Tarjeta Traslado (10 viajes)	7,64	8,40
Tarjeta mensual (viajes ilimitados)	36,32	39,95
Tarjeta joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes)	9,05	9,95
Tarjeta Oro gratuita	0,00	0,00
Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64	4,00
Tarjeta anual de transporte	263,64	290,00
Tarjeta anual familiar (beneficiario/a menor hasta 12 años)	0,00	0,00

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

- **Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos inclusive) nacidas o empadronadas en el

Código Seguro De Verificación	7JmSyIrTqNbnlxq3cI1CHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	30/01/2026 08:50:35
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7JmSyIrTqNbnlxq3cI1CHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





municipio de Málaga o que curse estudios en un centro de enseñanza ubicado en el municipio de Málaga.

- **Tarjeta Estudiante** (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias personas con edades comprendidas entre los 3 y 15 años (ambos inclusive) que cursen estudios en el municipio de Málaga.

- **Tarjeta Oro 27** (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a **1.445 euros** brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:

- Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
- Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
- Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.

- **Tarjeta Oro 10** (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a **1025 euros** brutos mensuales hasta **1.445 euros** brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:

- Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
- Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
- Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.

- **Tarjeta Oro Gratuita**. Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta **1025 euros** brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta **2050 euros** brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:

- Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
- Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
- Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.

- **Tarjeta Anual de Transporte**. Tener empadronamiento en el municipio de Málaga.

- **Tarjeta Anual Familiar de Transporte**. Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio de Málaga y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar, incluye como beneficiario un hijo/hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo abono anual de transporte."

*Se resaltan en negrita las modificaciones del artículo.

4/5

RESUMEN COMPARATIVO DE VARIACIONES EN LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS (ARTÍCULO 14)

Concepto	Vigente (€ IVA inc.)	Propuesta (€ IVA inc.)	Variación
Billete ordinario	1,40	1,50	+0,10 (+7,14%)
Tarjeta Traslado (10 viajes)	8,40	8,40	Sin cambio
Tarjeta mensual	39,95	39,95	Sin cambio
Tarjeta joven (1 mes)	27,00	27,00	Sin cambio
Tarjeta estudiante (1 mes)	27,00	27,00	Sin cambio
Tarjeta Oro 27 (1 mes)	27,00	27,00	Sin cambio
Tarjeta Oro 10 (1 mes)	9,95	9,95	Sin cambio
Tarjeta Oro gratuita	0,00	0,00	Sin cambio

Código Seguro De Verificación	7JmSyIrTqNbnlxq3cI1CHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	30/01/2026 08:50:35
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7JmSyIrTqNbnlxq3cI1CHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Línea A (Aeropuerto)	4,00	4,00	Sin cambio
Tarjeta anual	290,00	290,00	Sin cambio

Ajuste de umbrales 'Tarjeta Oro' (brutos/mes): vigente 900/1.270 € → propuesta 1.025/1.445 €.

Como consecuencia de todo lo expuesto, procede realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de la Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano con arreglo a las tarifas expuestas.

Málaga a fecha de la firma digital

La Jefa de Servicio de Transporte y
Procedimiento Administrativo del
Área de Movilidad

Laura María Fernández Ruiz

5/5

Código Seguro De Verificación	7JmSyIrTqNbnlxq3cI1CHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	30/01/2026 08:50:35
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7JmSyIrTqNbnlxq3cI1CHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS FINANCIEROS, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGOS
- CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA -**

Asunto: Solicitud Informe preceptivo sobre expediente administrativo para la modificación de la Ordenanza de Reguladora del Transporte Colectivo Urbano de Málaga para la actualización del cuadro tarifario.

Que estando en tramitación el expediente administrativo incoado por la Administración Local para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano de Málaga, al objeto de actualizar las tarifas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, añadido por la Disposición final duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público, se

SOLICITA por medio del presente la emisión del informe preceptivo por esa Administración Autonómica.

En relación con lo anterior, se remite copia del expediente administrativo tramitado hasta el momento a los efectos oportunos.

Agradeciendo de antemano su colaboración, reciba un cordial saludo.

A la fecha de la firma electrónica
La Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad
Fdo.: María Trinidad Hernández Méndez

Código Seguro De Verificación	6NgQh3pErX+145R5pA/qzq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Trinidad Hernández Méndez	Firmado	30/01/2026 11:51:56
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6NgQh3pErX%2B145R5pA%2Fqzq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Junta de Andalucía

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	2026110000001743
Fecha y hora de registro:	11-02-2026 12:54:49

ORIGEN	
Oficina: O00018616 - Registro de la Consejería de Economía, Hacienda, Fond. Europeos y Diálogo Social	
Unidad de tramitación: A01034460 - D.G. de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego	
DESTINO	
Oficina: O00011863 - Registro General de Ayuntamiento de Malaga	
Unidad de tramitación: L01290672 - Ayuntamiento de Málaga	
INFORMACIÓN DEL REGISTRO	
Resumen: RTDO. INFORME ORDENANZA PPPNT TRANSPORTE URBANO COLECTIVO MÁLAGA.	
Num. Expediente:	
Expone:	
Solicita:	
DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA	
Nombre : oficio envío ip_07.2026 tuc Málaga(f).pdf.csig	Validez: Original - Fichero Técnico
Tamaño: 3404 HASH: 65f82297ef120884639c61d895cbee6cdf2e2dd7bf1ab45cacb1ec8f6a16e1cf	
Nombre : ip_07_2026 informe ordenanza tuc Málaga (f).pdf.csig	Validez: Original - Fichero Técnico
Tamaño: 3404 HASH: 2daba6d1c5e34fb57f0575aa99b3ec7091b65d89409f3d301b6934b59f024f66	
Nombre : Oficio envío IP_07.2026 TUC MÁLAGA(F).pdf	Validez: Copia original
Tamaño: 69462 HASH: 1fb5fad7018640e5538ca49ad31b0eb719b5d98f5659a9778f74c458af90c	
Nombre : IP_07_2026 INFORME ORDENANZA TUC MÁLAGA (F).pdf	Validez: Copia original
Tamaño: 126848 HASH: 6d952f92495b92d4c22792ebcb79450a1509bb10be26a5101892848cae1c1f2a	
No acompaña documentación física	

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

C/ Consejal Muñoz Cervan, 3
Módulo 5, 2ª Planta
29003 Málaga

N.Ref. Expte: IP- 07.2026

Asunto: Rtdo. Informe Ordenanza PPPNT
Transporte Urbano Colectivo Málaga.

Adjunto se remite, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Informe sobre el texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Málaga.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES
Antonio Luis Sánchez Metro

D .G. de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego

Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edf
Torretriana C.P. 41092 Sevilla
dgtfclj.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO LUIS SANCHEZ METRO	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8S6FGCG334KGSQMXN62VH7K5	PÁG. 1/1	

INFORME IP-07.2026 SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Recibida solicitud de emisión de informe sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Málaga, se emite el presente informe de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- Con fecha 4 de febrero de 2026 ha tenido entrada en el Registro General de esta Consejería solicitud del Ayuntamiento de Málaga interesando el informe preceptivo para la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en su término municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL).

SEGUNDO.- La documentación que acompaña a dicha solicitud, es la siguiente:

1. Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. de propuesta de modificación del art. 14 de la Ordenanza reguladora del Transporte Urbano Colectivo -cuadro tarifario-, así como de las tarifas de la Estación de Autobuses de Málaga.
2. Trámites de consulta pública previa y audiencia sobre el anteproyecto de modificación.
3. Informes de resultado de trámites de consulta y audiencia pública (art. 133.1 y 2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).
4. Informe jurídico de la Dirección Jurídica EMTSAM, de 8 de octubre de 2025
5. Memoria económica de la propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.
6. Memoria económica de la propuesta de actualización de tarifas en la Estación de Autobuses de Málaga.
7. Informe técnico de la Jefatura de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área de Movilidad, de 17 de octubre de 2025, sobre la modificación de ambos cuadros tarifarios.
8. Informe propuesta de resolución del Técnico de Administración General de fecha, 17 de octubre de 2025.
9. Propuesta de modificación de los cuadros tarifarios, suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad.
10. Nota de devolución de la Secretaría General del Pleno de fecha 19 de enero de 2026.

D. G. de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego
 Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edf Torretriana C.P. 41092 Sevilla
 dgtfclj.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DYJW82QVLQ8ZNLEM72JXXG7K	PÁG. 1/4	

11. Informe jurídico de la Dirección Jurídica EMTSAM, del expediente de modificación de la ordenanza reguladora del transporte colectivo urbano de Málaga para la actualización del cuadro tarifario, de fecha 30 de enero de 2026
12. Informe técnico de la Jefatura de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área de Movilidad, de 31 de enero de 2026, para la aprobación del proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano.

TERCERO.- Consultados los archivos obrantes en este Centro Directivo, consta que las últimas tarifas fueron autorizadas por Resolución de esta Dirección General con fecha 29 de diciembre de 2020 (BOJA Núm. 13, de 21 de enero de 2021).

A dichos antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Disposición final undécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 20.6 del TRLHL, “*Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*”

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”

En el presente caso, tal como se indica en el expediente, el transporte urbano colectivo es un servicio público de titularidad municipal, prestado en gestión directa mediante la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM), sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, y el servicio se presta en régimen de monopolio local (art. 86.2 LBRL), por lo que nos encontramos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta al requisito de informe preceptivo según lo establecido en el citado artículo 20.6 del TRLHL. El presente informe da cumplimiento a lo antes mencionado.

SEGUNDA.- El artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA nº 28, de 11/08/2022), dispone que a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las

D .G. de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras
con las Corporaciones Locales y Juego
Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edf Torretriana C.P.
41092 Sevilla
dgtfclj.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DYJW82QVLQ8ZNLEM72JXXG7K	PÁG. 2/4	



Corporaciones Locales y Juego le compete “La instrucción y la autorización de los precios autorizados de ámbito local en Andalucía, así como las demás competencias que sobre la materia le atribuyen las disposiciones vigentes”.

El artículo 2.c) del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (en adelante D. 365/2009) establece que “son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de transporte urbano colectivo de viajeros”.

De la interpretación conjunta de ambos preceptos resulta que el presente informe se emite única y exclusivamente respecto de lo relacionado con el contenido de la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter no tributario que propone en materia de transporte urbano colectivo de viajeros.

TERCERA.- En cuanto al texto de la ordenanza, se hacen las siguientes observaciones:

- 1.- Los aspectos relacionados con las tarifas serán valoradas de forma detallada en el procedimiento de precios autorizados que se deberá llevar a cabo una vez aprobada de forma definitiva la ordenanza. Según la documentación aportada, se observa que se propone elevar la tarifa del billete ordinario de 1,40 € a 1,50 € (IVA incluido), lo que supone un incremento del 10%, manteniéndose invariables el resto de los títulos. Asimismo se actualizan los umbrales de pensión de la ‘Tarjeta Oro’ para adaptar el perfil de beneficiarios a la evolución de las pensiones.

CUARTA.- Sobre el procedimiento de aprobación y principios de buena regulación.

1. En el expediente existe una nota de devolución por parte de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 19 de enero de 2026, en la que se indica que se ha tramitado un expediente administrativo para modificar dos normas municipales, lo cual constituye un defecto sustantivo de procedimiento y se procede a su devolución al objeto de que los documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a cada una de las referidas modificaciones normativas se sustancien en expedientes diferenciados.
2. En relación con el cumplimiento de los requisitos procedimentales de los trámites de consulta previa y audiencia, regulados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP), en el informe propuesta de resolución, se hace constar, por un lado, *debe someterse al procedimiento del art. 49 LBRL y a los trámites de participación pública del art. 133 de la Ley 39/2015 (LPACAP) que consisten en una consulta pública previa (art. 133.1) y seguidamente en un trámite de audiencia e información pública del texto (art. 133.2)*, por otro, que con un plazo efectivo de 20 días hábiles, cuando el informe de audiencia pública pone de manifiesto que “*fue publicado el miércoles, 17 de septiembre de 2025 por el Área de Transporte y ha estado sometido a audiencia pública del miércoles, 17 de septiembre de 2025 al viernes, 03 de octubre de 2025 en el Portal de Participación Ciudadana*”, y por último que, “*conforme al artículo 49 LBRL, la aprobación de las*

D. G. de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras
con las Corporaciones Locales y Juego
Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edf Torretriana C.P.
41092 Sevilla
dgtfclj.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DYJW82QVLQ8ZNLEM72JXXG7K	PÁG. 3/4	

ordenanzas locales ...Información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

QUINTA.- Por último, indicarles que para que puedan ser exigibles a los usuarios las tarifas incluidas en la Ordenanza deberán obtener la preceptiva autorización de precios de esta Dirección General, conforme a lo establecido en el D. 365/2009, una vez sea aprobada definitivamente por esa Entidad local.

Para ello, se deberá aportar toda la documentación prevista en el artículo 5.2 del mismo, cuya letra f) se refiere a la documentación específica completa establecida en la Orden de la Consejería de Economía y Planificación, de 23 de noviembre de 1983, por la que se establecen los formularios tipo a que han de ajustarse los expedientes de revisión de tarifas de los transportes públicos colectivos urbanos.

Es cuanto se informa, sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN,
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

PS. Orden de la CEHYFE de 25 de febrero de 2025.

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: Manuel Vázquez Martín.



Expediente: REGSGP/2026/115
 Procedimiento: Registro Secretaría General del Pleno
 Asunto: Informe para proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano
 Unidad tramitadora: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

En cumplimiento del deber atribuido por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta que la función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría General del Pleno comprende la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación de Reglamentos, de conformidad con el art. 3.3 d), 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente, el cual se deducirá atendiendo a los antecedentes que se detallarán a continuación.

Procede advertir, tal y como se viene señalando recientemente en los informes evacuados por este órgano, que la emisión del presente informe se adelanta procedimentalmente a la aprobación previa del proyecto normativo que corresponde a la Junta de Gobierno Local, ajustándose así al criterio expresado en el apartado II.B.4. de la *Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local*¹, sin perjuicio de cualquier modificación que pudiera derivarse de los acuerdos que por dicho órgano de gobierno se adopten en torno al proyecto en cuestión.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de febrero de 2026, a través del trámite previsto en la plataforma SITAE para la remisión de expedientes sobre asuntos que requieren la emisión de informes preceptivos por la Secretaría General del Pleno, ha tenido entrada la siguiente documentación relativa al

¹ Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jA+9Bcs/EqfK7JNtUAYSkw==>



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341273244375350767 en <https://coteja.malaga.eu>

Ayuntamiento de Málaga
 Avenida de Cervantes, 4
 29016 Málaga

951927197
info@malaga.eu
www.malaga.eu



procedimiento de modificación de la *Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga*:

DOCUMENTO	CSV	Fecha
Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración de la EMT, celebrado el 14 de marzo de 2025, de "Aprobación de modificación del artículo 14," cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias" de la Ordenanza de prestación del servicio de transporte público.	4hR0H5rrcde9fvCUCGQuSg==	18/03/2025
Consulta pública previa al Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros de la ciudad de Málaga.	htCLzuTOnRMm8yVSkhZqmQ==	23/06/2025
Informe de Audiencia Pública, en el Portal de Participación Ciudadana, sobre Modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Málaga (art. 133,2 Ley 39/2015).	https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/115/proposals	06/10/2025
Informe Jurídico EMT sobre Expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro tarifario.		08/10/2025
Memoria económica sobre Propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Málaga.		08/10/2025
Informe Técnico Área de Movilidad sobre Proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga.	upgsEMi6As8BMuCr1yz7QQ==	17/10/2025
Informe-Propuesta de Resolución sobre Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y el Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro tarifario.	upgsEMi6As8BMuCr1yz7QQ==	17/10/2025
Solicitud de informe a Asesoría Jurídica.	iYVLfR/ulGIhvkjasGOfFA==	20/10/2025
Solicitud de informe a Intervención General.	Lpz3LSbrJH/sPtD9ZFegbw==	20/10/2025
Emisión informe por parte de Asesoría Jurídica.	ygbouuZ9NTCGyO0BOKbkOA==	20/11/2025
Emisión a través de MYTAO de informe por parte de Intervención General, solicitando subsanación.		26/11/2025
Informe complementario a la Memoria económica sobre Propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga.		29/11/2025
Propuesta a la JGL de la Teniente de Alcalde de Movilidad de aprobación del Proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte		



Colectivo Urbano y del Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga.		
Petición de informe a Secretaría General.	kTMnrrwCXKTh4BUxBym+kg==	15/01/2026
Informe emitido por Secretaría General.	16341270402557207	19/01/2026
Informe jurídico emitido por la EMT.		21/01/2026
Informe técnico de Movilidad.	7JmSylrTqNbn1xq3cl1CHA==	30/01/2026
Solicitud informe previo Administración Autonómica.	6NgQh3pErX+145R5pA/gzg==	30/01/2026
Oficio remitiendo informe Admón autonómica.	Pk2jmN8S6FGCG334KGSQMXN62VH7K57	11/02/2026
Informe Admón Autonómica.	Pk2jm7DYJW82QVLQ8ZNLEM72JXXG7K	11/02/2026

La iniciativa normativa que constituye este expediente no está prevista en el *Plan Anual Normativo para el año 2025* (año en el que se inició su tramitación), aprobado mediante *Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2024*², ni en el *Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026*, aprobado mediante *Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2025*³.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El marco jurídico regulador de la materia que tomaremos como referencia para nuestro análisis se encuentra esencialmente constituido por la siguiente normativa:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (LDEE), y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha ley.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.*

En cuanto a la **conformación del expediente** a someter a la Junta de Gobierno Local, con carácter previo señalaremos que, con fecha 19 de enero de 2026, esta Secretaría General del Pleno procedió a la devolución al Área Específica de Movilidad del expediente de modificación de la *Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la Ciudad de Málaga*, y de modificación del *Reglamento regulador de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga*, en cuanto considerábamos que la tramitación

² Se puede verificar mediante el localizador LBPJTC3JBQMTCSZ7LH57HP6F9 en <http://coteja.aytomalaga.intranet>

³ Se puede verificar mediante el localizador 9PCJPWFRFGLLT2GKKWD39PT8F en <http://coteja.aytomalaga.intranet>



de un expediente administrativo para modificar dos normas municipales constituía un defecto sustantivo de procedimiento.⁴

El expediente que ahora se remite para informe tiene por objeto la modificación de una de las normas citadas, la *Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la Ciudad de Málaga*, en el que observamos que a la documentación remitida con fecha 19 de enero de 2026 se le han añadido un informe de la Directora Jurídica de la EMTSAM, un informe de la Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área Específica de Movilidad, y el informe -emitido en atención a lo dispuesto en el art. 20.6 TRLRHL- de la Dirección General de Tributos, Financiación Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía. Sin embargo, al expediente no se ha incorporado una propuesta dispositiva concreta sobre los acuerdos que se pretenden elevar a la Junta de Gobierno Local a la vista del objeto del expediente -concretamente, sobre la modificación del art. 14 de la *Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la Ciudad de Málaga*, precisando el contenido modificado de este artículo-. En este sentido y como ya se ha puesto de manifiesto por este órgano en expedientes previos, el hecho de que esta Secretaría General del Pleno haya adelantado procedimentalmente la emisión del preceptivo informe al Pleno a un momento anterior a la aprobación del proyecto normativo por la Junta de Gobierno Local, no exime de que a tal fin sea remitido el expediente completo del proyecto normativo que ésta vaya a conocer, con la inclusión explícita de los acuerdos que se proponen adoptar, de conformidad con los criterios expresados en la Instrucción 1/2024⁵ aludida en la nota al pie n.º4. Si bien esta omisión ha sido motivo de devolución del expediente en otros supuestos, para evitar mayor demora en la tramitación del expediente remitido, procederemos a su informe sin perjuicio de instar al área impulsora a incorporar la propuesta con carácter previo al sometimiento del mismo al informe de la Intervención General Municipal.

Centrándonos en el contenido del expediente objeto del presente informe, se observa que un acuerdo del Consejo de Administración de la *Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal* (en adelante EMTSAM) constituye el acto de inicio del procedimiento administrativo de modificación de la Ordenanza, y que el informe jurídico y la memoria económica que fundamentan la única propuesta de modificación de la Ordenanza contenida en el expediente han sido elaborados por trabajadores de la EMTSAM -los informes de los funcionarios del Área específica de Movilidad obrantes en el expediente no fundamentan jurídica ni económicamente la modificación del art. 14 de la Ordenanza propuesta, sino que se limitan a plasmar el contenido del dicho artículo tras su modificación y los trámites que proceden para la modificación de la

⁴ Mediante Nota de Devolución -no emitiendo informe como se refleja en el índice del expediente remitido-. Apartado I.A.7. de la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Confección, contenido, tramitación y presentación de expedientes administrativos que deban someterse a Pleno, Comisiones de Pleno y Junta de Gobierno Local, así como, a los órganos colegiados de gobierno de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Málaga. Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LBPJTC3JBQMTCSZ7LH57HP6F9>

⁵ Apartados I.A.5. y II.B.1. in fine.



Ordenanza-. La sustanciación de los mismos trámites en el seno del procedimiento administrativo de modificación de esta Ordenanza impulsado en el año 2023 fue informada desfavorablemente por esta Secretaría General del Pleno en base a unos argumentos que damos por reproducidos y a los que nos remitimos.⁶

Respecto del **contenido de la memoria económica** que integra el expediente⁷, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 5.2, e), del *Decreto 365/2009, de 3 de noviembre*⁸, procede realizar la siguiente observación. El valor del billete ordinario del autobús es un valor monetario determinado por el Ayuntamiento de Málaga, por lo que a su revisión -en cuanto tiene carácter recurrente o periódico⁹, y viene motivada, según se manifiesta en la memoria económica, por la variación de costes (combustible, mano de obra, precios de servicios contratados, seguro de la flota, suministros)-, le sería de aplicación la LDEE¹⁰, y concretamente, el régimen de revisión regulado en el art. 5 LDEE¹¹, en su consideración de revisión periódica no predeterminada¹².

⁶ *"Debemos recordar que las sociedades mercantiles públicas no pueden disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública y, por tanto, no pueden participar en el ejercicio de potestades públicas. Sin embargo, en el expediente objeto de análisis, relativo al ejercicio de la potestad reglamentaria por el Ayuntamiento de Málaga, según consta en la documentación obrante en el mismo, el inicio del procedimiento para modificar la Ordenanza parte de un acuerdo adoptado en el seno del Consejo de Administración de la EMTSAM (sesión ordinario de 28 de marzo de 2022), y además, integran el expediente informes elaborados por trabajadores de la sociedad que, en virtud del art. 92.3 de la LRBRL, no deberían participar ni directa ni indirectamente en el procedimiento de modificación de la Ordenanza. Según la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de marzo de 2023, por la que se establece la Estructura Municipal, la EMTSAM está adscrita al Área Específica de Movilidad, por lo que el inicio y el impulso del procedimiento de modificación de la Ordenanza debería realizarse por decisión del Concejal delegado en la materia, y la documentación jurídica y económica que se incorporara al expediente, sin perjuicio de la participación de los correspondientes órganos municipales de asesoramiento (Asesoría Jurídica y Secretaría General del Pleno) y fiscalización (Intervención General), debería evacuarse por los funcionarios adscritos a la misma, y no por personal de la EMTSAM con la conformidad del personal del Área de Movilidad, como ha ocurrido en la tramitación del expediente que nos ocupa."*

Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ISBzP15bz8D9TJWm99BHYw==>

⁷ Y que acompañará -junto con otra documentación- la solicitud para modificar las tarifas que se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía.

⁸ *"e) Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa."*

⁹ Según la memoria económica, la modificación del valor del billete ordinario del autobús que se propone sería la cuarta entre el año 2012 y el año 2025.

¹⁰ *"Artículo 3. Ámbito de aplicación."*

1. Lo dispuesto en esta Ley será de aplicación a:

a) *Las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público. A tales efectos, se entiende por sector público el conjunto de organismos y entidades enumeradas en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

En todo caso, para la aplicación de lo dispuesto en esta Ley a las citadas revisiones de valores monetarios no será necesario que concurra un negocio o relación jurídica incluida en el ámbito de aplicación de dicho texto legal."

¹¹ *"Artículo 5. Régimen aplicable a la revisión periódica no predeterminada y a la revisión no periódica de valores monetarios."*

1. *Los valores monetarios referidos en el artículo 3.1.a) podrán ser objeto de revisión periódica no predeterminada o de revisión no periódica siempre que se justifique en una memoria económica específica para este fin. El real decreto al que se refiere el artículo 4 establecerá el contenido mínimo de la memoria económica.*

2. *Esta revisión no podrá realizarse en función de índices de precios o fórmulas que los contengan. Excepcionalmente, si estuviera motivada por la evolución de los costes, la revisión podrá realizarse en función de los precios individuales e índices específicos de precios que mejor reflejen dicha evolución de los costes, evaluados conforme al principio de eficiencia económica y buena gestión empresarial. La memoria económica deberá, en estos casos, justificar el cumplimiento de tales condiciones.*

Estas revisiones no incluirán la variación de las amortizaciones, los gastos generales o de estructura y el beneficio industrial. Podrá incluirse la variación de los costes de mano de obra y costes financieros en los supuestos y con los límites expresamente previstos en el real decreto al que se refiere el artículo 4.

3. *La presentación de la memoria citada en el apartado 1 no eximirá de la obligación de cumplir los trámites y recabar las autorizaciones exigidas por la normativa sectorial."*

¹² *"Artículo 2 (LDEE). Definiciones."*



El art. 12.2 del *Decreto 55/2017, de 3 de febrero*, por remisión del art. 5.1 LDEE, relaciona las menciones que, como mínimo, ha de contener la memoria económica que deberá justificar la procedencia de la revisión cuando venga motivada por variación de costes¹³. A nuestro entender y sin perjuicio de lo que al respecto informe la Intervención General Municipal, consideramos que el contenido de la memoria económica que obra en el expediente remitido no contiene todas las menciones relacionadas en el art. 12.2 del *Decreto 55/2017, de 3 de febrero*.

Finalmente, y en relación con la actualización de los umbrales de pensión de la *Tarjeta Oro* propuesta, señalaremos que si bien, según la memoria económica, derivan de los incrementos que han experimentado las pensiones en España en los últimos años, la misma no justifica las razones de la elección de las cuantías que vienen a constituir los nuevos umbrales, ni cuantifica la repercusión que dicha actualización tendrá en los ingresos de la EMTSAM, cuestión esta última que debería incorporarse a la memoria económica en atención a lo dispuesto en el art. 129.7 LPACAP¹⁴ y en el art. 7.3 de la LOEPSF¹⁵.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo anterior, y concluyendo de las diversas consideraciones esgrimidas a lo largo del presente informe, exponemos lo siguiente:

1ª El impulso del procedimiento de modificación de la Ordenanza debería realizarse por decisión de la Concejala delegada del Área Específica de Movilidad, y el informe jurídico y la memoria económica que fundamentan la propuesta deberían evacuarse por funcionarios

A los efectos de esta Ley, se entiende por: (...) b) *Revisión periódica no predeterminada: cualquier modificación de valores monetarios que, pese a tener carácter recurrente o periódico, no resulte de aplicar una fórmula preestablecida que la relacione de manera exacta con la variación de un precio o índice de precios.*"

¹³ "Artículo 12. Contenido de la memoria económica.

1. La memoria económica prevista en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, cuando la revisión venga motivada por variación de costes, deberá justificar la procedencia de la revisión conforme a lo dispuesto en la citada Ley y en el capítulo II de este real decreto.

2. La memoria deberá contener, como mínimo, las siguientes menciones:

a) Los componentes del coste cuyo precio haya experimentado variaciones significativas y que previsiblemente vayan a mantenerse a lo largo del tiempo y su ponderación en el valor íntegro de la actividad.

b) Las circunstancias en que tales variaciones hayan tenido lugar, así como sus posibles causas.

c) La evolución del índice o índices específicos de precios relacionados con los mismos, si resultan aplicables.

d) El cumplimiento de las condiciones de eficiencia económica y buena gestión empresarial.

e) En caso de revisión al alza, las medidas adoptadas por el prestador del servicio, como el cambio de suministrador o la contratación de instrumentos de cobertura del riesgo, para minimizar el impacto sobre los costes, o las razones por las que no se ha tomado ninguna.

f) El impacto estimado sobre el valor íntegro de la actividad.

3. Si la revisión se realizase mediante norma, el contenido de la memoria se integrará en apartado relativo al impacto económico de la memoria de análisis de impacto normativo."

¹⁴ "7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

¹⁵ "3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."



públicos adscritos a dicha área, en cuanto se trata de actuaciones que suponen el ejercicio de una potestad pública y, en consecuencia, están reservadas a esta clase de empleados públicos.

2ª La memoria económica que integra el expediente debería contener, como mínimo, las menciones relacionadas en el art. 12.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la LDEE.

3ª La memoria económica debería justificar las razones de la elección de las cuantías que vienen a constituir los nuevos umbrales de la Tarjeta Oro, y cuantificar la repercusión que dicha actualización tendrá en los ingresos de la EMTSAM.

Finalizaremos haciendo referencia a los trámites que proceden para la modificación de la *Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga*:

- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal.
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de aprobación de la Ordenanza.
- Recepción en la Secretaría General del Pleno del proyecto normativo aprobado por la Junta de Gobierno Local acompañado del expediente, abriéndose un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión (art. 134.1 ROP).
- Remisión al Área impulsora de las enmiendas que, en su caso, se formulen por los Grupos Políticos, para su valoración por la Concejalía Delegada competente e incorporación de la correspondiente Propuesta a elevar al Pleno Municipal, previa emisión del correspondiente informe-propuesta.
- Dictamen por la Comisión del Pleno competente al objeto del debate y votación en ésta, de manera separada, de dichas enmiendas y de la indicada Propuesta.
- Aprobación inicial por el Pleno (art. 49 a) LRBRL).
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49 b) LRBRL).
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, previa apertura, en su caso, del plazo de dos días para la presentación de enmiendas en el supuesto previsto en el artículo 137.4 ROP. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49 c) LRBRL), en cuyo supuesto debe procederse a la comunicación prevista en el art. 136



del ROP.

- Publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga y remisión del acuerdo a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía (art. 70.2 LRBRL), demorando su entrada en vigor (así constará en el anuncio que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga) a la resolución -expresa o presunta- del procedimiento de autorización de la modificación de tarifas regulado en el Capítulo II del *Decreto 365/2009, de 3 de noviembre*.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

ILTMA. SRA. TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA ESPECÍFICA DE MOVILIDAD.

INFORMACIÓN ADICIONAL JUSTIFICATIVA DE LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA DE MEMORIA ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS SEGÚN OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Como respuesta a las observaciones realizadas en el informe emitido por la Secretaría General del Pleno con nº expediente: REGSGP/2026/115 sobre la memoria económica aportada en el proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano se aporta información adicional con objeto de aclarar los siguientes aspectos:

Observación 2ª: La memoria económica que integra el expediente debería contener, como mínimo, las menciones relacionadas en el art. 12.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la LDEE.

Aclaración: Tal y como se indica en el primer párrafo de la Memoria económica, la propuesta de actualización de tarifas se lleva a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española (LDEE), así como el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley.

El art. 12.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la LDEE establece el contenido mínimo que debería contener la Memoria económica:

2. La memoria deberá contener, como mínimo, las siguientes menciones:

a) Los componentes del coste cuyo precio haya experimentado variaciones significativas y que previsiblemente vayan a mantenerse a lo largo del tiempo y su ponderación en el valor íntegro de la actividad.

b) Las circunstancias en que tales variaciones hayan tenido lugar, así como sus posibles causas.

c) La evolución del índice o índices específicos de precios relacionados con los mismos, si resultan aplicables.

d) El cumplimiento de las condiciones de eficiencia económica y buena gestión empresarial.

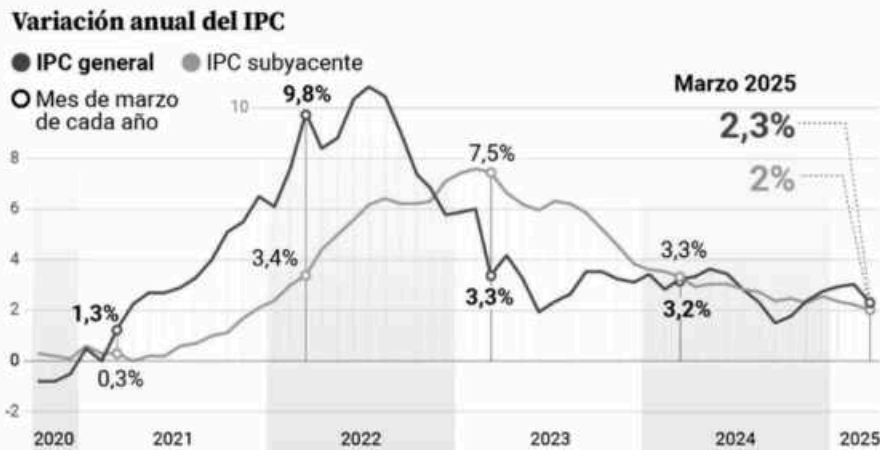
e) En caso de revisión al alza, las medidas adoptadas por el prestador del servicio, como el cambio de suministrador o la contratación de instrumentos de cobertura del riesgo, para minimizar el impacto sobre los costes, o las razones por las que no se ha tomado ninguna.

f) El impacto estimado sobre el valor íntegro de la actividad.

Según esto, es necesario indicar que, en la memoria económica de la propuesta de actualización de tarifas, se aporta detalle de las principales partidas de gastos que han experimentado un incremento significativo en los últimos años 2020-2025: Combustible, gastos de personal y otros servicios contratados (vigilancia, limpieza, transporte de fondos, así como reparación y conservación), indicando el importe registrado en cada anualidad y la variación porcentual.

La distribución porcentual de los gastos de la explotación en la actividad de transporte urbano según su estructura de costes es la siguiente: 3% de repuestos de vehículos y otras compras, combustibles el 9%, gastos de personal, el 71%, seguros el 3,3%, el 6,8% de amortizaciones del propio inmovilizado, el 0,56% los intereses por la compra de vehículos y el 6,34% restante se lo reparten los gastos de vigilancia, limpieza, recaudación y conservación, entre otros.

En este sentido y según la observación realizada por esa Secretaría aportamos la evolución del índice de precios al consumo, así como la subida salarial aprobada para el sector público durante el periodo objeto de estudio como indicadores principales de la variación experimentada en dichas partidas de gastos:



Tipo de subida salarial	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Fijo	2%	0,9%	3,5%	2,5%	2%	2,5%	13,4%
Variable	-	-	-	0,5%+0,5%	0,5%	-	1,5%

Por otro lado, la memoria también recoge las circunstancias en que tales variaciones hayan tenido lugar, así como sus posibles causas:

- Los incrementos en los precios de los combustibles y de la energía como consecuencia de la guerra de Ucrania.

- El incremento de las pólizas de seguro de la flota de vehículos debido a la inflación registrada, el encarecimiento de las reparaciones y repuestos, así como los altos índices de siniestralidad registrados.
- La subida de salarios aplicadas en los últimos años según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Estado para cada anualidad.
- Así como la subida de precios experimentadas en los últimos años tanto en las partidas de repuestos de vehículos, materiales diversos, neumáticos, etc., como en otros servicios: limpieza, vigilancia..., originada por la escasez de materias primas como consecuencia de los conflictos geopolíticos acaecidos en los últimos años, la inflación, incrementos de salarios del sector, etc.

Con respecto al cumplimiento de las condiciones de eficiencia económica y buena gestión empresarial, es necesario indicar que en la contratación de los distintos suministros, servicios y obras, conviene añadir que la fijación de los precios se llevan a cabo mediante un estudio de viabilidad económica teniendo en cuenta, la evaluación de la estructura de costes tanto directos como indirectos según la información recogida en los distintos convenios que regulan la actividad objeto de contratación, y considerando la situación de dicha actividad dentro del mercado actual, todo ello con la finalidad de evitar que dichas licitaciones se queden desiertas o que el presupuesto base de licitación sea inferior a los precios de mercado.

Por último, indicar, que en la memoria se aporta detalle de la cuenta de resultados de la actividad de transporte público urbano de viajeros incluida propuesta de actualización de tarifas y considerando la estructura de coste existente para dicha actividad.

Observación 3ª La memoria económica debería justificar las razones de la elección de las cuantías que vienen a constituir los nuevos umbrales de la Tarjeta Oro, y cuantificar la repercusión que dicha actualización tendrá en los ingresos de la EMTSAM.

Aclaración: En la memoria económica aportada se indica que la propuesta de actualización de tramos de pensión para cada modalidad de Tarjeta Oro se ha realizado considerando los incrementos que han experimentado las pensiones en España en los últimos años. Para ello, aportamos cálculos internos realizados para la determinación de los nuevos importes de pensión establecidos para cada modalidad:

Tramos de pensión			
Modalidad	2021	2023 y Actualmente	Total Increment.
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 850€ (1.700€ con cónyuge)	Hasta 900€ (1.800€ con cónyuge)	6,00%
Tarjeta Oro 10	Superior a 850€ hasta 1.200€	Superior a 900€ hasta 1.270€	6,00%
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.200€	Superior a 1.270€	6,00%

Incremento pensiones en España
Periodo: 2022-2025

Tipo de pensión	2022	2023	2024	2025	Prev. 2026	Total Increment.
Contributiva	2,50%	8,50%	3,80%	2,80%	2,80%	20,40%
No contributiva	3%	15%	6,90%	9,00%	9,00%	43%

Actualización de tramos de pensión Tarjeta Oro Jubilado según el incremento de pensiones en España:

Tramos de pensión			
Modalidad	2021	Increment. 2022-2026 prev.	Propuesta 2026
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 850€ (1.700€ con cónyuge)	20,40%	Hasta 1.025€ (2.050€ con cónyuge)
Tarjeta Oro 10	Superior a 850€ hasta 1.200€	20,40%	Superior a 1.025€ hasta 1.445€
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.200€	20,40%	Superior a 1.445€

Esta propuesta permitirá el acceso de forma gratuita o con una bonificación aún mayor en el uso del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros para dicho colectivo:

Modalidad	Tramos de pensión 2025	Nº Beneficiarios actual	Total Pensionistas tramo pensión Málaga	%
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 900€ (1.800€ con cónyuge)	18.852	44.793	42%
Tarjeta Oro 10	Superior a 900€ hasta 1.270€	1.929	19.463	10%
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.270€	819	27.933	3%

Según propuesta:

Modalidad	Tramos de pensión 2026	Total Pensionistas tramo pensión Málaga propuesta 2026	Total Pensionistas tramo pensión Málaga s/ tramos actuales	% Variac.
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 1.025€ (2.050€ con cónyuge)	53.390	44.793	19%
Tarjeta Oro 10	Superior a 1.025€ hasta 1.445€	15.851	19.463	-19%
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.445€	22.947	27.933	-18%

Si aplicamos el incremento al nº de beneficiarios actual:

Modalidad	Tramos de pensión 2026	Nº Beneficiarios propuesta 2026
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 1.025€ (2.050€ con cónyuge)	22.470
Tarjeta Oro 10	Superior a 1.025€ hasta 1.445€	1.571
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.445€	673

A nivel presupuestario, si aplicamos las condiciones de compensación establecidas en el Convenio Programa suscrito con el área de Derecho Sociales de ese Ayuntamiento para el promover del uso del transporte público entre personas jubiladas pensionistas, personas con incapacidad permanente y personas mayores de edad con una discapacidad igual o superior al 65% según la propuesta de nuevos tramos de pensión establecidos para cada modalidad de tarjeta oro, obtendríamos:

Modalidad	Tramos de pensión 2026	Nº Beneficiarios actual	Nº viajes previstos actuales	Media viajes	Nº Beneficiarios propuesta 2026	Nº viajes previstos
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 1.025€ (2.050€ con cónyuge)	18.852	4.225.539	224	22.470	5.036.577
Tarjeta Oro 10	Superior a 1.025€ hasta 1.445€	1.929	422.409	219	1.571	344.018
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.445€	819	273.726	334	673	224.866

Modalidad	Tramos de pensión 2026	Nº viajes previstos	Valorac. s/tarifa referencia	A descontar aportac. prevista Usuario	Total a compensar	Total Liquidac. Prevista 2025	Variac. €
Tarjeta Oro gratuita	Hasta 1.025€ (2.050€ con cónyuge)	5.036.577	7.051.207,24 €	0,00	7.051.207,24 €	5.915.754,60 €	1.135.452,64 €
Tarjeta Oro 10	Superior a 1.025€ hasta 1.445€	344.018	481.625,54 €	102.220,00 €	379.405,54 €	491.211,60 €	-111.806,06 €
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.445€	224.866	314.812,77 €	153.330,00 €	161.482,77 €	232.974,40 €	-71.491,63 €
					7.592.095,55 €	6.639.940,60 €	952.154,95 €

Tal y como se indica en la memoria, esta propuesta de actualización de los tramos de pensión establecidos para cada una de las modalidades de la tarjeta Oro según Convenio Programa suscrito con el área de Derechos Sociales tendrá un impacto positivo en la partida Ingresos de la actividad de transporte urbano colectivo de viajeros, dado que ello supondrá el incremento de dicha partida en 952.154,95€ más, permitiendo a su vez una mayor cobertura con respecto a los gastos de explotación, y por consiguiente, obteniendo una reducción en el déficit a la explotación de dicha actividad.

En Málaga a fecha de la firma digital.

Inmaculada Maldonado Rivero
Responsable Dirección Económico-Financiera EMT-SAM



Asunto: Propuesta de actualización de tarifas del servicio transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga.

MEMORIA ECONÓMICA

1. Objeto

La presente memoria económica se emite con la finalidad de analizar y justificar, desde la perspectiva económico-financiera, la propuesta de actualización de determinadas tarifas correspondientes al servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Málaga, gestionado por la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM), así como la actualización de los umbrales económicos previstos para el acceso a las distintas modalidades de la denominada Tarjeta Oro.

Su elaboración responde a la necesidad de incorporar al expediente una valoración económica suficiente de la medida propuesta, a los efectos de acreditar su adecuación a la evolución de los costes del servicio, su incidencia sobre los ingresos vinculados a su prestación y su compatibilidad con el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la actividad.

Asimismo, la presente memoria se redacta en cumplimiento de las exigencias derivadas de la normativa aplicable en materia de revisión de precios y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y en particular de lo previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

2. Metodología y fuentes de información

1/4

La presente memoria económica se ha elaborado a partir de la información económico-financiera facilitada por la EMTSAM en el marco del presente expediente, en particular la contenida en la memoria económica justificativa de la propuesta de actualización de tarifas, así como en el informe complementario remitido a requerimiento de este Ayuntamiento.

Dicha información constituye la base del análisis realizado, al tratarse de datos directamente vinculados a la gestión y explotación del servicio, cuya disponibilidad corresponde a la entidad prestadora. En este sentido, los datos aportados se toman en consideración a los exclusivos efectos de la presente valoración, sin perjuicio de que la responsabilidad sobre su exactitud y veracidad corresponde a la entidad que los emite.

A partir de dicha información, se ha procedido a su examen y valoración desde la perspectiva del interés público, analizando la evolución de los costes de explotación del servicio, la estructura de ingresos asociada al mismo y el impacto económico derivado de las medidas propuestas, con el fin de determinar su adecuación a los principios de sostenibilidad financiera y equilibrio económico del servicio.

3. Descripción de la propuesta

La propuesta objeto de análisis contempla la actualización parcial de las tarifas aplicables al servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga, así como la revisión de los umbrales económicos establecidos para el acceso a las distintas modalidades de la Tarjeta Oro.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	3CHQH5Ugoa10jkGWnmDzA--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	10/04/2026 12:31:38
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3CHQH5Ugoa10jkGWnmDzA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En relación con las tarifas, se plantea la modificación del precio del billete sencillo, que pasaría de 1,40 euros a 1,50 euros por viaje, manteniéndose sin variación el resto de títulos de transporte actualmente vigentes, incluidos los títulos multiviaje y los abonos de carácter mensual o anual.

De acuerdo con la información económico-financiera facilitada, esta actualización supondría una variación moderada del precio medio del viaje, con un incremento aproximado del 1,6%, pasando de 0,751 €/viaje a 0,763 €/viaje. Este impacto limitado se explica por el hecho de que la modificación afecta exclusivamente al billete sencillo, manteniéndose sin variación los títulos multiviaje y abonos utilizados de forma mayoritaria por los usuarios habituales, lo que permite preservar el actual esquema de bonificación del uso recurrente del transporte público.

Por otra parte, la propuesta incluye la actualización de los tramos de ingresos que determinan el acceso a las distintas modalidades de la Tarjeta Oro, mediante la elevación de los umbrales económicos actualmente establecidos. En términos generales, dicha revisión supone un incremento aproximado del 14% sobre los límites vigentes, afectando a las tres modalidades existentes: Tarjeta Oro gratuita, Tarjeta Oro 10 y Tarjeta Oro 27.

La modificación de estos umbrales implica una redefinición del colectivo beneficiario de cada modalidad, ampliando el acceso a las condiciones más favorables para determinados usuarios en función de su nivel de ingresos.

4. Análisis económico de la propuesta

El análisis económico de la propuesta se realiza a partir de la evolución reciente de los costes asociados a la prestación del servicio, así como de la estructura de ingresos vinculada al mismo, todo ello conforme a la información facilitada por la EMTSAM.

2/4

En relación con la estructura de costes, el servicio presenta una elevada intensidad en mano de obra, representando los gastos de personal aproximadamente el 71% del total, seguidos de otras partidas relevantes como los combustibles, los servicios exteriores, las amortizaciones y los seguros. Esta composición pone de manifiesto el carácter estructural de determinados costes y la limitada capacidad de ajuste a corto plazo.

Desde el ejercicio 2020 se ha producido un incremento significativo en las principales partidas de gasto vinculadas a la explotación del servicio. En particular, destacan los aumentos registrados en los costes de personal, que, de acuerdo con la información facilitada por la EMTSAM, han experimentado un crecimiento aproximado del 38% en el periodo 2020-2025, en línea con las sucesivas actualizaciones retributivas del sector público y el incremento de necesidades operativas derivadas del aumento de la demanda del servicio. Asimismo, los costes de combustible han registrado un incremento en torno al 66% en dicho periodo, si bien con cierta moderación en los últimos ejercicios respecto a los máximos alcanzados en 2022.

Del mismo modo, se observan incrementos relevantes en otras partidas directamente vinculadas a la prestación del servicio, como los seguros, con un crecimiento aproximado del 47%, así como en los servicios externalizados —entre los que se incluyen limpieza, vigilancia, mantenimiento y otros trabajos contratados—, afectados tanto por la evolución general de precios como por las condiciones del mercado en los distintos sectores. Igualmente, determinados suministros, en particular la energía eléctrica, han experimentado aumentos significativos en el periodo analizado.

Código Seguro De Verificación	3CHQH5Ugoa10jkGWnmDzA--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	10/04/2026 12:31:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3CHQH5Ugoa10jkGWnmDzA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Estas variaciones se explican por factores externos e internos que han incidido directamente en la prestación del servicio, entre los que destacan el incremento de los precios energéticos, el contexto inflacionista de los últimos años y la evolución del marco normativo en materia laboral.

En este contexto, y de acuerdo con los indicadores disponibles, se constata una tendencia sostenida al alza en los costes de explotación del servicio, sin que las tarifas hayan experimentado variaciones significativas desde el año 2020, lo que ha incidido en el equilibrio económico-financiero de la actividad.

Por otro lado, en relación con la eficiencia en la gestión, de la información aportada se desprende que la EMTSAM ha venido adaptando su estructura operativa y sus procesos de contratación a las condiciones del mercado, incorporando medidas orientadas a garantizar la continuidad del servicio y la adecuada prestación del mismo.

En relación con las condiciones de eficiencia económica y buena gestión, de la información facilitada se desprende que la entidad gestora ha venido adoptando medidas orientadas a la optimización de los costes de explotación del servicio, tales como la renovación progresiva de la flota con vehículos más eficientes energéticamente, la adecuación de los procesos de contratación a las condiciones del mercado y la adaptación de los recursos operativos a la evolución de la demanda. No obstante, el carácter estructural de determinados costes, especialmente los asociados a la mano de obra, limita la capacidad de contención del gasto, lo que justifica la necesidad de la actualización tarifaria propuesta.

En consecuencia, la actualización parcial de las tarifas propuesta se enmarca en la necesidad de adecuar los ingresos del servicio a la evolución de sus costes, contribuyendo a mejorar su sostenibilidad económica sin alterar de forma significativa las condiciones de acceso para los usuarios habituales.

3/4

5. Impacto económico de la propuesta

La propuesta de actualización de tarifas y de modificación de los umbrales de acceso a la Tarjeta Oro presenta una incidencia directa en la estructura de ingresos del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, conforme a las estimaciones facilitadas por la entidad EMTSAM.

En términos globales, la aplicación de las medidas propuestas supondrá un incremento estimado de los ingresos por recaudación de aproximadamente 1.568.906,22 euros en el ejercicio 2026. Este incremento se desglosa, fundamentalmente, entre el efecto derivado de la actualización del billete sencillo, con un impacto estimado de 616.751,27 euros, y la modificación de los tramos de pensión asociados a la Tarjeta Oro, cuya repercusión económica se sitúa en torno a 952.154,95 euros.

En relación con esta última medida, la actualización de los umbrales de acceso a la Tarjeta Oro implica una redefinición del colectivo beneficiario de las distintas modalidades, ampliando el acceso a las condiciones más favorables para determinados usuarios. La determinación de los nuevos umbrales se fundamenta en la evolución experimentada por las pensiones en los últimos años, tomando como referencia los incrementos acumulados en dicho periodo, lo que permite adaptar los límites económicos a la realidad socioeconómica actual de los potenciales beneficiarios. Desde el punto de vista económico, y de acuerdo con las estimaciones facilitadas por la entidad gestora, esta medida tendrá una repercusión positiva en los ingresos del sistema, estimada en aproximadamente 952.154,95 euros, en el marco de las condiciones de compensación previstas en el correspondiente convenio programa.

Código Seguro De Verificación	3CHQH5Ugoa10jkGWnmDzA--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	10/04/2026 12:31:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3CHQH5Ugoa10jkGWnmDzA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Desde la perspectiva del equilibrio económico-financiero del servicio, la mejora de los ingresos contribuye a incrementar el grado de cobertura de los costes de explotación, lo que se traduce en una reducción del déficit asociado a la prestación del servicio.

En este sentido, la aplicación conjunta de las medidas propuestas permitirá disminuir la necesidad de aportación municipal destinada a la financiación del déficit de explotación, en el marco de las previsiones económicas actualizadas para la anualidad correspondiente.

En consecuencia, la propuesta analizada no solo responde a la evolución de los costes del servicio, sino que contribuye de manera efectiva a mejorar su sostenibilidad económica, manteniendo al mismo tiempo el carácter social del sistema tarifario y el acceso al servicio por parte de los usuarios habituales.

6. Conclusión

A la vista del análisis efectuado y de la información económico-financiera facilitada por la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM), se considera que la propuesta de actualización de tarifas del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, así como la modificación de los umbrales de acceso a la Tarjeta Oro, se encuentran suficientemente justificadas desde el punto de vista económico.

En particular, la propuesta responde a la evolución experimentada por los costes de explotación del servicio en los últimos ejercicios, caracterizada por un incremento sostenido de partidas de carácter estructural, al tiempo que incorpora una actualización moderada y selectiva de las tarifas, con un impacto limitado en el precio medio del viaje y sin afectar a los títulos utilizados de forma habitual por los usuarios recurrentes.

4/4

Asimismo, la revisión de los umbrales de la Tarjeta Oro se ajusta a la evolución de las condiciones socioeconómicas, permitiendo adaptar los criterios de acceso a la realidad actual y manteniendo el carácter social del sistema tarifario.

Desde la perspectiva económico-financiera, la medida contribuye a mejorar el grado de cobertura de los costes del servicio, reduciendo el déficit de explotación y, en consecuencia, la necesidad de aportación municipal para su financiación, sin menoscabar la calidad ni la accesibilidad del servicio.

En consecuencia, y considerando que esta memoria se basa exclusivamente en la información económico-financiera facilitada por la EMTSAM en el marco de este expediente, se concluye que la propuesta resulta adecuada, proporcionada y conforme a los principios de sostenibilidad financiera y buena gestión.

Málaga a fecha de la firma digital

La Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área de Movilidad
Laura María Fernández Ruiz

Código Seguro De Verificación	3CHQH5Ugoa10jkGWnmDzA--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	10/04/2026 12:31:38
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3CHQH5Ugoa10jkGWnmDzA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




INFORME JURÍDICO
Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA
I. Antecedentes

Con fecha 14 de marzo de 2025, el Consejo de Administración de EMTSAM, aprobó elevar a este Ayuntamiento la propuesta de modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo (cuadro tarifario) y la actualización de tramos de pensión de la "Tarjeta Oro".

A partir de dicho acuerdo, se han seguido los siguientes trámites para la modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo (cuadro tarifario) y la actualización de tramos de pensión de la "Tarjeta Oro".

Consta en el expediente el Informe Jurídico de la EMTSAM, de fecha 8 de octubre de 2025, sobre Expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro tarifario.

Con fecha 24 de febrero de 2025, la Secretaría General del Pleno ha emitido informe en el que se señala expresamente que *"el informe jurídico y la memoria económica que fundamentan la propuesta deberían evacuarse por funcionarios"*.

En atención a lo señalado en el citado Informe de Secretaría General, y de conformidad con la Instrucción 1/2024 de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, se emite el presente Informe Jurídico.

1/9

II. Marco competencial y naturaleza y modo de prestación del servicio.

El transporte urbano colectivo es un servicio público de titularidad municipal y de prestación obligatoria. Conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), el municipio tiene competencias propias en materia de transporte colectivo urbano (artículo 25.2.g LBRL) y debe asegurar su prestación (artículo 26.1.d LBRL).

En el municipio de Málaga el servicio es prestado por gestión directa mediante un ente instrumental como es la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal (en adelante, EMTSAM).

Según establece el artículo 2 de los Estatutos sociales de EMTSAM constituye, entre otros, el objeto social de la Empresa:

"a) La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos, tanto sean de superficie como subterráneos o aéreos, cualquiera que fuere el tipo de vehículo, su medio de tracción o emplazamiento".

El servicio se presta en régimen de monopolio local (artículo 86.2 LBRL), lo que justifica la existencia de una ordenanza reguladora de servicio y de su régimen tarifario.

Ayuntamiento de Málaga

 Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2º Planta.
29003 Málaga

 +34 951 926 010
moviudad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	GoPC8yohSyvC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	13/04/2026 12:07:42	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GoPC8yohSyvC5tkoP7U%2FNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



III. Procedimiento para la modificación de la Ordenanza Municipal.

El Consejo de Administración de EMTSAM celebrado el 14 de marzo de 2025, aprobó la propuesta de modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo de Málaga, relativo al cuadro tarifario. En concreto, se aprobó elevar la tarifa del billete ordinario de 1,40 EUR a 1,50 EUR (IVA incluido), manteniéndose invariables el resto de los títulos multi viaje, con el objetivo de seguir incentivando a los usuarios frecuentes. Asimismo, se acordó actualizar los tramos de pensión de la Tarjeta Oro (título bonificado para jubilados, personas con discapacidad, etc.), ampliándolos en línea con los incrementos de pensiones de los últimos años. El acuerdo quedó certificado por la Secretaría del Consejo con el visto bueno de la Presidencia con fecha 18 de marzo de 2025 (CSV: 4hR0H5rrcde9fvCUCGQuSg== , verificable en https://valida.malaga.eu/).

Respecto al procedimiento normativo, además del citado certificado del Acuerdo del Consejo de Administración de EMTSAM, constan en el expediente los siguientes trámites para la modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo (cuadro tarifario) y la actualización de tramos de pensión de la "Tarjeta Oro":

- Consulta pública previa (artículo 133.1 LPACAP), a través del portal web municipal (MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA), al Proyecto de modificación de la Ordenanza del Transporte Colectivo de Viajeros (CSV: htCLzuTOnRMm8yVSkhZqmQ== , verificable en https://valida.malaga.eu/).
- Audiencia e información pública (artículo 133.2 LPACAP) en el Portal de Participación Ciudadana, sobre Modificación de la Ordenanza del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Málaga. En cumplimiento de dicho precepto y del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL), fue publicado el Proyecto de Modificación de dicha Ordenanza el 17 de septiembre de 2025, y ha estado sometida a audiencia pública desde el 17 de septiembre de 2025 al 3 de octubre de 2025 la propuesta de nueva redacción del artículo 14 de la Ordenanza del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Málaga (cuadro tarifario), abriéndose un período de 20 días hábiles para formular alegaciones y sugerencias, sin que en dicho plazo se produjera ninguna (https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/116).
- Informe Jurídico de la Directora Jurídica de EMTSAM, de fecha 8 de octubre de 2025, sobre Expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro tarifario.
- Memoria económica, elaborada por la Directora Económico-Financiera de EMTSAM con fecha 8 de octubre de 2025, sobre Propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Málaga, que fundamenta la necesidad de la actualización tarifaria en función de la evolución de costes y precios y garantiza la sostenibilidad del servicio.
- Informe Técnico Área de Movilidad, de fecha 17 de octubre de 2025, sobre Proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga (CSV: CdKSa63oVW5VfAR+kPPp3w== , verificable en https://valida.malaga.eu/).
- Informe-Propuesta de Resolución, de fecha 17 de octubre de 2025, sobre Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y el Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro

2/9

Código Seguro De Verificación	GoPC8yohSyvC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	13/04/2026 12:07:42
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GoPC8yohSyvC5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tarifario (CSV: upgsEMi6As8BMuCr1yz7QQ==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>).

- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de noviembre de 2025 (CSV: ygbouuZ9NTCGyO0BOKbkOA==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>).
- Informe de Intervención General, emitido el 26 de noviembre de 2025 a través de MYTAO, solicitando subsanación en cuanto a la adecuación del expediente a la Instrucción 1/2024 de Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, así como que, al tratarse de una modificación de tarifas con la consideración de PPPNT, insertas en la Ordenanza de Transporte Colectivo de Viajeros su modificación conlleva la de la ordenanza, debiendo constar informe de Secretaría General del Pleno, salvo motivación de su improcedencia. Ambos aspectos han sido subsanados en el expediente, al constar este en un único documento formato pdf conteniendo los documentos ordenados cronológicamente, con índice identificativo con los CSV de los mismos. Asimismo, se ha cumplido el trámite, como se expondrá, del preceptivo Informe de Secretaría General del Pleno.
- Informe complementario a la Memoria económica, elaborado por la Directora Económico-Financiera de EMTSAM con fecha 29 de noviembre de 2025, sobre Propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga.
- Nota de Devolución de la Secretaría General del Pleno, de fecha 19 de enero de 2026 (CSV: 16341274040255727074, verificable en <https://coteja.malaga.eu/>), que puso de manifiesto que debían tramitarse en expedientes distintos la modificación de la *Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la Ciudad de Málaga*, y de modificación del *Reglamento regulador de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga*.
- Informe jurídico emitido por la Directora Jurídica de EMTSAM, en fecha 21 de enero de 2026, sobre Expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano de Málaga para la actualización de su cuadro tarifario.
- Informe Técnico del Área de Movilidad de fecha 30 de enero de 2026 (CSV: 7JmSylrTqNbn1xq3cl1CHA==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>) que, reproduciendo y ratificando los datos contenidos en la Memoria Económica de EMTSAM, justifica la propuesta de actualización tarifaria de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano garantizando la sostenibilidad del servicio.
- Informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de febrero de 2026 (CSV: Pk2jm7DYJW82QVLQ8ZNLEM72JXXG7K - verificable en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>).

3/9

Con fecha 24 de febrero de 2026, la Secretaría General del Pleno ha emitido informe (CSV: 16341273244375350767, verificable en <https://coteja.malaga.eu/>) en el que se señala expresamente las siguientes conclusiones:

"1ª El impulso del procedimiento de modificación de la Ordenanza debería realizarse por decisión de la Concejala delegada del Área Específica de Movilidad, y el informe jurídico y la memoria económica que fundamentan la propuesta deberían

Código Seguro De Verificación	GoPC8yohSyvC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	13/04/2026 12:07:42
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GoPC8yohSyvC5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





evacuarse por funcionarios públicos adscritos a dicha área, en cuanto se trata de actuaciones que suponen el ejercicio de una potestad pública y, en consecuencia, están reservadas a esta clase de empleados públicos.

2ª La memoria económica que integra el expediente debería contener, como mínimo, las menciones relacionadas en el art. 12.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la LDEE.

3ª La memoria económica debería justificar las razones de la elección de las cuantías que vienen a constituir los nuevos umbrales de la Tarjeta Oro, y cuantificar la repercusión que dicha actualización tendrá en los ingresos de la EMTSAM."

En cumplimiento de las conclusiones del citado Informe de Secretaría, con fecha 9 de marzo de 2026, por la Responsable de la Dirección Económico-Financiera de EMTSAM se ha emitido documento de "Información adicional justificativa de los términos de la Propuesta de Memoria económica presentada para la actualización de tarifas del servicio Transporte Urbano Colectivo de viajeros según observaciones realizadas por la Secretaria General de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga".

Igualmente, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Secretaria General de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en su Informe de 24 de febrero de 2026, con fecha 10 de abril de 2026, por la Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área de Movilidad, se ha emitido Memoria Económica de la Propuesta de actualización de tarifas del servicio Transporte Urbano Colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga (CSV: 3CHQH5UgoalOjkGWwnmDzA== , verificable en <https://valida.malaga.eu>), elaborada "a partir de la información económico-financiera facilitada por la EMTSAM en el marco del presente expediente, en particular la contenida en la memoria económica justificativa de la propuesta de actualización de tarifas, así como en el informe complementario remitido a requerimiento de este Ayuntamiento". También en cumplimiento de lo observado en el citado Informe de Secretaría de 24 de febrero de 2026, esta Memoria Económica contiene las menciones relacionadas en el art. 12.2 del Real Decreto 55/2017 por el que se desarrolla la LDEE, así como también justifica las razones de la elección de las cuantías que vienen a constituir los nuevos umbrales de la Tarjeta Oro y cuantifica la repercusión que dicha actualización tendrá en los ingresos de la EMTSAM.

4/9

También de acuerdo con las observaciones realizadas por la Secretaria General de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en su Informe de 24 de febrero de 2026, se emite el presente Informe Jurídico firmado por funcionario del Área de Movilidad.

En el Informe de Secretaría General de Pleno de 24 de febrero de 2026, también se señalaba que "El impulso del procedimiento de modificación de la Ordenanza debería realizarse por decisión de la Concejala delegada del Área Específica de Movilidad, ...". Y ello porque, como se ha expuesto, el presente expediente de modificación de la Ordenanza para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga se inició por el acuerdo del Consejo de Administración de EMTSAM de fecha 14 de marzo de 2025, que aprobó elevar a este Ayuntamiento la propuesta de modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo (cuadro tarifario) y la actualización de tramos de pensión de la "Tarjeta Oro".

Aunque el acuerdo quedó certificado por la Secretaría del Consejo con el visto bueno de la Presidencia con fecha 18 de marzo de 2025, es evidente que el inicio e impulso del expediente debió realizarse por decisión de la Concejala delegada del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, como se señala en el citado Informe de Secretaría. No obstante, este defecto debe considerarse una irregularidad no invalidante de todo lo actuado, habida

Código Seguro De Verificación	GoPC8yohSyyvC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	13/04/2026 12:07:42	
Observaciones		Página	4/9	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GoPC8yohSyyvC5tkoP7U%2FNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cuenta de que no afecta al fondo del procedimiento, ni causa indefensión a los interesados y, sobre todo, porque la anulación de lo actuado y el nuevo inicio del expediente de modificación de la Ordenanza para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, mediante Providencia de inicio de la Concejala-Delegada, supondría un retraso de un año y un indudable y considerable perjuicio al interés público, representado no sólo por la puesta en riesgo del equilibrio financiero de la Empresa municipal de Transportes (EMTSAM) necesitada de la actualización de la tarifa del billete ordinario, sino, sobre todo, por las numerosas personas usuarias del servicio de transporte, de entre los colectivos más desfavorecidos económicamente, que podrían resultar beneficiarias de las distintas modalidades de la Tarjeta Oro al actualizarse los nuevos umbrales y quedarían privadas durante meses de los beneficios que otorga la Tarjeta Oro.

En definitiva, por no afectar al fondo y por el interés público en juego, el funcionario firmante estima que la mencionada irregularidad no debe producir la nulidad ni la anulabilidad del procedimiento.

IV. Fundamentos jurídicos

1. Sobre la competencia y el procedimiento de modificación normativa y principios de buena regulación

En los municipios de gran población como Málaga, la Junta de Gobierno Local ostenta la iniciativa reglamentaria para aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos y elevarlos al Pleno (artículo 127.1.a LBRL). La aprobación de ordenanzas y reglamentos corresponde al Pleno (artículo 22.2.d LBRL).

El procedimiento para la modificación de una ordenanza municipal debe ajustarse a lo dispuesto en la legislación de régimen local y procedimiento administrativo común. En particular, resultan de aplicación los artículos 49 y 70 LBRL, así como el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en materia de elaboración de disposiciones generales.

5/9

Conforme al artículo 49 LBRL, la aprobación de las ordenanzas locales exige como trámites:

- Aprobación inicial del texto por el Pleno del Ayuntamiento. En este caso, se trata de la aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 14 de la Ordenanza de Transporte Urbano.
- Información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva por el Pleno. El Pleno deberá analizar todas las reclamaciones o sugerencias recibidas dentro del plazo y aprobar definitivamente el texto, introduciendo las modificaciones que procedan a la vista de aquellas. En caso de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.
- Finalmente, una vez obtenida la aprobación definitiva por el Pleno según el artículo 70.2 de la LBRL se procederá a su publicación en el BOPMA; sin perjuicio de que la aplicación efectiva de las nuevas tarifas quede supeditada a la autorización autonómica de precios cuando resulte exigible.

Además de lo anterior, la LPACAP impone previamente los trámites de participación pública (consulta pública previa del artículo 133.1 LPACAP y audiencia e información pública del artículo 133.2 LPACAP), trámites ya sustanciados y que constan en este expediente.

Código Seguro De Verificación	GoPC8yohSyvC5tkoP7U/Nw--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	13/04/2026 12:07:42
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GoPC8yohSyvC5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta iniciativa atiende también a los principios de buena regulación del artículo 129 LPACAP, tales como necesidad y eficacia (sostenibilidad del servicio y adecuación del cuadro tarifario a la realidad de costes y demanda), proporcionalidad (la revisión se limita al billete ordinario y resulta neutra en títulos recurrentes), seguridad jurídica (coherencia con el ordenamiento y con los instrumentos vigentes), transparencia (trámite de consulta y audiencia públicas con publicación del texto), y eficiencia (ausencia de cargas innecesarias y racionalización de la gestión).

2. Naturaleza jurídica de las tarifas: Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias

Las tarifas objeto de modificación presentan la naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (PPPNT) de conformidad con el artículo 31.3 de la Constitución Española y la normativa de desarrollo.

Conforme a la Disposición Adicional 1ª de la Ley 58/2003, General Tributaria, modificada por Ley 9/2017, son prestaciones patrimoniales públicas todas aquellas exacciones de contenido económico exigidas coactivamente por los poderes públicos en cumplimiento de fines de interés general y pueden tener carácter tributario o no tributario.

En el ámbito local, el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introducido por la Disposición Final 12ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que las contraprestaciones económicas exigidas por la prestación de determinados servicios públicos, cuando la gestión se realice de forma directa mediante personificación privada (como sociedades mercantiles íntegramente públicas), tendrán la condición de PPPNT y se regularán mediante ordenanza, debiendo recabarse los informes preceptivos de las Administraciones que tengan facultades de intervención.

Por ello, las tarifas cobradas al usuario por servicios públicos locales prestados en régimen de gestión directa por entes de derecho privado (como es el caso del transporte urbano mediante EMTSAM) son PPPNT y deben regularse mediante ordenanza local.

Por tanto, las tarifas del transporte urbano municipal de Málaga no son tributos locales (no son tasas ni precios públicos), sino prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, sujetas a reserva de ordenanza y a la intervención del Pleno para su establecimiento y modificación. Ello implica:

- Su sujeción a reserva de ordenanza municipal;
- su carácter coactivo como ingresos de derecho público;
- su diferenciación respecto de las tasas y de los precios públicos clásicos.
- Las ordenanzas reguladoras deben fijar la estructura de títulos, tarifas, y condiciones de acceso a bonificaciones, así como el régimen de revisión y control.

La Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano ya contempla en su artículo 14 el *"Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias"*.

3. Trámites autonómicos preceptivos

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a la aprobación o modificación de las tarifas del transporte urbano, han de distinguirse dos actuaciones autonómicas diferentes y realizadas en distintos momentos (previamente a la aprobación inicial y con posterioridad a la aprobación definitiva), y con distinta naturaleza jurídica, finalidad y efectos, que son el Informe preceptivo y no vinculante durante el procedimiento de aprobación de la ordenanza y la autorización de las tarifas tras la aprobación definitiva por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	GoPC8yohSyvC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	13/04/2026 12:07:42
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GoPC8yohSyvC5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.1. Informe preceptivo (no vinculante) durante el procedimiento de aprobación de la ordenanza (artículo 20.6 TRLRHL).

El artículo 20.6 TRLRHL impone, durante el procedimiento de aprobación o modificación de la ordenanza que regula la PPPNT, la solicitud de informe preceptivo a aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico atribuya alguna facultad de intervención sobre la materia. Este informe es preceptivo, pero no vinculante; se enmarca en los principios de cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa y versa sobre el texto de la ordenanza y su procedimiento de aprobación.

Dándose la circunstancia que al no fijar el art. 20.6 TRLRHL un hito temporal concreto, el criterio mantenido por la Administración autonómica es que debe solicitarse en un momento anterior a la aprobación inicial o provisional por el Pleno, si bien una vez incoado el procedimiento municipal de elaboración de la ordenanza, para que pueda ser efectivamente tenido en cuenta en la formación de la voluntad municipal.

El órgano de la Administración autonómica competente para la emisión del mencionado Informe preceptivo, no vinculante, es la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía que, con fecha 11 de febrero de 2026 emitió dicho Informe y que consta incorporado en el expediente.

3.2. Autorización de las tarifas (precios autorizados) tras la aprobación definitiva por el Pleno en aplicación del Decreto 365/2009.

Con independencia del informe anterior, las tarifas del transporte urbano colectivo de viajeros se encuentran sometidas al régimen de precios autorizados en Andalucía, regulado por el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre. El informe del artículo 20.6 TRLRHL y la autorización de tarifas conforme al Decreto 365/2009 son trámites distintos, se realizan en dos momentos diferentes, con fundamento competencial y finalidad diversa, y no se sustituyen entre sí.

7/9

Como se indica en el Informe de fecha 11 de febrero de 2026, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego:

“Los aspectos relacionados con las tarifas serán valoradas de forma detallada en el procedimiento de precios autorizados que se deberá llevar a cabo una vez aprobada de forma definitiva la ordenanza.”

Así, una vez aprobada definitivamente por el Pleno la modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza, el Ayuntamiento debe instar el procedimiento de autorización de precios ante el órgano competente, que es también la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía.

La resolución de autorización por parte de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego tiene carácter vinculante y constituye presupuesto necesario para la eficacia y la aplicación de las nuevas tarifas.

4. Conclusión

La calificación de las tarifas como PPPNT, la intervención autonómica preceptiva y la competencia del Pleno para su aprobación definitiva, integran un marco garantista que asegura la transparencia, la participación y la sostenibilidad del servicio.

Código Seguro De Verificación	GoPC8yohSyvC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	13/04/2026 12:07:42	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GoPC8yohSyvC5tkoP7U%2FNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En virtud de todo lo expuesto, se considera que el expediente cumple los requisitos procedimentales legales (consulta y audiencias públicas; iniciativa reglamentaria; estructura y reserva de ordenanza) y sustantivos (necesidad, eficacia y proporcionalidad).

Por ello, el funcionario que suscribe estima que procede continuar la tramitación del expediente de modificación del artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano de Málaga (cuadro tarifario), con los siguientes trámites:

- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para su Informe.
- Una vez obtenido el Informe favorable la Intervención General, formulación por la Concejala-Delegada del Área de Movilidad de la Propuesta a la Junta de Gobierno Local (JGL) del Proyecto de aprobación de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga para su aprobación por dicho órgano.
- Remisión del Proyecto de modificación de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga, una vez aprobado por la JGL, a la Secretaría General del Pleno acompañado del expediente y apertura de un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas por los grupos municipales, salvo acuerdo de todos los grupos, conforme al artículo 134.1 del Reglamento Orgánico de Pleno (ROP).
- Remisión al Área de Movilidad de las enmiendas formuladas por los Grupos Políticos para su valoración y emisión de Propuesta de estimación o desestimación de las mismas para su elevación al Pleno Municipal.
- Dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad sobre las enmiendas presentadas y la Propuesta de modificación de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga (artículo 49 a) LBRL).
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (artículo 49 b) LBRL). En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias, el Área de Movilidad debe emitir Informe sobre las mismas y elevar sus conclusiones al Pleno.
- Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga, previa apertura del plazo de dos días para la presentación de enmiendas en el supuesto de que el Área de Movilidad, como consecuencia de las reclamaciones y quejas presentadas hubiese modificado el texto inicial de la propuesta (artículo 137.4 ROP). En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 c) LBRL), en cuyo supuesto debe procederse a la comunicación prevista en el artículo 136 del ROP.
- Tras la aprobación definitiva por el Pleno, deberá instarse el procedimiento autonómico de autorización de tarifas en materia de precios autorizados conforme al Decreto 365/2009, como requisito para la eficacia de las nuevas tarifas.

8/9

Código Seguro De Verificación	GoPC8yohSyvC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	13/04/2026 12:07:42	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GoPC8yohSyvC5tkoP7U%2FNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y remisión del acuerdo a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía (artículo 70.2 LRBRL), demorando su entrada en vigor (así constará en el anuncio que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga) a la resolución -expresa o presunta- del procedimiento de autorización de la modificación de tarifas regulado en el Capítulo II del *Decreto 365/2009, de 3 de noviembre*.

En Málaga, a la fecha de la firma digital.

El Técnico de Administración General
Eduardo Zorrilla Díaz

9/9

Código Seguro De Verificación	GoPC8yohSyvC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	13/04/2026 12:07:42	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GoPC8yohSyvC5tkoP7U%2FNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



D. Fermín Vallecillo Moreno

Interventor General

Asunto: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA

Estimado Juan Jesús:

Adjunto expediente relativo a **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO REGLAMENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA**, todo ello, a efectos de recabar informe con objeto de continuar con los trámites para su aprobación.

Sin otro particular, quedamos a la espera del informe solicitado.

1/1

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Movilidad

Fdo.: María Trinidad Hernández Méndez

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	aa8MX6EIJtTI8+jQXevOdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	13/04/2026 13:13:17	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aa8MX6EIJtTI8%2BjQXevOdw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Asunto: INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL.

En relación con la observación formulada por la Intervención General Municipal respecto de la memoria económica incorporada al expediente, se emite la presente aclaración sobre la incidencia presupuestaria municipal derivada de la propuesta de actualización de tarifas del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros y de la modificación de los umbrales de acceso a la Tarjeta Oro.

La medida proyectada presenta una doble incidencia económica:

- a) De una parte, la actualización parcial del cuadro tarifario genera un incremento estimado de los ingresos propios de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., lo que contribuye a mejorar la cobertura de los costes de explotación y, en consecuencia, a minorar las necesidades de financiación asociadas al déficit del servicio.
- b) De otra parte, la actualización de los umbrales de acceso a la Tarjeta Oro comporta un mayor esfuerzo económico municipal a través del correspondiente Convenio Programa destinado a financiar títulos bonificados.

En cuanto a la anualidad 2026, consta consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto aprobado de la entidad gestora, figurando una dotación de 11.182.150,00 euros en la partida presupuestaria nº 00.4413.44900 destinada a Convenios Programa y una transferencia para cobertura del déficit de explotación por importe de 34.145.069,15 euros con número de partida presupuestaria: 00.4413.44901.

1/1

Asimismo, el Convenio Programa vigente contempla previsión plurianual para las anualidades 2026, 2027 y 2028, con dotación específica para la Tarjeta Oro de 8.150.000,00 euros anuales, sin perjuicio de las actualizaciones y consignaciones que procedan en cada ejercicio presupuestario conforme al límite presupuestario anual establecido en el Convenio.

En consecuencia, la propuesta resulta compatible con las previsiones económicas municipales actualmente existentes, quedando las anualidades futuras supeditadas a la aprobación de los correspondientes presupuestos, de conformidad con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Málaga a fecha de la firma digital

La Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área de Movilidad
Laura María Fernández Ruiz

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	18SM3/nQYki6tLgJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	20/04/2026 14:41:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18SM3%2FnQYki6tLgJnF5fQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA
I. Antecedentes

El Consejo de Administración de EMTSAM celebrado el 14 de marzo de 2025, aprobó la propuesta de modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo de Málaga, relativo al cuadro tarifario. En concreto, se aprobó elevar la tarifa del billete ordinario de 1,40 EUR a 1,50 EUR (IVA incluido), manteniéndose invariables el resto de los títulos multi viaje, con el objetivo de seguir incentivando a los usuarios frecuentes. Asimismo, se acordó actualizar los tramos de pensión de la Tarjeta Oro (título bonificado para jubilados, personas con discapacidad, etc.), ampliándolos en línea con los incrementos de pensiones de los últimos años. El acuerdo quedó certificado por la Secretaría del Consejo con el visto bueno de la Presidencia con fecha 18 de marzo de 2025 (CSV: 4hROH5rrcde9fvCUCGQuSg==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>).

Respecto al procedimiento normativo, además del citado certificado del Acuerdo del Consejo de Administración de EMTSAM, constan en el expediente los siguientes trámites para la modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo (cuadro tarifario) y la actualización de tramos de pensión de la "Tarjeta Oro":

- Consulta pública previa (artículo 133.1 LPACAP), a través del portal web municipal ([MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA](#)), al Proyecto de modificación de la Ordenanza del Transporte Colectivo de Viajeros (CSV: htCLzuTOnRMm8yVSkhZqmQ==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>).
- Audiencia e información pública (artículo 133.2 LPACAP) en el Portal de Participación Ciudadana, sobre Modificación de la Ordenanza del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Málaga. En cumplimiento de dicho precepto y del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL), fue publicado el Proyecto de Modificación de dicha Ordenanza el 17 de septiembre de 2025, y ha estado sometida a audiencia pública desde el 17 de septiembre de 2025 al 3 de octubre de 2025 la propuesta de nueva redacción del artículo 14 de la Ordenanza del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Málaga (cuadro tarifario), abriéndose un período de 20 días hábiles para formular alegaciones y sugerencias, sin que en dicho plazo se produjera ninguna (<https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/116>).
- Informe Jurídico de la Directora Jurídica de EMTSAM, de fecha 8 de octubre de 2025, sobre Expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro tarifario.
- Memoria económica, elaborada por la Directora Económico-Financiera de EMTSAM con fecha 8 de octubre de 2025, sobre Propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Málaga, que fundamenta la necesidad de la actualización tarifaria en función de la evolución de costes y precios y garantiza la sostenibilidad del servicio.

1/12

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010

moviidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	V1nhQJC6wJw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/V1nhQJC6wJw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Informe Técnico Área de Movilidad, de fecha 17 de octubre de 2025, sobre Proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga (CSV: CdKSa63oVW5VfAR+kPPP3w== , verificable en <https://valida.malaga.eu/>).
- Informe-Propuesta de Resolución, de fecha 17 de octubre de 2025, sobre Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y el Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro tarifario (CSV: upgsEMi6As8BMuCr1yz7QQ==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>).
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de noviembre de 2025 (CSV: ygbouuZ9NTCGyO0BOKbkoA== , verificable en <https://valida.malaga.eu/>).
- Informe de Intervención General, emitido el 26 de noviembre de 2025 a través de MYTAO, solicitando subsanación en cuanto a la adecuación del expediente a la Instrucción 1/2024 de Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, así como que, al tratarse de una modificación de tarifas con la consideración de PPPNT, insertas en la Ordenanza de Transporte Colectivo de Viajeros su modificación conlleva la de la ordenanza, debiendo constar informe de Secretaría General del Pleno, salvo motivación de su improcedencia. Ambos aspectos han sido subsanados en el expediente, al constar este en un único documento formato pdf conteniendo los documentos ordenados cronológicamente, con índice identificativo con los CSV de los mismos. Asimismo, se ha cumplido el trámite, como se expondrá, del preceptivo Informe de Secretaría General del Pleno.
- Informe complementario a la Memoria económica, elaborado por la Directora Económico-Financiera de EMTSAM con fecha 29 de noviembre de 2025, sobre Propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga. 2/12
- Nota de Devolución de la Secretaría General del Pleno, de fecha 19 de enero de 2026 (CSV: 16341274040255727074 , verificable en <https://coteja.malaga.eu>), que señalaba que debían tramitarse en expedientes distintos la modificación de la *Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la Ciudad de Málaga*, y de modificación del *Reglamento regulador de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga*.
- Informe jurídico emitido por la Directora Jurídica de EMTSAM, en fecha 21 de enero de 2026, sobre Expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano de Málaga para la actualización de su cuadro tarifario.
- Informe Técnico del Área de Movilidad de fecha 30 de enero de 2026 (CSV: 7JmSylrTqNbn1xq3cl1CHA==, verificable en <https://valida.malaga.eu>) que, reproduciendo y ratificando los datos contenidos en la Memoria Económica de EMTSAM, justifica la propuesta de actualización tarifaria de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano garantizando la sostenibilidad del servicio.
- Informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de febrero de 2026 (CSV: Pk2jm7DYJW82QVLQ8ZNLEM72JXXG7K - verificable en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>).

Código Seguro De Verificación	VlnhQJC6wjw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VlnhQJC6wjw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 24 de febrero de 2026, la ha emitido informe (CSV: 16341273244375350767, verificable en <https://coteja.malaga.eu>) en el que se señala expresamente varias conclusiones:

“1ª El impulso del procedimiento de modificación de la Ordenanza debería realizarse por decisión de la Concejala delegada del Área Específica de Movilidad, y el informe jurídico y la memoria económica que fundamentan la propuesta deberían evacuarse por funcionarios públicos adscritos a dicha área, en cuanto se trata de actuaciones que suponen el ejercicio de una potestad pública y, en consecuencia, están reservadas a esta clase de empleados públicos.

2ª La memoria económica que integra el expediente debería contener, como mínimo, las menciones relacionadas en el art. 12.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la LDEE.

3ª La memoria económica debería justificar las razones de la elección de las cuantías que vienen a constituir los nuevos umbrales de la Tarjeta Oro, y cuantificar la repercusión que dicha actualización tendrá en los ingresos de la EMTSAM.”

- En cumplimiento de las conclusiones del citado Informe de Secretaría, con fecha 9 de marzo de 2026, por la Responsable de la Dirección Económico-Financiera de EMTSAM se ha emitido documento de *“Información adicional justificativa de los términos de la Propuesta de Memoria económica presentada para la actualización de tarifas del servicio Transporte Urbano Colectivo de viajeros según observaciones realizadas por la Secretaria General de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga”*.
- Igualmente, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Secretaria General de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en su Informe de 24 de febrero de 2026, con fecha 10 de abril de 2026, por la Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área de Movilidad, se ha emitido Memoria Económica de la Propuesta de actualización de tarifas del servicio Transporte Urbano Colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga (CSV: 3CHQH5UgoalOjkGWwnmDzA==, verificable en <https://valida.malaga.eu>), elaborada *“a partir de la información económico-financiera facilitada por la EMTSAM en el marco del presente expediente, en particular la contenida en la memoria económica justificativa de la propuesta de actualización de tarifas, así como en el informe complementario remitido a requerimiento de este Ayuntamiento”*. Del mismo modo, conforme a lo observado en el citado Informe de Secretaría, dicha Memoria Económica contiene las menciones relacionadas en el art. 12.2 del Real Decreto 55/2017 por el que se desarrolla la LDEE, así como también justifica las razones de la elección de las cuantías que vienen a constituir los nuevos umbrales de la Tarjeta Oro y cuantifica la repercusión que dicha actualización tendrá en los ingresos de la EMTSAM.
- También de acuerdo con las observaciones realizadas por la Secretaria General de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en su Informe de 24 de febrero de 2026, se emitió Informe Jurídico firmado por funcionario del Área de Movilidad estimando ajustado a Derecho lo actuado y la procedencia de continuar la tramitación del expediente de modificación del artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano de Málaga (cuadro tarifario), así como los trámites restantes para su culminación.

3/12

Código Seguro De Verificación	VlnhQJC6wjw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VlnhQJC6wjw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Con fecha 17 de abril de 2026, se emitió Nota de Devolución del expediente remitido por el Área de Movilidad señalando las siguientes cuestiones:
 - o *“En cuanto a la memoria económica, se solicita aclaración o ampliación de información sobre el impacto económico que tendrán las modificaciones propuestas, a nivel Ayuntamiento, en tanto que en la memoria presentada se cuantifica la repercusión económica a nivel de la sociedad, y en cuanto a Ayuntamiento solo se afirma en términos generales que la mejora de ingresos contribuye a incrementar el grado de cobertura de los costes de explotación, lo que se traduce en una reducción del déficit asociado a la prestación del servicio, y una menor aportación municipal. No obstante, habrá de aclararse y justificarse esta afirmación, en tanto que existe un incremento de gastos por aplicación del convenio programa, y posiblemente, una menor aportación para cubrir el déficit de explotación por el incremento de tarifas, pero todo ello se habrá de expresar por anualidades y partidas presupuestarias afectadas, y en su caso, indicación de la financiación prevista para el incremento de gastos previstos, o si se traducirán en una mayor necesidad de financiación, y todo ello valorado en función del momento previsto de entrada en vigor de las modificaciones propuestas.*
 - o *No se ha incorporado, en los términos expuestos en el informe de la Secretaría General del Pleno, una propuesta dispositiva concreta sobre los acuerdos que se pretenden elevar a la Junta de Gobierno Local, a la vista del objeto del expediente –concretamente, sobre la modificación del art. 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la Ciudad de Málaga, precisando el contenido modificado de este artículo-.*
 - o *Aunque entendemos se trata de un error material, la solicitud de informe a Intervención se está realizando a efectos de la aprobación del proyecto de modificación de tarifas de la ordenanza reguladora del transporte colectivo urbano y de la actualización del cuadro tarifario reglamento estación de autobuses de Málaga. Entendemos, en base a lo expuesto en la nota de devolución de la Secretaría General del Pleno, que la petición se realiza a solo a los efectos de la ordenanza reguladora del transporte colectivo urbano.”*
- Para subsanar las cuestiones señaladas por en la mencionada Nota de la Intervención General, se ha completado el expediente con los siguientes documentos:
 - o Informe complementario a la Memoria Económica sobre impacto económico municipal, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por la Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo del Área de Movilidad (CSV: l8SM3/nQYki6tLqJnF5fQw==, verificable en <https://valida.malaga.eu>).
 - o El presente Informe-Propuesta de acuerdos a elevar a la Junta de Gobierno Local por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad para la aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga.

4/12

Código Seguro De Verificación	VlnhQJC6wjw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VlnhQJC6wjw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- o Propuesta de Acuerdos que eleva a la Junta de Gobierno Local por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad para la aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga por dicho órgano.

II. Contenido y justificación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza

Con relación a las tarifas de transporte urbano, única y exclusivamente se propone incrementar el billete ordinario de 1,40 € a 1,50 € (IVA incl.), manteniendo inalterados los títulos multiviaje (trasbordo, mensual, joven, estudiante, Oro 27 y Oro 10), con el objetivo de incentivar el uso recurrente del transporte público y contener el impacto medio por viaje, lo que evidencia la proporcionalidad de la medida. Asimismo, se actualizan los umbrales de pensión de la 'Tarjeta Oro' para adaptar el perfil de beneficiarios a la evolución de las pensiones, reforzando la protección de colectivos vulnerables.

Texto normativo actual de la Ordenanza del servicio de transporte urbano (artículo 14)

1) Contenido literal texto vigente del artículo 14 (extracto 'Cuadro tarifario de PPPNT')

Artículo 14. Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

TÍTULOS DE VIAJE	SIN IVA (€)	CON IVA (€)
Billete ordinario	1,27	1,40
Tarjeta Traslado (10 viajes)	7,64	8,40
Tarjeta mensual (viajes ilimitados)	36,32	39,95
Tarjeta joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes)	9,05	9,95
Tarjeta Oro gratuita	0,00	0,00
Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64	4,00
Tarjeta anual de transporte	263,64	290,00
Tarjeta anual familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)	0,00	0,00

5/12

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

- **Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos inclusive) nacidas o empadronadas en el municipio de Málaga o que curse estudios en un centro de enseñanza ubicado en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias personas con edades comprendidas entre los 3 y 15 años (ambos inclusive) que cursen estudios en el municipio de Málaga.

Código Seguro De Verificación	V1nhQJC6wjw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/V1nhQJC6wjw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- **Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 900 euros brutos mensuales, hasta 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- **Tarjeta Oro Gratuita.** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta 900 euros brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta 1.800 euros brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- **Tarjeta Anual de Transporte.** Tener empadronamiento en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Anual Familiar de Transporte.** Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio de Málaga y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar, incluye como beneficiario un hijo/hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo abono anual de transporte.”

6/12

2) Texto propuesto del artículo 14 (nuevo 'Cuadro tarifario de PPPNT')

“Artículo 14. Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

TÍTULOS DE VIAJE	SIN (€)	IVA	CON IVA (€)
Billete ordinario	1,36		1,50
Tarjeta Traslado (10 viajes)	7,64		8,40
Tarjeta mensual (viajes ilimitados)	36,32		39,95
Tarjeta joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes)	9,05		9,95
Tarjeta Oro gratuita	0,00		0,00
Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64		4,00
Tarjeta anual de transporte	263,64		290,00
Tarjeta anual familiar (beneficiario/a menor hasta 12 años)	0,00		0,00

Código Seguro De Verificación	V1nhQJC6wjw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/V1nhQJC6wjw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

- **Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos inclusive) nacidas o empadronadas en el municipio de Málaga o que curse estudios en un centro de enseñanza ubicado en el municipio de Málaga.
 - **Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias personas con edades comprendidas entre los 3 y 15 años (ambos inclusive) que cursen estudios en el municipio de Málaga.
 - **Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a **1.445 euros** brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
 - **Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a **1025 euros** brutos mensuales hasta **1.445 euros** brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
 - **Tarjeta Oro Gratuita.** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta **1025 euros** brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta **2050 euros** brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
 - **Tarjeta Anual de Transporte.** Tener empadronamiento en el municipio de Málaga.
 - **Tarjeta Anual Familiar de Transporte.** Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio de Málaga y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar, incluye como beneficiario un hijo/hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo abono anual de transporte.”
- *Se resaltan en negrita las modificaciones del artículo.

7/12

III. Marco competencial y naturaleza y modo de prestación del servicio.

El transporte urbano colectivo es un servicio público de titularidad municipal y de prestación obligatoria. Conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), el municipio tiene competencias propias en materia de transporte colectivo urbano (artículo 25.2.g LBRL) y debe asegurar su prestación (artículo 26.1.d LBRL).

En el municipio de Málaga el servicio es prestado por gestión directa mediante un ente instrumental como es la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal (en adelante, EMTSAM).

Según establece el artículo 2 de los Estatutos sociales de EMTSAM constituye, entre otros, el objeto social de la Empresa:

Código Seguro De Verificación	V1nhQJC6wjw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/V1nhQJC6wjw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





"a) La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos, tanto sean de superficie como subterráneos o aéreos, cualquiera que fuere el tipo de vehículo, su medio de tracción o emplazamiento".

El servicio se presta en régimen de monopolio local (artículo 86.2 LBRL), lo que justifica la existencia de una ordenanza reguladora de servicio y de su régimen tarifario.

IV. Procedimiento de modificación normativa y principios de buena regulación

En los municipios de gran población como Málaga, la Junta de Gobierno Local ostenta la iniciativa reglamentaria para aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos y elevarlos al Pleno (artículo 127.1.a LBRL). La aprobación de ordenanzas y reglamentos corresponde al Pleno (artículo 22.2.d LBRL).

El procedimiento para la modificación de una ordenanza municipal debe ajustarse a lo dispuesto en la legislación de régimen local y procedimiento administrativo común. En particular, resultan de aplicación los artículos 49 y 70 LBRL, así como el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en materia de elaboración de disposiciones generales.

Conforme al artículo 49 LBRL, la aprobación de las ordenanzas locales exige como trámites:

- a) Aprobación inicial del texto por el Pleno del Ayuntamiento. En este caso, se trata de la aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 14 de la Ordenanza de Transporte Urbano.
- b) Información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva por el Pleno. El Pleno deberá analizar todas las reclamaciones o sugerencias recibidas dentro del plazo y aprobar definitivamente el texto, introduciendo las modificaciones que procedan a la vista de aquellas. En caso de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.
- d) Finalmente, una vez obtenida la aprobación definitiva por el Pleno según el artículo 70.2 de la LBRL se procederá a su publicación en el BOPMA; sin perjuicio de que la aplicación efectiva de las nuevas tarifas quede supeditada a la autorización autonómica de precios cuando resulte exigible.

8/12

Además de lo anterior, la LPACAP impone previamente los trámites de participación pública (consulta pública previa del artículo 133.1 LPACAP y audiencia e información pública del artículo 133.2 LPACAP), trámites ya sustanciados y que constan en este expediente.

Esta iniciativa atiende también a los principios de buena regulación del artículo 129 LPACAP, tales como necesidad y eficacia (sostenibilidad del servicio y adecuación del cuadro tarifario a la realidad de costes y demanda), proporcionalidad (la revisión se limita al billete ordinario y resulta neutra en títulos recurrentes), seguridad jurídica (coherencia con el ordenamiento y con los instrumentos vigentes), transparencia (trámite de consulta y audiencia públicas con publicación del texto), y eficiencia (ausencia de cargas innecesarias y racionalización de la gestión).

Código Seguro De Verificación	V1nhQJC6wjw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/V1nhQJC6wjw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





V. Naturaleza jurídica de las tarifas: Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias

Las tarifas objeto de modificación presentan la naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (PPPNT) de conformidad con el artículo 31.3 de la Constitución Española y la normativa de desarrollo.

Conforme a la Disposición Adicional 1ª de la Ley 58/2003, General Tributaria, modificada por Ley 9/2017, son prestaciones patrimoniales públicas todas aquellas exacciones de contenido económico exigidas coactivamente por los poderes públicos en cumplimiento de fines de interés general y pueden tener carácter tributario o no tributario.

En el ámbito local, el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introducido por la Disposición Final 12ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que las contraprestaciones económicas exigidas por la prestación de determinados servicios públicos, cuando la gestión se realice de forma directa mediante personificación privada (como sociedades mercantiles íntegramente públicas), tendrán la condición de PPPNT y se regularán mediante ordenanza, debiendo recabarse los informes preceptivos de las Administraciones que tengan facultades de intervención.

Por ello, las tarifas cobradas al usuario por servicios públicos locales prestados en régimen de gestión directa por entes de derecho privado (como es el caso del transporte urbano mediante EMTSAM) son PPPNT y deben regularse mediante ordenanza local.

Por tanto, las tarifas del transporte urbano municipal de Málaga no son tributos locales (no son tasas ni precios públicos), sino prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, sujetas a reserva de ordenanza y a la intervención del Pleno para su establecimiento y modificación. Ello implica:

- a) Su sujeción a reserva de ordenanza municipal;
- b) su carácter coactivo como ingresos de derecho público;
- c) su diferenciación respecto de las tasas y de los precios públicos clásicos.
- d) Las ordenanzas reguladoras deben fijar la estructura de títulos, tarifas, y condiciones de acceso a bonificaciones, así como el régimen de revisión y control.

La Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano ya contempla en su artículo 14 el "Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias".

VI. Trámites autonómicos preceptivos

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a la aprobación o modificación de las tarifas del transporte urbano, han de distinguirse dos actuaciones autonómicas diferentes y realizadas en distintos momentos (previamente a la aprobación inicial y con posterioridad a la aprobación definitiva), y con distinta naturaleza jurídica, finalidad y efectos, que son el Informe preceptivo y no vinculante durante el procedimiento de aprobación de la ordenanza y la autorización de las tarifas tras la aprobación definitiva por el Pleno.

- **Informe preceptivo (no vinculante) durante el procedimiento de aprobación de la ordenanza (artículo 20.6 TRLRHL).**

El artículo 20.6 TRLRHL impone, durante el procedimiento de aprobación o modificación de la ordenanza que regula la PPPNT, la solicitud de informe preceptivo a aquellas

9/12

Código Seguro De Verificación	V1nhQJC6wjw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/V1nhQJC6wjw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico atribuya alguna facultad de intervención sobre la materia. Este informe es preceptivo, pero no vinculante; se enmarca en los principios de cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa y versa sobre el texto de la ordenanza y su procedimiento de aprobación.

Dándose la circunstancia que al no fijar el art. 20.6 TRLRHL un hito temporal concreto, el criterio mantenido por la Administración autonómica es que debe solicitarse en un momento anterior a la aprobación inicial o provisional por el Pleno, si bien una vez incoado el procedimiento municipal de elaboración de la ordenanza, para que pueda ser efectivamente tenido en cuenta en la formación de la voluntad municipal.

El órgano de la Administración autonómica competente para la emisión del mencionado Informe preceptivo, no vinculante, es la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía que, con fecha 11 de febrero de 2026 emitió dicho Informe y que consta incorporado en el expediente.

- **Autorización de las tarifas (precios autorizados) tras la aprobación definitiva por el Pleno en aplicación del Decreto 365/2009.**

Con independencia del informe anterior, las tarifas del transporte urbano colectivo de viajeros se encuentran sometidas al régimen de precios autorizados en Andalucía, regulado por el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre. El informe del artículo 20.6 TRLRHL y la autorización de tarifas conforme al Decreto 365/2009 son trámites distintos, se realizan en dos momentos diferentes, con fundamento competencial y finalidad diversa, y no se sustituyen entre sí.

Como se indica en el Informe de fecha 11 de febrero de 2026, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego:

“Los aspectos relacionados con las tarifas serán valoradas de forma detallada en el procedimiento de precios autorizados que se deberá llevar a cabo una vez aprobada de forma definitiva la ordenanza.”

Así, una vez aprobada definitivamente por el Pleno la modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza, el Ayuntamiento debe instar el procedimiento de autorización de precios ante el órgano competente, que es también la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía.

La resolución de autorización por parte de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego tiene carácter vinculante y constituye presupuesto necesario para la eficacia y la aplicación de las nuevas tarifas.

VII. Conclusión

La calificación de las tarifas como PPPNT, la intervención autonómica preceptiva y la competencia del Pleno para su aprobación definitiva, integran un marco garantista que asegura la transparencia, la participación y la sostenibilidad del servicio.

En virtud de todo lo expuesto, se considera que el expediente cumple los requisitos procedimentales legales (consulta y audiencias públicas; iniciativa reglamentaria; estructura y reserva de ordenanza) y sustantivos (necesidad, eficacia y proporcionalidad).

10/12

Código Seguro De Verificación	VlnhQJC6wjw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VlnhQJC6wjw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por ello, el funcionario que suscribe estima que procede continuar la tramitación del expediente de modificación del artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano de Málaga (cuadro tarifario), con los siguientes trámites:

- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal para su Informe.
- Una vez obtenido el Informe favorable la Intervención General, formulación por la Concejala-Delegada del Área de Movilidad de la Propuesta a la Junta de Gobierno Local (JGL) del Proyecto de aprobación de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga para su aprobación por dicho órgano.
- Remisión del Proyecto de modificación de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga, una vez aprobado por la JGL, a la Secretaría General del Pleno acompañado del expediente y apertura de un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas por los grupos municipales, salvo acuerdo de todos los grupos, conforme al artículo 134.1 del Reglamento Orgánico de Pleno (ROP).
- Remisión al Área de Movilidad de las enmiendas formuladas por los Grupos Políticos para su valoración y emisión de Propuesta de estimación o desestimación de las mismas para su elevación al Pleno Municipal.
- Dictamen por la Comisión de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad sobre las enmiendas presentadas y la Propuesta de modificación de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga (artículo 49 a) LBRL).
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (artículo 49 b) LBRL). En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias, el Área de Movilidad debe emitir Informe sobre las mismas y elevar sus conclusiones al Pleno.
- Resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga, previa apertura del plazo de dos días para la presentación de enmiendas en el supuesto de que el Área de Movilidad, como consecuencia de las reclamaciones y quejas presentadas hubiese modificado el texto inicial de la propuesta (artículo 137.4 ROP). En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49 c) LBRL), en cuyo supuesto debe procederse a la comunicación prevista en el artículo 136 del ROP.
- Tras la aprobación definitiva por el Pleno, deberá instarse el procedimiento autonómico de autorización de tarifas en materia de precios autorizados conforme al Decreto 365/2009, como requisito para la eficacia de las nuevas tarifas.
- Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y remisión del acuerdo a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía (artículo 70.2 LRBL), demorando su entrada en vigor (así constará en el anuncio que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga) a la resolución -expresa o presunta- del procedimiento de autorización de la modificación de tarifas regulado en el Capítulo II del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre.

11/12

Código Seguro De Verificación	V1nhQJC6wjw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/V1nhQJC6wjw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En consecuencia, el funcionario que suscribe propone a la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad que eleve al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, que actualiza el cuadro tarifario y los umbrales de la Tarjeta Oro, en los términos recogidos en el apartado II (*"Contenido y justificación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza"*).

SEGUNDO: Disponer la continuación de la tramitación necesaria para su aprobación inicial por el Pleno Municipal según los trámites expresados en el apartado VII (*"Conclusión"*).

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Es cuanto informo, con sometimiento a mejor o superior criterio en Derecho.

El Técnico de Administración General
Eduardo Zorrilla Díaz

12/12

Código Seguro De Verificación	V1nhQJC6wjw8C4RWGg+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	21/04/2026 09:00:13
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/V1nhQJC6wjw8C4RWGg%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




PROPUESTA

QUE LA CONCEJALA-DELEGADA DE MOVILIDAD ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON OBJETO DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Conforme a lo establecido por la Ley de Bases del Régimen Local en su artículo 123.1.d (Ley 7/1985, de 2 de Abril) la aprobación de este Proyecto de Ordenanza corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Por otro lado, el artículo 127.1a de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas en el mismo sentido que el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga en su artículo 131.

Este Proyecto de Ordenanza ha tenido una dilatada tramitación en la que se han producido diferentes versiones del Proyecto y de su calificación inicial como Reglamento, que pasa a Ordenanza en su última versión.

Cabe reseñar que el Proyecto de Ordenanza que se presenta ha sido sometido a los trámites de Participación Ciudadana exigidos legalmente e informado jurídicamente por el Área de Movilidad, por la Asesoría Jurídica y por Intervención General en diferentes versiones durante su tramitación como acredita el expediente adjunto.

En consecuencia, propongo la adopción de los siguientes acuerdos por la Junta de Gobierno Local: ^{1/1}

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, que actualiza el cuadro tarifario y los umbrales de la Tarjeta Oro, en los términos recogidos en el apartado II (*"Contenido y justificación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza"*) del Informe Propuesta del Área de Movilidad (CSV: V1nhQJC6wjw8C4RWGq+7rQ== , verificable en <https://valida.malaga.eu/>).

SEGUNDO: Disponer la continuación de la tramitación necesaria para su aprobación inicial por el Pleno Municipal según los trámites expresados en el apartado VII (*"Conclusión"*) de dicho Informe-Propuesta.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala-Delegada del Área de Movilidad
María Trinidad Hernández Méndez

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera, Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	QrphVk7Gc8z3e6iOcUehMA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	21/04/2026 14:04:32
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez	Página	1/1		
Observaciones					
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QrphVk7Gc8z3e6iOcUehMA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Expediente: **PIINT/2026/1078**
 Procedimiento: **Petición de informe a Intervención**
 Asunto: **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Interesado:
 Representante:
 Unidad tramitadora: **INTERVENCIÓN GENERAL**

INFORME INTERVENCIÓN

En relación a la propuesta de modificación de la Ordenanza indicada en el asunto, remitida mediante la plataforma SITAE en fecha 13/04/2026 para su informe por esta Intervención, el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, tiene el honor de informar:

1. El expediente remitido consta con el siguiente índice de documentación:

Nº	DOCUMENTO	PAG
1	Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración de la EMT, celebrado el 14 de marzo de 2025, de "Aprobación de modificación del artículo 14, cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias" de la Ordenanza de prestación del servicio de transporte público. CSV: 4hR0H5rrcde9fvCUCGQuSg==	1-2
2	Consulta pública previa al Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros de la ciudad de Málaga. CSV: htCLzuTOhRMm8yVSkhZqmQ==	3-5
3	Informe de Audiencia Pública, en el Portal de Participación Ciudadana, sobre Modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Málaga (art. 133.2 Ley 39/2015). https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/115/proposals	6
4	Informe Jurídico EMT sobre Expediente de Modificación de la Ordenanza	7-13



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341273221535715125 en <https://coteja.malaga.eu>

Ayuntamiento de Málaga
 Avenida de Cervantes, 4
 29016 Málaga

951926000
info@malaga.eu
www.malaga.eu



	reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro tarifario	
5	Memoria económica sobre Propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Málaga.	14-23
6	Informe Técnico Área de Movilidad sobre Proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga. CSV: CdKSa63oVW5VfAR+kPPp3w==	24-31
7	Informe-Propuesta de Resolución sobre Modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y el Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga para la actualización de cuadro tarifario. CSV: upgsEMi6As8BMuCr1yz7QQ==	32-35
8	Solicitud de informe a Asesoría Jurídica Municipal. CSV: iyVLfR/ulGIhvkjasGOfFA==	36
9	Solicitud de informe a Intervención General. CSV: lpz3LSbrJH/sPtD9ZFegbw==	37
10	Emisión de informe por parte de Asesoría Jurídica. CSV: yg bouuZ9NTCGyO0BOKbkOA==	38-39
11	Emisión a través de MYTAO de informe por parte de Intervención General	40
12	Informe complementario a la Memoria económica sobre Propuesta de actualización de tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga.	41-45
13	Propuesta a la JGL de la Teniente de Alcalde de Movilidad de aprobación del Proyecto de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del Transporte Colectivo Urbano y del Reglamento de la Estación de autobuses de Málaga.	46-56
14	Petición de informe a Secretaría General. CSV: kTMnrrwCXKTh4BUxBym+kg==	57
15	Informe emitido por Secretaría General. CSV: 16341270402557207	58-59
16	Informe jurídico emitido por la EMT	60-64
17	Informe técnico de Movilidad. CSV: 7JmSylrTqNbn1xq3cl1CHA==	65-69
18	Solicitud informe previo Administración Autonómica. CSV: 6NgQh3pErX+145R5pA/gzg==	70



19	Oficio remitiendo informe Admón. Autonómica. CSV: Pk2jmN8S6FGCG334KGSQMXN62VH7K57	71
25	Informe Admón. Autonómica CSV: Pk2jm7DYJW82QVLQ8ZNLEM72JXXG7K	72-76
26	Informe de Secretaría General. CSV: 16341273244375350767	77-84
27	Informe adicional Memoria económica tarifas TU. Tras observaciones de Secretaría General.	85-89
27	Memoria económica emitida por el Área de Movilidad. CSV: 3CHQH5UgoalOjkGWwnmDzA==	90-93
28	Informe Jurídico Área de Movilidad. CSV: GoPC8yohSyvC5tkoP7U/Nw==	94-102
29	Petición de informe a Intervención General. CSV: aa8MX6EIJtI8+jQXevOdw==	103

- Con posterioridad, a petición de esta Intervención, se incorpora nueva documentación, en este caso informe complementario a la memoria económica, sobre impacto económico municipal (CSV: I8SM3/nQYki6tLqJnF5fQw==), y en atención a lo expuesto por Secretaría General del Pleno en su informe, que instaba a la incorporación de una propuesta dispositiva concreta sobre los acuerdos que se pretenden elevar a la Junta de Gobierno Local, se aporta nuevo Informe propuesta de fecha 21 de abril de 2026 (CSV: VlnhQJC6wjw8C4RWGq+7rQ==), así como su elevación por parte de la Concejala-Delegada del Área de Movilidad a la Junta de Gobierno Local, al objeto de instar la aprobación del proyecto de modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros. (CSV: QrphVk7Gc8z3e6iOcUehMA==).
- La modificación propuesta se limita a modificar el cuadro tarifario contenido en el artículo 14 de la Ordenanza, con incremento del billete ordinario, que pasaría de 1,40€ (IVA incluido) a 1,50€ (IVA incluido), así como a ampliar los umbrales económicos de ingresos por pensiones a los efectos de requisito de acceso a las distintas modalidades de Tarjeta Oro, de acuerdo a las cuantías expresadas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	TRAMOS VIGENTES	TRAMOS PROPUESTOS
Tarjeta oro Gratuita	Hasta 900€ (1.800€ con cónyuge)	Hasta 1.025€ (2.050€ con cónyuge)
Tarjeta Oro 10	Superior a 900€ y hasta 1.270€	Superior a 1.025€ y hasta 1.445€
Tarjeta Oro 27	Superior a 1.270€	Superior a 1.445€



4. La última modificación aprobada sobre esta Ordenanza, en relación al cuadro tarifario contenido en el artículo 14, se realizó en el año 2023, aprobación definitiva publicada en el BOP Málaga nº 246 de 28 de diciembre, no constando resolución de autorización posterior por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

La última autorización de precios se formalizó mediante Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de fecha 29/10/2020, publicada en BOJA nº 13 de 21 de enero de 2021.

Así, si bien en la modificación operada en 2023 no se modificaron los importes de las tarifas, sí se modificaron los requisitos económicos de acceso a distintas modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos, y dado que este extremo queda recogido dentro del contenido de la autorización mencionada, habrá de valorarse jurídicamente si en estos supuestos –donde no cambia el valor nominal de las tarifas pero sí las condiciones económicas de acceso a ciertas tarifas bonificadas o reducidas- es preceptiva una nueva autorización para que dicha modificación sea eficaz.

5. Centrándonos en el análisis económico de la propuesta, dentro de la documentación que forma el expediente nos encontramos con una memoria económica inicial, informe complementario, informe adicional -justificativo de las observaciones realizadas por parte de la Secretaría General del Pleno, en relación al contenido mínimo de la memoria económica, en los términos del artículo 12.2 del Real Decreto 55/2027, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de Desindexación de la Economía Española-, hasta aquí, documentación suscrita por personal de la EMTSAM, y con posterioridad, resultado de las observaciones planteadas por la Secretaría General en su informe -que indica que el informe jurídico y la memoria económica que fundamentan la propuesta deberían evacuarse por funcionarios públicos adscritos al área impulsora, en cuanto se trata de actuaciones que suponen ejercicio de una potestad pública, reservadas a esta clase de empleados públicos- se incorpora nueva memoria económica suscrita por personal del Área de Movilidad, complementada con el informe sobre impacto económico municipal mencionado en el punto 2 de este informe.

En la memoria económica se justifica la modificación del importe del billete sencillo en el incremento de los costes del servicio, en componentes del mismo como combustibles, gastos de personal y otros servicios contratados como seguros, vigilancia, limpieza, transporte de fondos y reparaciones y conservación. Para ello, se ha tenido en cuenta la evolución de costes en el periodo 2020-2025, con crecimientos significativos en partidas como los gastos de personal (38%), combustibles (66%) y seguros (47%). Se argumenta que estas variaciones obedecen a factores externos e internos que han incidido directamente en la prestación del servicio, entre los que destacan el incremento de los precios energéticos, el contexto inflacionista en los últimos años y la evolución del marco normativo en materia laboral.

En relación a la propuesta de modificación de los tramos de ingresos que determinan el acceso a las distintas modalidades de la Tarjeta Oro, que supone un incremento aproximado del 14% sobre los límites vigentes, obedece a una adaptación de los mismos a los incrementos de pensiones que han tenido lugar en los últimos años. Para ello se ha tenido en cuenta la evolución de las pensiones en el periodo 2022-2026, con un incremento total del 20,40%, si bien hay que recordar que la última modificación de estos



tramos se realizó por modificación de la Ordenanza en el ejercicio 2023 (BOP Málaga nº 246 de 28 de diciembre de 2023) en donde ya se tuvo en cuenta un incremento de estos tramos de un 6% aproximado respecto a los vigentes en 2021.

Por tanto, se deduce a la vista de los periodos de evolución de costes y pensiones tenidos en cuenta en los estudios económicos aportados -que abarcan un periodo anterior a la última modificación de la Ordenanza aprobada- que los mismos se han tenido en cuenta para adaptar dicho periodo a la última autorización de precios vigente, realizada mediante Resolución de la Dirección General de Tributos, financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de fecha 29/12/2020.

6. Dispone el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF):

“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el art. 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

En la memoria económica se valora, en términos globales, que la aplicación de las medidas propuestas supondrán un incremento estimado de los ingresos de aproximadamente 1.568.906,22€ en el ejercicio 2026, motivado por el efecto derivado de la actualización del billete sencillo, con un impacto estimado de 616.751,27€ y la modificación de los tramos de pensión asociados a la Tarjeta Oro, cuya repercusión económica se estima en 952.154,95€.

Respecto a la estimación del incremento de recaudación por la modificación de la tarifa del billete sencillo, es acorde a la simple lógica de mercado: a mayor precio, bajo hipótesis de mantenimiento de la demanda, mayor recaudación. No obstante, respecto a la previsión de incremento de ingresos por aumento de los tramos de acceso a la Tarjeta Oro, la lógica de mercado nos dice que un mayor número de usuarios podrán beneficiarse de Tarjetas Oro, gratuitas o bonificadas, lo que implicará una merma de ingresos, por el simple trasvase desde tarifas económicamente más caras, de estos usuarios. Sin embargo, no consta estudio en este sentido, sino que lo que se cuantifica como mayores ingresos obedece al cálculo realizado sobre los mayores ingresos que tendrá la EMTSAM por aplicación del Convenio-Programa suscrito entre el Ayuntamiento y la Empresa Malagueña de Transportes para promover el transporte público de las personas jubiladas, pensionistas, personas con incapacidad permanente y personas mayores de edad con una discapacidad igual o superior al 65%, comprometiéndose el Ayuntamiento a transferir a la EMTSAM la parte que no cubren las tarifas bonificadas correspondientes a las Tarjetas Oro, hasta la tarifa de referencia de 1,40€. Para ello, y partiendo del incremento de viajes previstos bajo estas modalidades de tarifas bonificadas, en base a los antecedentes del



servicio, se calcula la diferencia de recaudación de las tarifas bonificadas respecto a la tarifa de referencia, llegando a la cuantía de 952.154,95€ anteriormente mencionada.

Así pues, si bien el impacto en la cifra de negocios de la sociedad mercantil se estima en un incremento de ingresos de 1.568.906,22€ totales, cabe advertir que 952.154,95€ tienen su origen en una transferencia interna desde el presupuesto municipal, motivada por la aplicación del Convenio-Programa mencionado, por lo que, estando clasificada la Sociedad como No Financiera Pública (Sector Mercado), resultaría un impacto económico negativo de incremento del gasto valorado para 2026 en 952.154,95€, cifra que habrá de adaptarse teniendo en cuenta la previsión de entrada en vigor de las modificaciones propuestas.

No obstante, teniendo en cuenta que según se informa en el expediente, en cuanto a la anualidad 2026 existe consignación presupuestaria suficiente para atender el mayor gasto previsto, así como que el Convenio Programa vigente contempla la previsión plurianual para las anualidades de 2026-2028, con dotación específica para la Tarjeta Oro de 8.150.000€ anuales, en cuya valoración, según dispone el propio convenio, ya se ha tenido en cuenta el efecto de la previsión de incremento de la tarifa de referencia (billete ordinario), así como la previsión de incremento de los límites de pensión establecidos para acceder a las distintas modalidades de la Tarjeta Oro, entendemos por tanto que la aprobación de la modificación ahora propuesta no tendrá efecto económico, al estar el mismo ya incluido en la valoración realizada con ocasión de la aprobación del citado Convenio Programa.

7. En cuanto a la repercusión en la regla del gasto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la citada LOEPSF, estando la sociedad sectorizada como Sociedad No Financiera Pública (Sector Mercado), el cambio normativo que implica un incremento permanente en la recaudación de la sociedad, por variación del precio del billete sencillo, no aplica al techo de gasto del Ayuntamiento.

Por el contrario, y dado que para el Ayuntamiento las modificaciones propuestas suponen por aplicación del Convenio-Programa un incremento de transferencias corrientes, ello representará un incremento en el gasto computable del Ayuntamiento.

No obstante, y aun cuando dicha afectación ya fue analizada y valorada con ocasión de la aprobación del correspondiente Convenio Programa, así como también, estando previsto en el presupuesto 2026 y éste está informado favorablemente respecto a dicha magnitud, se advierte que de acuerdo al informe de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, de 21 de abril de 2026, ejercicio en el que aún no ha tenido incidencia el incremento de gasto previsto, el Ayuntamiento ya incurre en un incumplimiento de la Regla de Gasto, por importe de 23.118.782,67 € por lo que requiere la elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero que alcance el cumplimiento de la regla del gasto para los ejercicios 2026 y 2027, pendiente de elaboración. En consecuencia, de hacerse efectiva finalmente la modificación propuesta, ello supondrá un mayor gasto computable, en el sector Administración Pública de este Ayuntamiento, estimado en 952.154,95 € que agravará la magnitud de dicho incumplimiento.

8. Se observa en el texto de la ordenanza que respecto a las tarifas especiales por circunstancias socio-económicas se recoge como requisito para su aplicación la necesidad de empadronamiento en el municipio de Málaga. A este respecto, y reiterando



lo informado con ocasión de la anterior modificación de esta Ordenanza, exponemos nuevamente lo expuesto por el Tribunal Constitucional en Sentencia de 21 de noviembre de 1994:

“El principio de igualdad en y ante la Ley reconocido en el art. 14 CE, según se ha expresado reiteradamente por dicho Tribunal, significa primordialmente que los ciudadanos han de ser tratados de modo igual en la propia Ley, de lo que se deriva la interdicción de aquellas diferenciaciones legales que sean arbitrarias o desproporcionadas, carentes de la necesaria justificación objetiva y razonable; juicio de razonabilidad éste que este Tribunal debe revisar y ponderar como supremo intérprete de la Constitución (...)

Concretamente, el Tribunal Constitucional ha declarado que el derecho a la igualdad ante la Ley impone al Legislador y a quienes aplican la Ley la obligación de dispensar un mismo trato a quienes se encuentren en situaciones jurídicas equiparables con prohibición de toda discriminación o desigualdad de trato que, desde el punto de vista de la finalidad de la norma cuestionada, carezca de justificación objetiva y razonable; de modo que “para que las diferenciaciones normativas puedan considerarse no discriminatorias resulta indispensable que exista una justificación objetiva y razonable, de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados”.

Lo anterior se refuerza con lo establecido en STS 1064/2023 de 20 de julio de 2023, que fija la siguiente doctrina:

“Un ayuntamiento no puede establecer diferencias cuantitativas en una tasa por la utilización de frontones, piscinas e instalaciones polideportivas municipales, atendiendo a que los usuarios estén o no empadronados en el municipio, al no erigirse el empadronamiento, en este caso, en un criterio razonable y objetivo a los efectos de justificar aquellas”

Por tanto, entendemos que el requisito del empadronamiento en un municipio no puede justificar el otorgamiento de un tratamiento más favorable, salvo que exista un criterio razonable y objetivo que justifique dicha medida.

9. En cuanto al contenido y tramitación del expediente, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación de esta Ordenanza según se dispone en el art. 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
10. El presente informe es FAVORABLE, desde el estricto orden económico, a la propuesta de modificación de la Ordenanza para la Prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Málaga, si bien, habrá de tenerse en cuenta lo expuesto en el punto 7 de este informe referente al incumplimiento de la Regla de Gasto, y en su caso, deberían valorarse jurídicamente las observaciones planteadas en los puntos 4 y 8 de este informe.

Málaga a la fecha de la firma electrónica.
EL INTERVENTOR ADJUNTO
Fdo. Jesús Jiménez Campos
Documento firmado electrónicamente en
el día 24 de abril de 2026 a las 9:53:07.


INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO
Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

En el expediente relativo a la propuesta de modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del Transporte Urbano Colectivo (cuadro tarifario) y la actualización de tramos de pensión de la "Tarjeta Oro" se han seguido los trámites para la modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo (cuadro tarifario) y la actualización de tramos de pensión de la "Tarjeta Oro".

En dicha tramitación, con fecha 24 de abril de 2026, la Intervención General del Pleno ha emitido informe *"FAVORABLE, desde el estricto orden económico, a la propuesta de modificación de la Ordenanza para la Prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Málaga, si bien, habrá de tenerse en cuenta lo expuesto en el punto 7 de este informe referente al incumplimiento de la Regla de Gasto, y en su caso, deberían valorarse jurídicamente las observaciones planteadas en los puntos 4 y 8 de este informe."*

En atención a lo señalado en el citado Informe de Intervención General, y de conformidad con la Instrucción 1/2024 de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, se emite el presente Informe Jurídico en el que se informa, correlativamente, sobre las observaciones planteadas en dicho Informe.

La observación 4 del citado Informe de Intervención General expresa lo siguiente:

"4. La última modificación aprobada sobre esta Ordenanza, en relación al cuadro tarifario contenido en el artículo 14, se realizó en el año 2023, aprobación definitiva publicada en el BOP Málaga nº 246 de 28 de diciembre, no constando resolución de autorización posterior por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

La última autorización de precios se formalizó mediante Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de fecha 29/10/2020, publicada en BOJA nº 13 de 21 de enero de 2021.

Así, si bien en la modificación operada en 2023 no se modificaron los importes de las tarifas, sí se modificaron los requisitos económicos de acceso a distintas modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos, y dado que este extremo queda recogido dentro del contenido de la autorización mencionada, habrá de valorarse jurídicamente si en estos supuestos –donde no cambia el valor nominal de las tarifas pero sí las condiciones económicas de acceso a ciertas tarifas bonificadas o reducidas– es preceptiva una nueva autorización para que dicha modificación sea eficaz."

Al respecto, ha de manifestarse que, efectivamente, la modificación de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo de la ciudad de Málaga operada en 2023 no modificó las tarifas, sino tan solo los umbrales de acceso a distintos títulos de viaje.

1/3

Ayuntamiento de Málaga

 Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

 +34 951 926 010
moviudad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	VALpyjzbWmdmy6IWeWlHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	30/04/2026 10:42:27
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VALpyjzbWmdmy6IWeWlHtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (BOJA nº 228, de 23 de noviembre de 2009), únicamente las tarifas del transporte urbano colectivo son precios autorizados, que requieren la resolución de autorización por el órgano competente de la Junta de Andalucía, pero no son precios autorizados los requisitos económicos para acceder a determinados títulos de viaje bonificados o reducidos, que es competencia únicamente municipal, por lo que la modificación de dichos requisitos socio-económicos no requieren autorización del órgano competente autonómico.

Por su parte, la observación 7 del citado Informe de Intervención General expresa lo siguiente:

"7. En cuanto a la repercusión en la regla del gasto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la citada LOEPSF, estando la sociedad sectorizada como Sociedad No Financiera Pública (Sector Mercado), el cambio normativo que implica un incremento permanente en la recaudación de la sociedad, por variación del precio del billete sencillo, no aplica al techo de gasto del Ayuntamiento.

Por el contrario, y dado que para el Ayuntamiento las modificaciones propuestas suponen por aplicación del Convenio-Programa un incremento de transferencias corrientes, ello representará un incremento en el gasto computable del Ayuntamiento.

No obstante, y aun cuando dicha afectación ya fue analizada y valorada con ocasión de la aprobación del correspondiente Convenio Programa, así como también, estando previsto en el presupuesto 2026 y éste está informado favorablemente respecto a dicha magnitud, se advierte que de acuerdo al informe de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, de 21 de abril de 2026, ejercicio en el que aún no ha tenido incidencia el incremento de gasto previsto, el Ayuntamiento ya incurre en un incumplimiento de la Regla de Gasto, por importe de 23.118.782,67 € por lo que requiere la elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero que alcance el cumplimiento de la regla del gasto para los ejercicios 2026 y 2027, pendiente de elaboración. En consecuencia, de hacerse efectiva finalmente la modificación propuesta, ello supondrá un mayor gasto computable, en el sector Administración Pública de este Ayuntamiento, estimado en 952.154,95 € que agravará la magnitud de dicho incumplimiento."

2/3

A ello, ha de manifestarse que el incremento en el gasto computable del Ayuntamiento que supondrán las modificaciones propuestas en la Ordenanza, como consecuencia del incremento de transferencias corrientes, estimado en 952.154,95 €, será tenido en cuenta a la hora de la elaboración y aprobación del Plan Económico-Financiero que alcance el cumplimiento de la regla del gasto para los ejercicios 2026 y 2027.

Por último, la observación 8 del citado Informe de Intervención General expresa que:

"8. Se observa en el texto de la ordenanza que respecto a las tarifas especiales por circunstancias socio-económicas se recoge como requisito para su aplicación la necesidad de empadronamiento en el municipio de Málaga. A este respecto, y reiterando lo informado con ocasión de la anterior modificación de esta Ordenanza, exponemos nuevamente lo expuesto por el Tribunal Constitucional en Sentencia de 21 de noviembre de 1994:

Código Seguro De Verificación	VALpyjzbWmdmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	30/04/2026 10:42:27
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VALpyjzbWmdmy6IWeWiHtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





"El principio de igualdad en y ante la Ley reconocido en el art. 14 CE, según se ha expresado reiteradamente por dicho Tribunal, significa primordialmente que los ciudadanos han de ser tratados de modo igual en la propia Ley, de lo que se deriva la interdicción de aquellas diferenciaciones legales que sean arbitrarias o desproporcionadas, carentes de la necesaria justificación objetiva y razonable; juicio de razonabilidad éste que este Tribunal debe revisar y ponderar como supremo intérprete de la Constitución (...)

Concretamente, el Tribunal Constitucional ha declarado que el derecho a la igualdad ante la Ley impone al Legislador y a quienes aplican la Ley la obligación de dispensar un mismo trato a quienes se encuentren en situaciones jurídicas equiparables con prohibición de toda discriminación o desigualdad de trato que, desde el punto de vista de la finalidad de la norma cuestionada, carezca de justificación objetiva y razonable; de modo que "para que las diferenciaciones normativas puedan considerarse no discriminatorias resulta indispensable que exista una justificación objetiva y razonable, de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados".

Lo anterior se refuerza con lo establecido en STS 1064/2023 de 20 de julio de 2023, que fija la siguiente doctrina:

"Un ayuntamiento no puede establecer diferencias cuantitativas en una tasa por la utilización de frontones, piscinas e instalaciones polideportivas municipales, atendiendo a que los usuarios estén o no empadronados en el municipio, al no erigirse el empadronamiento, en este caso, en un criterio razonable y objetivo a los efectos de justificar aquellas"

Por tanto, entendemos que el requisito del empadronamiento en un municipio no puede justificar el otorgamiento de un tratamiento más favorable, salvo que exista un criterio razonable y objetivo que justifique dicha medida."

3/3

En cuanto a la exigencia del requisito de empadronamiento en la ciudad para tener derecho a determinados títulos de viaje, ha de señalarse que no se ha incluido en la propuesta de modificación del texto de la Ordenanza Municipal reguladora del Transporte Urbano Colectivo en la ciudad de Málaga la eliminación de tal requisito, si bien se valorará su modificación en una futura modificación de la Ordenanza.

En virtud de todo lo expuesto, se considera que se solventan las cuestiones que son objeto de las observaciones del Informe de Intervención de fecha 24 de abril de 2026.

Por ello, el funcionario que suscribe estima que procede continuar la tramitación del expediente de modificación del artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano de Málaga (cuadro tarifario), con los siguientes con la elevación a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Proyecto de aprobación de la Ordenanza para la prestación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga para su aprobación por dicho órgano.

Es cuanto informo respecto al asunto reseñado, sometiendo lo expuesto a mejor o superior criterio en Derecho para que el órgano municipal competente adopte la decisión que considere.

En Málaga, a la fecha de la firma digital.

El Técnico de Administración General
Eduardo Zorrilla Díaz

Código Seguro De Verificación	VALpyjzbWmdmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	30/04/2026 10:42:27
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VALpyjzbWmdmy6IWeWiHtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPUESTA

QUE LA CONCEJALA-DELEGADA DE MOVILIDAD ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON OBJETO DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Conforme a lo establecido por la Ley de Bases del Régimen Local en su artículo 123.1.d (Ley 7/1985, de 2 de Abril) la aprobación de este Proyecto de Ordenanza corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Por otro lado, el artículo 127.1 a) de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas en el mismo sentido que el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga en su artículo 131.

Este Proyecto de Ordenanza ha tenido una dilatada tramitación en la que se han producido diferentes versiones del Proyecto y de su calificación inicial como Reglamento, que pasa a Ordenanza en su última versión.

Cabe reseñar que el Proyecto de Ordenanza que se presenta ha sido sometido a los trámites de Participación Ciudadana exigidos legalmente e informado jurídicamente por el Área de Movilidad, por la Asesoría Jurídica, por Secretaría General del Pleno y por Intervención General en diferentes momentos durante su tramitación, como acredita el expediente adjunto.

Entre estos informes, ha de reseñarse que, con fecha 24 de febrero de 2026, la Secretaría General del Pleno emitió informe (CSV: 16341273244375350767, verificable en <https://coteja.malaga.eu>) en el que se señalaban una serie de conclusiones a las cuales se dio expresamente respuesta en el Informe Jurídico del Área de Movilidad, de fecha 13 de abril de 2026, que consta en el expediente (CSV: GoPC8yohSyvC5tkoP7U/Nw==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>).

Asimismo, con fecha 24 de abril de 2026, la Intervención General del Pleno emitió informe (CSV: 16341273221535715125 en <https://coteja.malaga.eu>), favorable con una serie de observaciones, que se solventan expresamente mediante Informe Jurídico complementario del Área de Movilidad, de fecha 30 de abril de 2026, que consta en el expediente (VA1pyjzbWmdmy6lWeWiHtA==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>).

1/1

En consecuencia, propongo la adopción de los siguientes acuerdos por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, que actualiza el cuadro tarifario y los umbrales de la Tarjeta Oro, en los términos recogidos en el apartado II (*Contenido y justificación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza*) del Informe Propuesta del Área de Movilidad (CSV: V1nhQJC6wjw8C4RWGq+7rQ==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>).

SEGUNDO: Disponer la continuación de la tramitación necesaria para su aprobación inicial por el Pleno Municipal según los trámites expresados en el apartado VII (*Conclusión*) de dicho Informe-Propuesta.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala-Delegada del Área de Movilidad
María Trinidad Hernández Méndez

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	H6R0vGe77WaJXocjK7QPiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	30/04/2026 11:10:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H6R0vGe77WaJXocjK7QPiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




Registro Junta de Gobierno Local
Ayuntamiento de Málaga

En relación al expediente Proyecto modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, se solicita que respecto del dispositivo segundo de la propuesta:

“Disponer la continuación de la tramitación necesaria para su aprobación inicial por el Pleno Municipal según los trámites expresados en el apartado VII (“*Conclusión*”) de dicho Informe-Propuesta.”

El informe prouesta tiene CSV: V1nhQJC6wjw8CARWGq+7rQ== verificable en <https://valida.malaga.eu>.

Se solicita a JGL que remita a Pleno de forma inmediata el expediente y el correspondiente acuerdo de aprobación.

Atentamente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Movilidad,

Fdo.: María Trinidad Hernández Méndez

1/1

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	tDyNwHmMIkvIs+vorYgTgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	04/05/2026 11:48:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tDyNwHmMIkvIs%2BvorYgTgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DILIGENCIA

Mediante la presente se hace constar que, durante el plazo de cinco días hábiles abierto desde **el 07 de mayo al 13 de mayo de 2026**, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, para la presentación de enmiendas a la **aprobación del Proyecto de "modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros"** aprobado por la ltma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 05 de mayo de 2026, se ha presentado, a través del módulo de Registro de la Secretaría General del Pleno desarrollado en el Sistema Integral de Tramitación Electrónica de este Ayuntamiento (SITAE), enmiendas por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Con Málaga.

Las mencionadas enmiendas se adjuntan al correo electrónico de remisión de la presente diligencia.

Málaga, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
Juan Ramón Orense Tejada

1/1

SRA. CARMEN CASERO NAVARRO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	aU1ReVG3wfiKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	14/05/2026 09:14:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aU1ReVG3wfiKQTR75rfV2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOBRE EL PROYECTO DE “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS”, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN DEL 5 DE MAYO DE 2026.

Exposición de motivos

La presente enmienda se formula con el objetivo de corregir una decisión que consideramos profundamente equivocada desde el punto de vista social y económico: la subida del billete ordinario del transporte público. En un contexto marcado por la inestabilidad internacional y el encarecimiento de los costes energéticos, agravado por el conflicto con Irán y sus repercusiones en los mercados, resulta injustificable trasladar ese impacto directamente al bolsillo de los malagueños y malagueñas. El transporte público debe ser una herramienta de cohesión social y de acceso igualitario a la ciudad, no un servicio cada vez más caro que expulse a quienes más lo necesitan. Por ello, proponemos fijar el precio del billete ordinario en 1,40 euros, evitando así una subida que penaliza especialmente a trabajadores, estudiantes y personas con menos recursos.

En segundo lugar, esta enmienda incorpora una modificación sustancial en el régimen de la Tarjeta Oro, estableciendo su gratuidad para todas las personas pensionistas y jubiladas empadronadas en el municipio de Málaga, con independencia de su nivel de renta. Entendemos que no puede condicionarse el acceso a un servicio público esencial a criterios económicos cuando hablamos de un colectivo que ha contribuido de manera decisiva al sostenimiento de nuestro sistema durante décadas. Las personas mayores han trabajado, cotizado y construido la sociedad de la que hoy disfrutamos, y merecen un reconocimiento efectivo en forma de derechos, no de limitaciones.

Esta medida no solo responde a un principio de justicia social, sino también a una visión de ciudad más inclusiva y sostenible. Facilitar el acceso gratuito al transporte público a las personas mayores fomenta su autonomía, combate la soledad no deseada y promueve un modelo de movilidad más eficiente y respetuoso con el medio ambiente. Frente a un modelo que encarece el transporte y restringe derechos, proponemos una alternativa clara: más accesibilidad, más equidad y más compromiso con quienes han dado tanto por esta ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar la adopción e implementación de las siguientes enmiendas:

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14:

Artículo 14. Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

TÍTULOS DE VIAJE | SIN IVA (€) | CON IVA (€)

Billete ordinario | 1,27 | 1,40

Tarjeta Traslado (10 viajes) | 7,64 | 8,40

Tarjeta mensual (viajes ilimitados) | 36,32 | 39,95

Tarjeta joven (viajes ilimitados 1 mes) | 24,55 | 27,00

Tarjeta estudiante (viajes ilimitados 1 mes) | 24,55 | 27,00

Tarjeta Oro gratuita | 0,00 | 0,00

Billete Línea A (Aeropuerto) | 3,64 | 4,00

Tarjeta anual de transporte | 263,64 | 290,00

Tarjeta anual familiar (beneficiario/a menor hasta 12 años) | 0,00 | 0,00

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)

Pueden ser beneficiarias las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos inclusive), nacidas o empadronadas en el municipio de Málaga o que cursen estudios en un centro de enseñanza ubicado en el municipio de Málaga.

Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)

Pueden ser beneficiarias personas con edades comprendidas entre los 3 y 15 años (ambos inclusive) que cursen estudios en el municipio de Málaga.

Tarjeta Oro Gratuita

Podrán ser beneficiarias todas las personas empadronadas en el municipio de Málaga que tengan la condición de pensionistas del sistema público de Seguridad Social, incluyendo

expresamente a las personas jubiladas y a las personas beneficiarias de pensiones por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados (total, absoluta o gran invalidez), con independencia de sus rentas.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas, con independencia de su edad, que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

Tarjeta Anual de Transporte

Tener empadronamiento en el municipio de Málaga.

Tarjeta Anual Familiar de Transporte

Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio de Málaga y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar. Incluye como beneficiario un hijo o hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo abono anual de transporte.

Málaga, 12 de mayo de 2025

SIGN

Jorge Quero Mesa
Concejal del Grupo Municipal Socialista



izquierda
unida

Podemos

Á Más país
ANDALUCÍA

VERDES
EQUO

V Alianza
Verde



Iniciativa

ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS

El Grupo Municipal Con Málaga, a través de su portavoz adjunta, Antonia Morillas González, al amparo de lo dispuesto en el artículo 134 y concordantes del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta las siguientes ENMIENDAS al Proyecto de modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 5 de mayo de 2026.

EXPONE

La modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros plantea una actualización del cuadro tarifario de la EMT que supone, entre otras cuestiones, el incremento del precio del billete ordinario del autobús urbano, así como modificaciones en determinados títulos y umbrales de acceso a las tarjetas bonificadas.

Desde el Grupo Municipal Con Málaga consideramos que esta medida resulta socialmente regresiva, económicamente injustificada y contradictoria con todos los objetivos de movilidad sostenible, lucha contra la contaminación y reducción del uso del vehículo privado que deben orientar todas las políticas públicas de transporte urbano en una gran ciudad como Málaga.

La subida del precio del billete sencillo penaliza especialmente a los sectores sociales con menores recursos económicos, a las personas trabajadoras que utilizan el transporte público de manera ocasional o intermitente, a las familias y a quienes residen en barrios con mayores déficits de conectividad y alternativas de movilidad. Asimismo, desincentiva el uso del transporte público colectivo en un momento en el que las administraciones públicas deben avanzar en facilitar el acceso universal, asequible y eficiente al transporte urbano.

El transporte público constituye un servicio esencial y una herramienta estratégica para garantizar el derecho a la movilidad, la cohesión social y territorial y la transición ecológica de la ciudad. Por ello, las políticas tarifarias deben orientarse a ampliar su accesibilidad y fomentar su uso masivo, no a encarecerlo. Por tanto, estas medidas, en el actual contexto, son regresivas.

Además, el contexto económico actual continúa marcado por el incremento sostenido del coste de la vida, el encarecimiento de la vivienda y las dificultades económicas que atraviesan amplias capas de la población malagueña. En este escenario, cualquier incremento del coste del transporte público supone una carga adicional para miles de familias.



izquierda
unida

Podemos

Á Más país
ANDALUCÍA

VERDES
EQUO

V Alianza
Verde



Iniciativa

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Málaga considera necesario rechazar la subida planteada y mantener congeladas las tarifas vigentes de la EMT, preservando los precios actualmente existentes en todos los títulos de transporte urbano.

ENMIENDAS

1. ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone la sustitución del contenido del acuerdo primero del proyecto de modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros por el siguiente texto:

TEXTO PROPUESTO

“PRIMERO.- Mantener íntegramente el cuadro tarifario actualmente vigente de la Empresa Malagueña de Transportes (EMT), sin modificación alguna de los precios correspondientes a los distintos títulos de viaje y modalidades tarifarias contempladas en el artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros.

En consecuencia, quedan sin efecto las propuestas de incremento de tarifas recogidas en el proyecto de modificación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de mayo de 2026.”

2. ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

“SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a impulsar medidas de fortalecimiento del transporte público urbano que incluyan:

- a) La congelación de las tarifas de la EMT durante el ejercicio 2026.
- b) El refuerzo de las bonificaciones sociales y gratuidad dirigidas a personas mayores, jóvenes, estudiantes y colectivos vulnerables.
- c) La mejora de frecuencias, conexiones y cobertura territorial del servicio público de transporte urbano colectivo en los distritos y barrios de la ciudad.”

SIGN

Antonia Morillas González
Portavoz Adjunta de Con Málaga
 Málaga, a 12 de mayo de 2026



INFORME PROPUESTA

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

I. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 5 de mayo de 2026, aprobó el Proyecto de modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, relativo al cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

El Proyecto consiste, esencialmente, en modificar ligeramente la tarifa del billete ordinario de 1,40 euros a 1,50 euros, IVA incluido, manteniendo inalterados el resto de títulos multiviaje -tarjeta transbordo, mensual, joven, estudiante, Tarjeta Oro 27 y Tarjeta Oro 10-.

La finalidad es seguir incentivando el uso habitual y recurrente del transporte público colectivo, mediante el mantenimiento de las condiciones económicas aplicables a los títulos multiviaje y bonificados, utilizados mayoritariamente por las personas usuarias frecuentes del sistema.

Debe señalarse que el incremento tarifario se circunscribe exclusivamente al billete ordinario o sencillo. El resto de los títulos de transporte, incluidos los títulos multiviaje, abonos y modalidades bonificadas dirigidas a distintos colectivos, no modifican su precio.

Es muy importante resaltar que el billete ordinario no es el que utilizan habitualmente los ciudadanos residentes en nuestra ciudad, ni tampoco las personas que habitan en el Área Metropolitana (que usan la tarjeta bonificada del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga).

Al mismo tiempo, se constata una progresiva reducción del uso del pago en metálico a bordo de los autobuses urbanos, en línea con la evolución general de los medios de pago electrónicos y digitales en el conjunto de la sociedad.

En este contexto, distintas ciudades españolas vienen impulsando modelos tarifarios y operativos orientados a favorecer el uso de títulos multiviaje y medios de pago electrónicos, contribuyendo con ello a mejorar la agilidad en el acceso al servicio y la eficiencia operativa del sistema de transporte público.

Asimismo, como mejora se actualizan los tramos de pensión de la Tarjeta Oro, ampliando los umbrales económicos de acceso a sus distintas modalidades, en línea con la evolución de las pensiones y con objeto de reforzar la protección de las personas jubiladas, pensionistas, con incapacidad permanente absoluta y personas con discapacidad igual o superior al 65 %.

El expediente incorpora la memoria económica, informes técnicos y jurídicos, informe de Secretaría General del Pleno, informe complementario sobre impacto económico municipal, informe de Intervención General e informe-propuesta del Área de Movilidad,

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010

movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

1/7

Código Seguro De Verificación	AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	14/05/2026 15:24:29
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Página	1/7		
Observaciones					
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





constando justificada la necesidad de la modificación por la evolución de los costes de explotación del servicio, la sostenibilidad económico-financiera de la prestación y la actualización de los umbrales de acceso a la Tarjeta Oro.

II. Contenido del Proyecto de Modificación de la Ordenanza

El Proyecto de modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora del transporte urbano colectivo de Málaga contempla incrementar el billete ordinario de 1,40 € a 1,50 € (IVA incl.), manteniendo inalterados los títulos multiviaje (trasbordo, mensual, joven, estudiante, Oro 27 y Oro 10), con el objetivo de incentivar el uso recurrente del transporte público y contener el impacto medio por viaje, lo que evidencia la proporcionalidad de la medida. Asimismo, se actualizan los umbrales de pensión de la 'Tarjeta Oro' para adaptar el perfil de beneficiarios a la evolución de las pensiones, reforzando la protección de colectivos vulnerables.

Texto normativo actual de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros (artículo 14)

1) Contenido literal texto vigente del artículo 14 (extracto 'Cuadro tarifario de PPPNT')

Artículo 14. Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

TÍTULOS DE VIAJE	SIN IVA (€)	CON IVA (€)	IVA
Billete ordinario	1,27	1,40	
Tarjeta Traslado (10 viajes)	7,64	8,40	
Tarjeta mensual (viajes ilimitados)	36,32	39,95	
Tarjeta joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00	
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00	
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes)	24,55	27,00	
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes)	9,05	9,95	
Tarjeta Oro gratuita	0,00	0,00	
Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64	4,00	
Tarjeta anual de transporte	263,64	290,00	
Tarjeta anual familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)	0,00	0,00	

2/7

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

- **Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos inclusive) nacidas o empadronadas en el municipio de Málaga o que curse estudios en un centro de enseñanza ubicado en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias personas con edades comprendidas entre los 3 y 15 años (ambos inclusive) que cursen estudios en el municipio de Málaga.
- **Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes).** Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:

Código Seguro De Verificación	AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	14/05/2026 15:24:29
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
- Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
- Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a 900 euros brutos mensuales, hasta 1.270 euros brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- Tarjeta Oro Gratuita. Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta 900 euros brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta 1.800 euros brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
- Tarjeta Anual de Transporte. Tener empadronamiento en el municipio de Málaga.
- Tarjeta Anual Familiar de Transporte. Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio de Málaga y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar, incluye como beneficiario un hijo/hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo abono anual de transporte."

2) Texto propuesto del artículo 14 (nuevo 'Cuadro tarifario de PPPNT')

"Artículo 14. Cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

3/7

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

TÍTULOS DE VIAJE	SIN (€)	IVA	CON IVA (€)
Billete ordinario	1,36		1,50
Tarjeta Traslado (10 viajes)	7,64		8,40
Tarjeta mensual (viajes ilimitados)	36,32		39,95
Tarjeta joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes)	24,55		27,00
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes)	9,05		9,95
Tarjeta Oro gratuita	0,00		0,00
Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64		4,00
Tarjeta anual de transporte	263,64		290,00
Tarjeta anual familiar (beneficiario/a menor hasta 12 años)	0,00		0,00

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

- Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años (ambos inclusive) nacidas o empadronadas en el municipio de Málaga o que curse estudios en un centro de enseñanza ubicado en el municipio de Málaga.

Código Seguro De Verificación	AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	14/05/2026 15:24:29
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Tarjeta Estudiante** (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias personas con edades comprendidas entre los 3 y 15 años (ambos inclusive) que cursen estudios en el municipio de Málaga.
 - **Tarjeta Oro 27** (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a **1.445 euros** brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
 - **Tarjeta Oro 10** (viajes ilimitados 1 mes). Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones superiores a **1025 euros** brutos mensuales hasta **1.445 euros** brutos mensuales, empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
 - **Tarjeta Oro Gratuita**. Pueden ser beneficiarias las siguientes personas que perciban pensiones hasta **1025 euros** brutos mensuales (en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges hasta **2050 euros** brutos mensuales), empadronadas en el municipio de Málaga:
 - Personas jubiladas pensionistas a partir de los 65 años.
 - Personas con incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
 - Personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor del 65 %.
 - **Tarjeta Anual de Transporte**. Tener empadronamiento en el municipio de Málaga.
 - **Tarjeta Anual Familiar de Transporte**. Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio de Málaga y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar, incluye como beneficiario un hijo/hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo abono anual de transporte.”
- *Se resaltan en negrita las modificaciones del artículo.

4/7

III. Enmiendas presentadas por los grupos municipales.

Durante la tramitación del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de mayo de 2026, han sido presentadas las siguientes enmiendas:

- **Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga**, consistentes en una enmienda de sustitución para mantener íntegramente el cuadro tarifario vigente, sin modificación alguna de los precios, dejando sin efecto la subida del billete ordinario, y una enmienda de adición para instar al equipo de gobierno a impulsar medidas de fortalecimiento del transporte público urbano, incluyendo la congelación de tarifas durante el ejercicio 2026, el refuerzo de bonificaciones sociales y gratuidades, y la mejora de frecuencias, conexiones y cobertura territorial del servicio.
- **Enmienda del Grupo Municipal Socialista**, consistente en modificar el artículo 14 para mantener el billete ordinario en 1,40 euros y establecer la gratuidad de la Tarjeta Oro para todas las personas pensionistas y jubiladas empadronadas en el municipio de Málaga, con independencia de su nivel de renta, así como para personas con

Código Seguro De Verificación	AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	14/05/2026 15:24:29
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





discapacidad igual o superior al 65 %, eliminando los actuales tramos de Tarjeta Oro 10 y Tarjeta Oro 27.

Corresponde al Área de Movilidad valorar las enmiendas presentadas y formular propuesta motivada sobre su estimación o desestimación, a efectos de su elevación al órgano competente para continuar la tramitación plenaria del expediente.

IV. Consideraciones sobre las enmiendas planteadas

El presente expediente tiene por objeto una modificación puntual del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, limitada a dos aspectos concretos:

- La actualización del billete ordinario de 1,40 euros a 1,50 euros, IVA incluido. Dicha actualización afecta exclusivamente al billete sencillo, propio del uso ocasional del servicio.
- La ampliación de los umbrales económicos de acceso a las modalidades de Tarjeta Oro, de forma que la Tarjeta Oro Gratuita pasa de un umbral de hasta 900 euros - 1.800 euros con cónyuge- a 1.025 euros -2.050 euros con cónyuge-; la Tarjeta Oro 10 pasa a aplicarse a pensiones superiores a 1.025 euros y hasta 1.445 euros; y la Tarjeta Oro 27 a pensiones superiores a 1.445 euros.

No se tramita, por tanto, una revisión general del modelo tarifario, ni una modificación integral del régimen de bonificaciones, ni un expediente de planificación del servicio, frecuencias, conexiones o cobertura territorial.

De ahí que cualquier enmienda que exceda de este objeto debe ser valorada con especial cautela, pues puede introducir modificaciones sustanciales carentes de la memoria económica, informes sectoriales, presupuestarios y jurídicos necesarios.

Respecto a la enmienda del Grupo Municipal Con Malaga, se contempla una enmienda de sustitución que propone mantener íntegramente el cuadro tarifario vigente, sin modificación alguna de precios, dejando sin efecto la subida del billete ordinario.

Dicha enmienda de sustitución debe ser desestimada por las siguientes razones:

Contradice la finalidad principal del expediente, consistente en actualizar de forma puntual y limitada el cuadro tarifario para contribuir a la sostenibilidad económico-financiera del servicio público de transporte urbano colectivo, así como en fomentar el uso de medios de pago electrónicos, favoreciendo una mayor agilidad en el acceso al servicio y una mejora de la eficiencia operativa del sistema de transporte público.

No ofrece una alternativa económico-financiera que permita compensar el efecto de la congelación del billete ordinario sobre los ingresos propios de EMTSAM, ni sobre las necesidades de financiación municipal asociadas al déficit de explotación, en un contexto de incremento de los costes operativos, especialmente los vinculados al combustible y a otras partidas de gasto con impacto significativo en la prestación del servicio público.

La enmienda no tiene en cuenta el carácter limitado y proporcionado de la propuesta municipal, que mantiene inalterados los títulos multiviaje, abonos y modalidades tarifarias de uso recurrente, afectando únicamente al billete ordinario.

Debe señalarse, en este sentido, que la actualización tarifaria planteada no afecta a los títulos utilizados habitualmente por las personas usuarias recurrentes del transporte público

5/7

Código Seguro De Verificación	AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	14/05/2026 15:24:29
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





urbano ni a las modalidades bonificadas dirigidas a determinados colectivos, circunscribiéndose al billete sencillo, vinculado principalmente a un uso ocasional del servicio.

Además, la propuesta municipal no reduce la protección social, sino que la amplía, al actualizar los umbrales de la Tarjeta Oro permitiendo ampliar el número potencial de personas beneficiarias de las modalidades bonificadas o gratuitas, en coherencia con la evolución de las pensiones y rentas de referencia.

En consecuencia, la congelación completa del cuadro tarifario planteada en la enmienda no resulta compatible con los informes obrantes en el expediente ni con la necesidad de preservar la suficiencia financiera y la sostenibilidad de la prestación del servicio.

En cuanto a la enmienda de adición, relativa a instar el fortalecimiento del transporte público mediante congelación de tarifas, refuerzo de bonificaciones y mejora de frecuencias, conexiones y cobertura territorial, procede igualmente su desestimación por las siguientes razones:

- ✓ Su contenido excede del objeto normativo del expediente, centrado exclusivamente en la modificación del artículo 14 de la Ordenanza, relativo al cuadro tarifario y requisitos de acceso a determinadas tarifas especiales.
- ✓ Las medidas relativas a frecuencias, conexiones y cobertura territorial no constituyen propiamente contenido tarifario ni se articulan mediante la modificación del artículo 14.
- ✓ La propuesta carece de memoria económica, estudio de demanda, programación presupuestaria y análisis de recursos materiales y humanos necesarios para su implantación.

En consecuencia, procede rechazar las enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga.

6/7

En cuanto al contenido de la enmienda del Grupo Municipal Socialista, se propone, en primer lugar, mantener el billete ordinario en 1,40 euros. Dicha propuesta debe ser desestimada por las mismas razones expuestas respecto de la enmienda formulada por el Grupo Municipal Con Málaga por cuanto, contradice la finalidad del expediente, no incorpora alternativa de financiación y deja sin efecto una actualización limitada, proporcionada y justificada por la evolución de los costes de explotación del servicio.

Se ha de reiterar que la actualización propuesta se circunscribe al título vinculado principalmente a un uso ocasional del servicio, sin afectar a las modalidades tarifarias utilizadas habitualmente por las personas usuarias recurrentes del transporte público urbano ni a los títulos bonificados dirigidos a determinados colectivos.

En segundo lugar, la enmienda socialista propone establecer la gratuidad de la Tarjeta Oro para todas las personas pensionistas y jubiladas empadronadas en el municipio de Málaga, con independencia de su nivel de renta, así como para personas con discapacidad igual o superior al 65 %, suprimiendo en la práctica el sistema actual de tramos Tarjeta Oro Gratuita, Tarjeta Oro 10 y Tarjeta Oro 27.

Dicha propuesta debe ser desestimada por las siguientes razones:

- ✓ Introduce una modificación sustancial del modelo vigente de bonificación, al sustituir un sistema progresivo basado en la capacidad económica por un sistema universal de gratuidad para todo el colectivo pensionista y jubilado, con independencia de la renta.

Código Seguro De Verificación	AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruiz	Firmado	14/05/2026 15:24:29
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ✓ Carece de memoria económica específica, no cuantifica el número potencial de nuevos beneficiarios, el volumen estimado de viajes, la pérdida de ingresos tarifarios ni el incremento de transferencias municipales que supondría su aplicación.
- ✓ El expediente ya amplía la protección social de la Tarjeta Oro, elevando los umbrales económicos para que más personas puedan acceder a la modalidad gratuita o bonificada.
- ✓ La eliminación de los tramos Tarjeta Oro 10 y Tarjeta Oro 27 supondría una alteración de la estructura tarifaria analizada en el expediente, sin que la enmienda incorpore el estudio técnico y económico necesario para valorar su viabilidad.
- ✓ Cualquier ampliación adicional, como la gratuidad universal propuesta, requeriría un análisis económico propio y una valoración presupuestaria específica que no se aporta.

Por todo ello, procede rechazar la enmienda del Grupo Municipal Socialista.

V. Conclusión

La propuesta municipal se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La necesidad y eficacia se justifican en la actualización parcial del cuadro tarifario para contribuir a la sostenibilidad del servicio. La proporcionalidad queda acreditada porque la revisión se limita al billete ordinario, manteniéndose sin variación los títulos multiviaje y de uso recurrente. La seguridad jurídica deriva de la tramitación mediante modificación expresa del artículo 14 de la Ordenanza. La transparencia queda garantizada por la tramitación del expediente y la intervención de los órganos competentes. La eficiencia se preserva al no introducir cargas innecesarias ni medidas carentes de cobertura económica.

7/7

En consecuencia, el funcionario que suscribe propone a la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad que eleve a la Comisión de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar, con carácter de urgencia, la modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga en los términos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2026, con desestimación de todas las enmiendas presentadas, y elevar al Pleno de la corporación el Dictamen favorable de esta Comisión para la aprobación inicial de dicha modificación y la continuación de la tramitación del expediente .

Es cuanto informo, con sometimiento a mejor o superior criterio.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de Transporte y
Procedimiento Administrativo del Área de Movilidad
Laura María Fernández Ruíz

Código Seguro De Verificación	AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura María Fernández Ruíz	Firmado	14/05/2026 15:24:29
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AGobsRqr5ktIucki9Hk92Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPUESTA

QUE LA CONCEJALA-DELEGADA DE MOVILIDAD ELEVA A LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CON OBJETO DE APROBAR LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Conforme a lo establecido por la Ley de Bases del Régimen Local en su artículo 123.1.d (Ley 7/1985, de 2 de Abril) la aprobación de este Proyecto de Ordenanza corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Este Proyecto de Ordenanza ha tenido una dilatada tramitación en la que ha sido sometido a los trámites de Participación Ciudadana exigidos legalmente e informado jurídicamente por el Área de Movilidad, por la Asesoría Jurídica, por Secretaría General del Pleno y por Intervención General en diferentes momentos durante su tramitación, como acredita el expediente adjunto.

Entre estos informes, ha de reseñarse que, con fecha 24 de febrero de 2026, la Secretaría General del Pleno emitió informe (CSV: 16341273244375350767, verificable en <https://coteja.malaga.eu>) en el que se señalaban una serie de conclusiones a las cuales se dio expresamente respuesta en el Informe Jurídico del Área de Movilidad, de fecha 13 de abril de 2026, que consta en el expediente (CSV: GoPC8yohSyyC5tkoP7U/Nw==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>).

Asimismo, con fecha 24 de abril de 2026, la Intervención General del Pleno emitió informe (CSV: 16341273221535715125 en <https://coteja.malaga.eu>), favorable con una serie de observaciones, que se solventan expresamente mediante Informe Jurídico complementario del Área de Movilidad, de fecha 30 de abril de 2026, que consta en el expediente (VA1pyjzbWmdmy6lWeWiHTA==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>).

El expediente incorpora la memoria económica, informes técnicos y jurídicos, informe de Secretaría General del Pleno, informe complementario sobre impacto económico municipal, informe de intervención General e informe-propuesta del Área de Movilidad, constando justificada la necesidad de la modificación por la evolución de los costes de explotación del servicio, la sostenibilidad económico-financiera de la prestación y la actualización de los umbrales de acceso a la Tarjeta Oro.

1/2

La Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 5 de mayo de 2026 aprobó, en el punto 8º de su orden del día, el Proyecto de modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte colectivo de viajeros de la Ciudad de Málaga, relativo al cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias (CSV: RO01X29j6OH7SqO97c0JPw==, verificable en <https://valida.malaga.eu/>):

Tras la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de mayo de 2026, han sido presentadas las siguientes enmiendas por los grupos municipales Socialista y Con Málaga, que constan en el expediente.

Con fecha 14 de mayo de 2026, se ha emitido Informe Propuesta para la modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de viajeros de la Ciudad de Málaga, relativo al cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias (CSV: AGobsRqr5ktlucki9Hk92Q==), verificable en <https://valida.malaga.eu/>.

En consecuencia, propongo la adopción de los siguientes acuerdos por la Comisión de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad:

ÚNICO: Aprobar, con carácter de urgencia, la modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de viajeros de la Ciudad de Málaga, relativo al cuadro tarifario de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias en los términos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2026, con desestimación de todas las enmiendas presentadas, y elevar al Pleno de la corporación el Dictamen favorable de esta

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta,
29003 Málaga

+34 951 926 010

movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	WOctKQQRiVb5q1TRCb1r3w==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>15/05/2026 09:20:03</td>	Fecha y hora	15/05/2026 09:20:03
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez		Página	1/2	
Observaciones					
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WOctKQQRiVb5q1TRCb1r3w%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Comisión para la aprobación inicial de dicha modificación y la continuación de la tramitación del expediente .

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala-Delegada del Área de Movilidad
María Trinidad Hernández Méndez

2/2

Código Seguro De Verificación	WOCtKQQRivB5g1TRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	15/05/2026 09:20:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WOCtKQQRivB5g1TRCb1r3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

